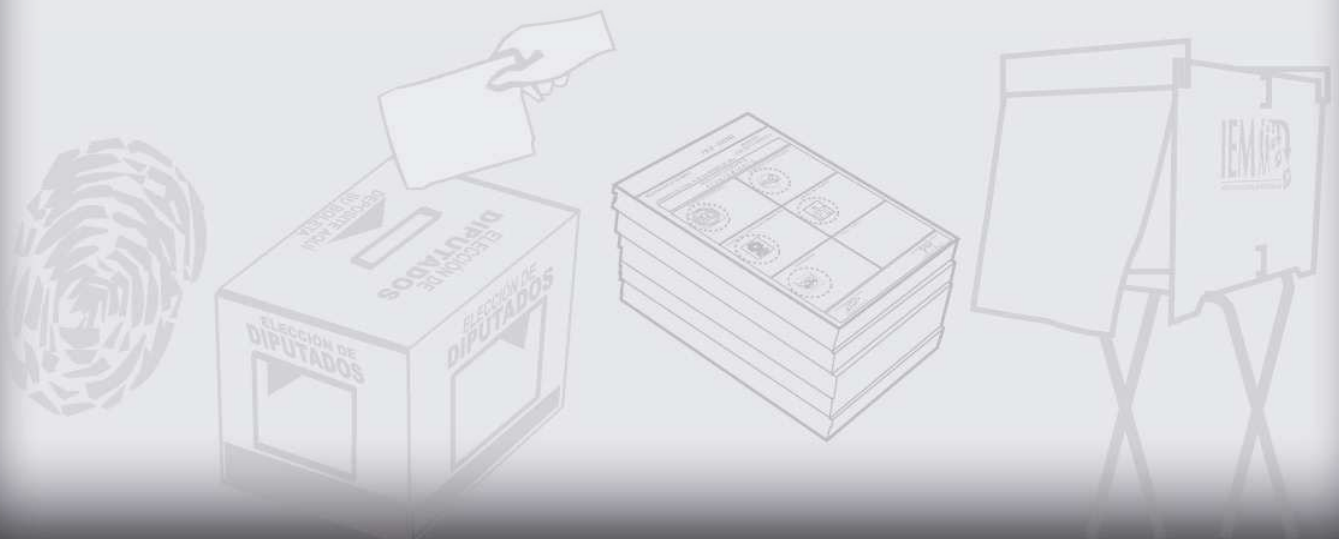


**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentaron los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, correspondientes a los candidatos postulados en común a integrar ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011.

**Fecha:** 05 de diciembre de 2012





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS POSTULADOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.**

## **ÍNDICE**

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. ALCANCE**
- 4. MARCO LEGAL APLICADO**
- 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN**
- 6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN POR CANDIDATO**
  - 6.1 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
  - 6.2 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**
  - 6.3 CONSOLIDADO**
- 7. CANDIDATOS E INFORME SOBRE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA**
- 8. DICTAMEN**

### **1. PRESENTACIÓN**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

En sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 17 de mayo del año 2011, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011.

Que de conformidad con los artículos 51 y 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los períodos de campaña para la elección ayuntamientos fueron las siguientes:

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	PERÍODOS DE CAMPAÑA		DURACIÓN
Ayuntamientos.	25 de septiembre de 2011.	09 de noviembre 2011.	46 días.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado y en concordancia con los numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como del "Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por el que se establece la fecha de entrega de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas, que deberán presentar los Partidos Políticos o Coaliciones que hayan registrado candidatos para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, del Proceso Electoral Ordinario 2011", la fecha para la entrega de informes de campaña de los diversos cargos, lo fue para ayuntamientos, la siguiente:

Cargo	Toma de posesión	Entrega de Informes
Ayuntamientos	01 de enero de 2012	14 de abril de 2012

En relación con los candidatos registrados en el **Partido Revolucionario Institucional** para la elección de candidatos a integrar Ayuntamientos, los informes detallados del origen de los recursos y de los gastos realizados en actos y propaganda de campaña se presentaron el 15 quince de abril de 2012 dos mil doce.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, relativo a los candidatos registrados en **el Partido Verde Ecologista de México** para la elección de candidatos a integrar Ayuntamientos, los informes de campaña se presentaron el 15 quince de abril de 2012 dos mil doce.

Conforme lo anterior y en cumplimiento a los artículos 162 y 163, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización integra el presente Dictamen, como resultado de la revisión efectuada de los informes de campaña (IRCA), correspondiente al Partido Revolucionario Institucional, para la campaña de sus candidatos a integrar Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011, que presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de lo establecido en los artículos 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado, así como 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 13 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2012, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos para las campañas de los candidatos a integrar Ayuntamientos, asimismo a la documentación comprobatoria presentada por los órganos internos de los institutos políticos en mención, así como la revisión de los ingresos totales obtenidos por los candidatos y su aplicación.

El presente Dictamen contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 158 y 162, del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión (Apartado 2), Alcance (Apartado 3), Marco legal aplicado (Apartado 4), los Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión (Apartado 5), Informe del resultado de la revisión (Apartado 6), Candidatos e informe sobre topes de gastos de campaña (Apartado 7) y Dictamen (Apartado 8).

## 2. OBJETIVO

Verificar que en materia de origen, monto y destino de los recursos en las campañas de candidatos a integrar Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Ordinario 2011,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

los partidos políticos cumplan con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como con las disposiciones fiscales a que están obligados.

### 3. ALCANCE

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros, en la totalidad de las aportaciones en efectivo y en especie de los candidatos, así como de los militantes y simpatizantes y adherentes.

Se revisaron los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, plasmados en el formato IRCA, que para las campañas de candidatos a Presidente Municipal, presentaron los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Asimismo, se revisó la totalidad de la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de las campañas y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos y electrónicos, de los datos arrojados por el informe de la empresa "Verificación y Monitoreo, S. A de C.V.", así como de la propaganda certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, así como de diversos Secretarios de Comités Municipales correspondientes, dentro de los diversos Procedimientos Administrativos Sancionadores y de la cual se dio vista a esta autoridad.

### 4. MARCO LEGAL APLICADO

**4.1 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 116, fracción IV, incisos h) y j), que establece lo siguiente:**

*"IV. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

- h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*

- j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales...”*

**4.2 De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, numeral 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, que señala lo siguiente:**

*“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.*

*Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.*

*La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

Asimismo, el **Artículo 98**, que otorga al Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la función de organización de las elecciones y de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

#### **4.3 Del Código Electoral del Estado de Michoacán,**

Lo relativo a los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de campaña y del financiamiento de los partidos políticos, en sus artículos siguientes:

**“Artículo 34.** *Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:*

- I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- IV. Postular candidatos en las elecciones a las que se refiere el presente Código, por sí o en común con otros partidos políticos.*
- VI. Formar frentes, coaliciones y fusiones.*

**Artículo 35.** Los partidos políticos están obligados a:

- VIII. Cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral de Michoacán;*
- XIV. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*
- XV. Permitir en cualquier momento la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre el manejo de todos sus recursos;*
- XVI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala este Código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán;*
- XVIII. Contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho órgano será*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine;*

**XX.** *Regular sus procesos de selección de candidatos, de acuerdo con lo dispuesto por este Código, en lo referente a órganos partidistas, tiempos de duración, tope de gastos, origen, monto, destino y fiscalización de los recursos y propaganda empleados.”*

**Artículo 47.** *Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue este Código, de acuerdo con las disposiciones siguientes:*

*II. Para la obtención del voto:*

- a) En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará adicionalmente para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento que por actividades ordinarias les corresponda;*
- b) El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará en ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declare iniciado el proceso electoral...*

**Artículo 49.** *Referente a qué debe de entenderse por campaña y actos de campaña, se establece:*

*La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para obtención del voto.*

*Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.*

**Artículo 49-Bis.** *Respecto a los gastos de campaña de los partidos políticos, se señala:*

*“Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no deberán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General...”*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Sobre este punto concreto, en relación con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 dieciséis de mayo del año dos mil once, que en su artículo 130, especifica lo siguiente:

**Artículo 130.-** *Los gastos que realicen los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente deberán respetar los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código; y,*

*Por lo que se refiere al tope de gastos de campaña para coaliciones, el límite se fijará como si se tratara de un sólo partido político.*

En ese sentido, el Consejo General del Instituto el 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once, mediante del "Acuerdo sobre la aprobación de topes máximos de campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a realizarse el 13 de noviembre del año 2011" (CG-06/2011), fijo los topes de gastos de campaña en los siguientes términos:

*...Los Topes Máximos de Gastos de Campañas Electorales quedarán de la siguiente manera:*

**Para Ayuntamientos.-** \$28'518,063.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MN)."

Siendo que en lo que respecta para la elección de Ayuntamientos, los topes de campaña fueron los que a continuación se enlistan:

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2011
1	Acuitzio	\$143,375.59
2	Aguililla	187,511.40
3	Álvaro Obregón	187,697.96
4	Angamacutiro	172,460.45
5	Angangueo	143,255.23
6	Apatzingán	589,499.85
7	Aporo	113,430.17
8	Aquila	186,837.38
9	Ario	219,647.36



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2011
10	Arteaga	191,922.57
11	Briseñas	142,924.25
12	Buena Vista	264,752.05
13	Carácuaro	141,774.81
14	Coahuayana	158,432.56
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	188,877.47
16	Coeneo	220,664.40
17	Contepec	210,319.51
18	Copándaro	141,678.53
19	Cotija	199,776.02
20	Cuitzeo	212,251.28
21	Charapan	148,250.15
22	Charo	178,779.32
23	Chavinda	155,080.55
24	Cherán	168,663.11
25	Chilchota	226,014.38
26	Chinicuila	126,880.33
27	Chucándiro	135,293.46
28	Churintzio	141,245.23
29	Churumuco	157,680.32
30	Ecuandureo	177,575.72
31	Epitacio Huerta	166,532.75
32	Erongarícuaro	160,593.01
33	Gabriel Zamora	184,719.05
34	Hidalgo	543,955.81
35	La Huacana	238,453.52
36	Huandacareo	156,970.19
37	Huaniqueo	151,385.51
38	Huetamo	286,687.57
39	Huiramba	128,854.23
40	Indaparapeo	170,540.72
41	Irimbo	154,346.35
42	Ixtlán	169,710.24
43	Jacona	328,813.37
44	Jiménez	174,915.78



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2011
45	Jiquilpan	277,510.15
46	José Sixto Verduzco	226,977.25
47	Juárez	153,925.10
48	Jungapeo	177,882.64
49	Lagunillas	126,392.88
50	Lázaro Cardenas	802,132.83
51	Madero	167,531.73
52	Maravatío	381,855.76
53	Marcos Castellanos	153,828.81
54	Morelia	2,846,130.79
55	Morelos	150,591.14
56	Múgica	269,975.66
57	Nahuatzen	199,866.30
58	Nocupétaro	135,076.81
59	Nuevo Parangaricutiro	164,366.28
60	Nuevo Urecho	135,702.68
61	Numarán	148,683.44
62	Ocampo	168,308.05
63	Pajacuarán	190,351.88
64	Panindícuaro	182,263.72
65	Parácuaro	196,580.48
66	Paracho	229,865.88
67	Pátzcuaro	412,752.03
68	Penjamillo	197,519.29
69	Peribán	186,049.03
70	La Piedad	519,902.01
71	Purépero	174,416.30
72	Puruándiro	425,287.47
73	Queréndaro	161,965.10
74	Quiroga	208,141.00
75	Cojumatlán de Regules	147,076.65
76	Los Reyes	343,190.30
77	Sahuayo	368,868.98
78	San Lucas	187,505.38
79	Santa Ana Maya	165,599.96



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2011
80	Salvador Escalante	251,765.27
81	Senguio	172,701.17
82	Susupuato	137,333.55
83	Tacámbaro	348,462.04
84	Tancítaro	194,997.76
85	Tangamandapio	202,646.59
86	Tangancícuaro	244,958.95
87	Tanhuato	166,231.85
88	Taretan	157,710.40
89	Tarímbaro	265,101.11
90	Tepalcatepec	210,247.29
91	Tingambato	148,448.74
92	Tinguindín	161,050.38
93	Tiquicheo de Nicolás Romero	160,484.69
94	Tlalpujahuá	200,317.64
95	Tlazazalca	148,845.92
96	Tocumbo	157,138.70
97	Tumbiscatío	142,346.52
98	Turicato	229,486.74
99	Tuxpan	199,944.52
100	Tuzantla	177,190.57
101	Tzintzuntzan	153,413.58
102	Tzitzio	146,119.79
103	Uruapan	1,206,347.93
104	Venustiano Carranza	207,322.56
105	Villamar	196,622.60
106	Vista Hermosa	183,377.05
107	Yurécuaro	216,638.38
108	Zacapu	415,225.42
109	Zamora	823,532.73
110	Zináparo	124,015.78
111	Zinapécuaro	319,052.21
112	Ziracuaretiro	153,275.16
113	Zitácuaro	662,606.17
<b>Total</b>		<b>\$28,518,063.03</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**Numerales 51 A, fracción II, incisos b) y c) y 99.**, referente a la obligación de rendir informes de campañas sobre el origen monto y destino de sus ingresos, que establece a la letra:

*Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

*II. Informes de campaña:*

*b) Tratándose de candidaturas comunes entre dos o más partidos, se establecerá desde el registro de la candidatura, cuál se ellos presentará el informe integrado de los gastos realizados por el candidato.*

*c) Serán presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección...*

**Artículo 99.** *La etapa posterior a la jornada, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales, distritales y estatal, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten.*

**Artículo 41,** que dispone que sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral y que dicha contratación se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán y que en ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros; para lo cual el Consejo General expidió las Bases de Contratación respectivas.

**Artículo 61.** *Se entiende por candidatura común cuando dos o mas partidos políticos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, formula o planilla de candidatos; sujetándose a las siguientes reglas:*

*I. Solo podrán registrar candidatos en común los partidos políticos que no formen coalición en la demarcación electoral donde aquel será electo;*

*II. En caso de los ayuntamientos, las candidaturas comunes deberán coincidir en la totalidad de la integración del ayuntamiento;*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*III. Tratándose de candidato a diputado por el principio de mayoría relativa, el registro se hará en fórmula idéntica de propietario y suplente;*

*IV. Las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional no podrán ser objeto de candidaturas comunes;*

*V. La aceptación o en su caso, rechazo de la solicitud de registro presentada por cada partido político no producirá ningún efecto sobre las solicitudes presentadas por otro u otros partidos políticos respecto del mismo candidato; y,*

*VI. Los gastos de campaña de las candidaturas comunes, no deberán exceder el tope que para cada elección se establezca como si fuera uno solo.*

#### **4.4 Del Reglamento de Fiscalización,**

**Artículos 142 y 149**, se relacionan con el contenido y lineamientos para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas.

**Artículo 127**, que señala lo que deberá ser reportado en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña, de acuerdo con lo siguientes:

- a) “Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, espectaculares, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares que tengan como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política;*
- b) Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos, y otros similares, materiales, suministros y servicios generales, así como reuniones públicas, asambleas, todas las actividades en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus candidatos;*
- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad cuando se trate de propaganda o inserción pagada; y,*

- d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.”*

**Artículo 140**, que establece que el Instituto Electoral deberá realizar el monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cines, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posiciones al precandidato o candidato durante las precampañas o campañas electorales.

**Artículo 145.-** Los Partidos Políticos que postulen candidaturas en común entre dos o más partidos políticos, desde el registro de la candidatura deberán presentar el acuerdo por el que se establezca cuál de ellos presentará el informe consolidado de los gastos realizados por el candidato a que se refiere el artículo 51-A, fracción II inciso b), del Código.

**Artículo 146.-** Los Partidos Políticos que postulen candidaturas comunes, además de las disposiciones que establece el presente Reglamento, conservarán cada uno sus derechos, obligaciones y prerrogativas que les otorga el Código, sujetándose a su vez a las siguientes disposiciones:

- a) Llevarán en forma separada el registro contable de sus operaciones por cada una de las campañas en que participen, presentando un informe por separado para determinar el porcentaje de ingresos y egresos de cada partido, además de la presentación del informe consolidado por cada una de las campañas en que participen, que estará a cargo por el partido designado para ello en el Acuerdo respectivo;
- b) Presentarán a la Comisión el Acuerdo en el que se establezca el porcentaje de aportaciones y gastos que destinarán para tal efecto dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la candidatura común por el Consejo; y,
- c) La documentación comprobatoria de sus gastos estará a nombre del partido político que realice la erogación;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**Artículo 147.-** Los gastos de campaña de las candidaturas comunes, no deberán exceder el tope que para elección establezca el Consejo como si fuera uno solo.

**Artículo 148.-** En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aporten a la campaña, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual sino se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña.

En caso de que se trate de infracciones cometidas por dos o más partidos políticos que integran o integraron candidatura común, deberán ser sancionados de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad en relación al porcentaje de aportaciones y gastos que cada uno de dichos entes políticos acordó e hizo del conocimiento del Consejo, y/o a las reglas establecidas para tal efecto por el Consejo General, y a sus respectivas circunstancias y condiciones.

Los partidos políticos que participaron en la postulación de candidaturas comunes cuentan con un deber de garantes o vigilantes respecto de los actos de los institutos políticos con los que contendió al postular candidatos bajo dicha figura jurídica.

**Artículo 158.-** El procedimiento para la revisión de los informes de campaña que presenten los Partidos Políticos y/o coaliciones, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Dentro de los noventa días siguientes, contados a partir del día en que se concluya la etapa posterior a la jornada, los Partidos Políticos deberán presentar al Instituto los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados para las campañas, para lo cual utilizarán el formato IRCA, Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas;

(...)

- II. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;
- III. Una vez recibidos los informes y la documentación, la Comisión contará hasta con ciento veinte días para su revisión;
- IV. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Comisión le notificará oficialmente al partido y/o coalición, para que en un plazo de diez días, contados a partir de su fecha de notificación,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluido ese derecho y por aceptada la observación realizada, salvo prueba en contrario;
- V. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Comisión contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen correspondiente, y, en su caso, elaborar el proyecto de resolución, en el que se propongan las sanciones que se consideren procedentes; y,
- VI. Inmediatamente después del vencimiento de los plazos establecidos con anterioridad, la Comisión remitirá el dictamen y el proyecto de resolución, al Secretario del Instituto, para que en la siguiente sesión, sean presentados al Consejo General para su discusión y aprobación, en su caso.

**Artículo 162**, que establece el contenido del dictamen que derive de la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos, señalando que al menos deberá contener:

- “a) La precisión del lugar y la fecha en que se dicte, los nombres de los partidos políticos fiscalizados, así como la identificación del expediente que corresponda;*
- b) El establecimiento de resultados, expresados en forma clara y breve, señalando lo conducente a lo que se refiere el artículo 51-B, fracción IV, del Código;*
- c) El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes; aportando las razones y fundamentos legales que se estime procedentes, expresando la ley o lineamientos normativos aplicables al caso, ponderando los elementos que sirvieron para la emisión del informe;*
- d) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes correspondientes por cada partido, y de la documentación comprobatoria, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin;*
- e) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes;*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- f) *En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o detectadas con motivo de las revisiones o auditorías realizadas, así como su respectiva aclaración o rectificación;*
- g) *En su caso, la solicitud de informes adicionales, así como su contestación;*
- h) *En su caso, la fundamentación y motivación para el inicio de procedimientos oficiosos, que se vinculen con presuntas irregularidades del financiamiento; y,*
- j) *El proyecto de dictamen de precampañas y campañas se elaborarán por tipo de elección, Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos.”*

**Artículo 163.** La Comisión presentará en un mismo acto ante el Consejo, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución por el cual se propongan las sanciones que correspondan a los partidos políticos o coaliciones, con motivo de las irregularidades detectadas en sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos relacionados con actividades ordinarias, específicas y de campaña o, en su caso, las que deriven de su falta de presentación, en los plazos y términos establecidos en este Reglamento.

**4.5 Acuerdo No. CG-05/2011** que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos durante el proceso electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria el día 17 diecisiete de mayo del año en curso.

**4.6 Acuerdo No. CG-09/2011** que establece los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión ordinaria del día 13 trece de junio del año 2011.

En cuanto a este punto se analizó y verificó la base de datos emitida por el monitoreo presentado por la empresa contratada por el Instituto Electoral de Michoacán para estos efectos, así como el monitoreo realizado por los Secretarios de los Comités Municipales del Estado de Michoacán, en base a los artículos 40, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como el artículo 140, del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**4.7 Acuerdo No. CG-02/2011**, a través del cual se determinan las bases para el acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales de esos medios, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria del día 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, que en la parte que corresponde, señala:

*“1.- Los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión, durante sus precampañas y campañas electorales, en el proceso electoral del año 2011, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los reglamentos y acuerdos derivados de ellos, emitidos por el Instituto Federal Electoral, y en el presente Acuerdo.*

*2.- Como lo dispone la Constitución Federal, el Instituto Federal Electoral es el responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura del estado de Michoacán.”*

**4.8 Acuerdo No. CG-16/2011**, denominado “Acuerdo General del Instituto Electoral de Michoacán, para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado, en materia de Candidaturas Comunes para el Proceso Electoral Ordinario 2011”, de fecha 21 de julio del año próximo pasado, en el cual en su parte *in fine*, lo que a continuación se cita:

**SÉPTIMO. Responsabilidad de los partidos políticos que postulen candidatos comunes.** *Los partidos políticos que postulen candidatos comunes serán responsables, cada uno, del origen de los recursos que aporten a la campaña, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos.*

*La proporción de la corresponsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independientemente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña.*

*La proporción de la responsabilidad podrá variar si se acredita acuerdo entre los partidos políticos en relación al porcentaje de aportaciones y gastos, caso en el cual la responsabilidad será directamente proporcional a sus aportaciones y gastos.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

En este apartado es pertinente aclarar que cuando en el presente dictamen se mencione “el Código” o “el Código Electoral”, se entenderá hecha la referencia al “Código Electoral del Estado de Michoacán”; de igual forma cuando se mencione “el Reglamento de Fiscalización” o “el Reglamento de la materia”, se entenderá hecha la referencia al “Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán”; asimismo, cuando se mencione a “la Comisión”, se referirá a la “Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización” y cuando se cite “la Unidad” se entenderá hecha la referencia a la “Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos”.

## **5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN**

### **5.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes.**

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011, para la renovación de los 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y en relación con las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto del artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Unidad de Fiscalización verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), por cada uno de los candidatos a Presidentes Municipales registrados en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

En ese tenor, el Partido Revolucionario Institucional con fecha 15 de abril de 2012 dos mil doce, mediante oficio número SAF/154/12, suscrito por la Lic. Ma. Consuelo de la Cruz Corona, Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral los informes de campaña de sus candidatos a integrar Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México el 15 de abril del año que transcurre, mediante el oficio sin número, presentó ante esta autoridad electoral los





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

relativos informes de campaña de sus candidatos a integrar Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Así también, y en cumplimiento a los artículos 145 y 146 del Reglamento de la materia, el Partido Revolucionario Institucional presentó 86 Informes Consolidados de campaña correspondientes a la totalidad de candidatos que registró en común con el Partido Verde Ecologista de México.

## 5.2 Procedimiento de revisión de los Informes de campañas.

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de campañas se realizó en cinco etapas:

1. **En la primera etapa**, se verificó la documentación presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por los representantes de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, referente al registro de candidatos a integrar Ayuntamientos, en cada uno de los diversos municipios del Estado, de conformidad con el artículo 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán; documentación que fue remitida a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.
2. **En la segunda etapa**, se realizó la revisión de la documentación presentada a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, el 15 de abril del año en curso, para verificar que hubieran sido presentados la totalidad de los informes de campaña correspondientes a los candidatos postulados en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al cargo de Presidente Municipal durante el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como la documentación requerida en el Reglamento de Fiscalización. Asimismo se verificó que la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por el partido político, fuera acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría, así la compulsas que se realizó con los datos arrojados por la empresa “*verificación y monitoreo*” que contrató el Instituto Electoral de Michoacán para el multicitado proceso electoral. .
3. **En la tercera etapa**, se verificó que no se hubiesen rebasado los topes de gasto de campaña en cada uno de los municipios del Estado durante las



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

respectivas campañas de los candidatos a integrar Ayuntamientos; además se revisó que el acceso o contratación de la propaganda electoral, se hubiese llevado acorde con las disposiciones relativas a la materia.

4. **En la cuarta etapa**, se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico, para en consecuencia, emitir, si fuera el caso, las observaciones correspondientes solicitando al partido político las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.
5. **En la quinta etapa**, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, al marco legal antes expuesto, así como las Normas de Información Financiera de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización.

### 5.2.1 Primera etapa

Se verificó la documentación relativa a la notificación del registro de las candidaturas a integrar Ayuntamiento, derivados de los informes presentados por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y correspondiente a los siguientes acuerdos emitidos por el Consejo General de este instituto electoral:

- a) Acuerdo número CG-57/2011, aprobado en fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once, y cuya denominación formal lo es “Michoacán, sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once”.
- b) Acuerdo número CG-115/2011, aprobado en fecha 15 quince de octubre del año próximo pasado, denominado “Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de miembros a integrar las planillas de los Ayuntamientos de, Puruándiro, Tuxpan, Huiramba,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Erongarícuaro, Tzintzuntzan, Tacámbaro, Tepalcatepec, Zamora y Jungapeo, presentada la candidatura Común presentada por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para la elección a realizarse el próximo 13 de noviembre, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral (sic) de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del presente año”

### 5.2.2 Segunda etapa

La presente etapa se desarrolló durante el período comprendido del 15 de abril de abril al 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, dentro de la cual, el personal de la Unidad de Fiscalización efectuó la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (formato IRCA), así como los Informes Consolidados presentados por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al verificar a través de las pruebas de auditoría que la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos presentada por el instituto político para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes correspondientes, se determinó que se presentaron los siguientes informes de candidatos registrados:

#### Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas presentados por el Partido Revolucionario Institucional:

- I. **Con movimientos.** Se presentaron por parte del partido político, un total de 86 informes de campaña con movimientos, los cuales fueron:

Informes con movimientos			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
1	1	Acuitzio	José Eugenio Villalobos García
2	3	Álvaro Obregón	José Jesús Rubén Sánchez Juárez
3	4	Angamacutiro	Cesar Ojeda Pérez
4	5	Angangueo	Leonel Martínez Maya
5	6	Apatzingán	Uriel Chávez Mendoza
6	7	Aporo	Gabriel González Mondragón
7	8	Aguila	Juan Hernández Ramírez
8	9	Ario de Rosales	Serapio Díaz Barriga Salinas



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Informes con movimientos			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
9	10	Arteaga	José García Cuevas
10	11	Briseñas	Ricardo Briseño Oliveros
11	12	Buenavista	Luis Torres Chávez
12	13	Carácuaro	J Jesús Vargas Bedolla
13	14	Coahuayana	José Gómez González
14	16	Coeneo	Hugo Alejandro Palomares Duarte
15	17	Contepec	Felipe de Jesús Contreras Correa
16	18	Copándaro	Armando Ferreira Acosta
17	19	Cotija	Sergio Ernesto Barragán Maldonado
18	21	Charapan	Francisco Melgarejo Gutiérrez
19	22	Charo	Rafael Ramírez Tapia
20	25	Chilchota	Roberto Rubio Magaña
21	26	Chinicuila	Alejandro Mendoza Barragán
22	27	Chucandiro	J Guadalupe García Arroyo
23	29	Churumuco	Gildardo Barrera Estrada
24	31	Epitacio Huerta	J Francisco Rodríguez Correa
25	32	Erongarícuaro	Adrian Marcial Melgoza Novoa
26	33	Gabriel Zamora	J Jesús Borjas Infante
27	34	Hidalgo	Salvador Peña Ramírez
28	35	La Huacana	Alfonso Méndez Chávez
29	37	Huaniqueo	Tomas Gil Hurtado
30	38	Huetamo	Dalia Santana Pineda
31	39	Huiramba	Cervando García Solórzano
32	40	Indaparapeo	J Antonio López León
33	42	Ixtlán	Oscar Omar Garibay Torres
34	45	Jiquilpan	Oscar Francisco Fernández Servin
35	46	J. Sixtos Verduzco	J. Refugio Hernández García
36	47	Juárez	Dagoberto Duran Hernández
37	48	Jungapeo	Carlos Rodríguez Iturbe
38	49	Lagunillas	Miguel Ángel Rodríguez Mondragón
39	50	Lázaro Cárdenas	Gonzalo González Alvarado
40	51	Madero	J. Jesús Rosalez García
41	52	Maravatío	Ramiro Duarte Solís
42	53	Marcos Castellanos	Ana Fabiola Arteaga Contreras



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Informes con movimientos			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
43	54	Morelia	Wilfrido Lázaro Medina
44	55	Morelos	Arturo Ayala Martínez
45	57	Nahuatzen	Ignacio Rodríguez Villa
46	58	Nocupetaro	Gonzalo Nares Gómez
47	59	Nuevo Parangaricutiro	Vicente Guerrero Ruiz
48	60	Nuevo Urecho	Saúl Almonte Villanueva
49	63	Pajacuarán	Jorge Ochoa Silva
50	64	Panindícuaro	Luis Antonio Serbin González
51	66	Paracho	Emilio Velázquez Vargas
52	68	Penjamillo	Eliseo Leyva Raya
53	69	Periban	Salvador Avalos Martínez
54	72	Puruándiro	Víctor Manuel Vázquez Tapia
55	73	Querendaro	Samuel Gómez Pérez
56	74	Quiroga	J. Trinidad Barriga Herrera
57	75	Regules	Gustavo De Jesús Sandoval Hernández
58	76	Los Reyes	José Luis García Sánchez
59	77	Sahuayo	Roberto Gálvez Amezcua
60	78	San Lucas	Fredy Gil Elizalde María
61	79	Santa Ana Maya	Ramiro Hernández Acosta
62	81	Senguio	Rodolfo Quintana Trujillo
63	82	Susupuato	Ignacio Estrada Colín
64	83	Tacámbaro	Valentín Rodríguez Gutiérrez
65	85	Tangamandapio	Juan Campos González
66	87	Tanhuato	Juan León Tafolla
67	90	Tepalcatepec	Guillermo Valencia Reyes
68	91	Tingambato	Salvador Hernández Rojas
69	92	Tinguindín	Héctor Antonio Lázaro Cervantes
70	93	Tiquicheo	Mario Reyes Tavera
71	94	Tlalpujahua	Alfredo Federico Muñoz Ruiz
72	95	Tlazazalca	Carlos Magaña Espinoza
73	97	Tumbiscatio	José De Jesús Rivera Álvarez
74	98	Turicato	Elesban Sáenz Rodríguez
75	99	Tuxpan	Mónica Blanco Nateras
76	100	Tuzantla	Julián Rodríguez Rosales



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Informes con movimientos			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
77	101	Tzintzuntzan	Ricardo Rivera Calderón
78	103	Uruapan	Aldo Macías Alejandres
79	104	Venustiano Carranza	Nicolás Cibrian González
80	105	Villamar	Froylan Zambrano López
81	107	Yurecuaro	Melchor Delgado Chávez
82	108	Zacapu	Juan Eduardo Contreras Díaz
83	109	Zamora	Guillermo Alejandro Gómez Amezcua
84	110	Zinaparo	Marco Antonio Montoya Rodríguez
85	111	Zinapecuaro	Ramón Manríquez Ybarra
86	112	Ziracuaretiro	Carlos Sandoval Portugal

Por tanto, fueron exhibidos por parte del Partido Revolucionario Institucional **un total de 86 informes de campaña** de sus candidatos registrados para el cargo de Presidente Municipal durante el Proceso Electoral Ordinario de 2011.

#### **Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas presentados por el Partido Verde Ecologista de México:**

- I. **En ceros.** De acuerdo a la información proporcionada por el partido político se presentaron un total de 85 informes de campaña de candidatos a integrar Ayuntamientos sin movimientos, mismos que se detallan a continuación:

Informes con movimientos			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
1	1	Acuitzio	José Eugenio Villalobos García
2	3	Álvaro Obregón	José Jesús Rubén Sánchez Juárez
3	4	Angamacutiro	Cesar Ojeda Pérez
4	5	Angangueo	Leonel Martínez Maya
5	6	Apatzingán	Uriel Chávez Mendoza
6	7	Aporo	Gabriel González Mondragón
7	8	Aquila	Juan Hernández Ramírez
8	9	Ario de Rosales	Serapio Díaz Barriga Salinas





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Informes con movimientos			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
9	10	Arteaga	José García Cuevas
10	11	Briseñas	Ricardo Briseño Oliveros
11	12	Buenavista	Luis Torres Chávez
12	13	Carácuaro	J Jesús Vargas Bedolla
13	14	Coahuayana	José Gómez González
14	16	Coeneo	Hugo Alejandro Palomares Duarte
15	17	Contepec	Felipe de Jesús Contreras Correa
16	18	Copándaro	Armando Ferreira Acosta
17	19	Cotija	Sergio Ernesto Barragán Maldonado
18	21	Charapan	Francisco Melgarejo Gutiérrez
19	22	Charo	Rafael Ramírez Tapia
20	25	Chilchota	Roberto Rubio Magaña
21	26	Chinicuila	Alejandro Mendoza Barragán
22	27	Chucandiro	J Guadalupe García Arroyo
23	29	Churumuco	Gildardo Barrera Estrada
24	31	Epitacio Huerta	J Francisco Rodríguez Correa
25	32	Erongarícuaro	Adrian Marcial Melgoza Novoa
26	33	Gabriel Zamora	J Jesús Borjas Infante
27	34	Hidalgo	Salvador Peña Ramírez
28	35	La Huacana	Alfonso Méndez Chávez
29	37	Huaniqueo	Tomas Gil Hurtado
30	38	Huetamo	Dalia Santana Pineda
31	39	Huiramba	Cervando García Solórzano
32	40	Indaparapeo	J Antonio López León
33	42	Ixtlán	Oscar Omar Garibay Torres
34	45	Jiquilpan	Oscar Francisco Fernández Servin
35	46	J. Sixtos Verduzco	J. Refugio Hernández García
36	47	Juárez	Dagoberto Duran Hernández
37	48	Jungapeo	Carlos Rodríguez Iturbe
38	49	Lagunillas	Miguel Ángel Rodríguez Mondragón
39	50	Lázaro Cárdenas	Gonzalo González Alvarado
40	51	Madero	J. Jesús Rosalez García
41	52	Maravatío	Ramiro Duarte Solís
42	53	Marcos Castellanos	Ana Fabiola Arteaga Contreras



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Informes con movimientos			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
43	54	Morelia	Wilfrido Lázaro Medina
44	55	Morelos	Arturo Ayala Martínez
45	57	Nahuatzen	Ignacio Rodríguez Villa
46	58	Nocupetaro	Gonzalo Nares Gómez
47	59	Nuevo Parangaricutiro	Vicente Guerrero Ruiz
48	60	Nuevo Urecho	Saúl Almonte Villanueva
49	63	Pajacuarán	Jorge Ochoa Silva
50	64	Panindícuaro	Luis Antonio Serbin González
51	66	Paracho	Emilio Velázquez Vargas
52	68	Penjamillo	Eliseo Leyva Raya
53	69	Periban	Salvador Avalos Martínez
54	72	Puruándiro	Víctor Manuel Vázquez Tapia
55	73	Querendaro	Samuel Gómez Pérez
56	74	Quiroga	J. Trinidad Barriga Herrera
57	75	Regules	Gustavo De Jesús Sandoval Hernández
58	76	Los Reyes	José Luis García Sánchez
59	77	Sahuayo	Roberto Gálvez Amezcua
60	78	San Lucas	Fredy Gil Elizalde María
61	79	Santa Ana Maya	Ramiro Hernández Acosta
62	81	Senguio	Rodolfo Quintana Trujillo
63	82	Susupuato	Ignacio Estrada Colín
64	83	Tacámbaro	Valentín Rodríguez Gutiérrez
65	85	Tangamandapio	Juan Campos González
66	87	Tanhuato	Juan León Tafolla
67	90	Tepalcatepec	Guillermo Valencia Reyes
68	91	Tingambato	Salvador Hernández Rojas
69	92	Tinguindín	Héctor Antonio Lázaro Cervantes
70	93	Tiquicheo	Mario Reyes Tavera
71	94	Tlalpujahuá	Alfredo Federico Muñoz Ruiz
72	95	Tlazazalca	Carlos Magaña Espinoza
73	97	Tumbiscatio	José De Jesús Rivera Álvarez
74	98	Turicato	Elesban Sáenz Rodríguez
75	99	Tuxpan	Mónica Blanco Nateras
76	100	Tuzantla	Julián Rodríguez Rosales



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Informes con movimientos			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
77	101	Tzintzuntzan	Ricardo Rivera Calderón
78	104	Venustiano Carranza	Nicolás Cibrian González
79	105	Villamar	Froylan Zambrano López
80	107	Yurecuaro	Melchor Delgado Chávez
81	108	Zacapu	Juan Eduardo Contreras Díaz
82	109	Zamora	Guillermo Alejandro Gómez Amezcua
83	110	Zinaparo	Marco Antonio Montoya Rodríguez
84	111	Zinapécuaro	Ramón Manríquez Ybarra
85	112	Ziracuaretiro	Carlos Sandoval Portugal

- II. **Con movimientos.** Se presentó por parte del partido político, un informe de campaña con movimiento, el cual fue:

Informes con movimientos			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
1	103	Uruapan	Aldo Macías Alejandres

Por tanto, fueron exhibidos por parte del Partido Verde Ecologista de México **un total de 86 informes de campaña** de sus candidatos registrados para el cargo de Presidente Municipal durante el Proceso Electoral Ordinario de 2011.

**Informes Consolidados sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas presentados por el Partido Revolucionario Institucional:**

Informes Consolidados			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
1	1	Acuitzio	José Eugenio Villalobos García
2	3	Álvaro Obregón	José Jesús Rubén Sánchez Juárez
3	4	Angamacutiro	Cesar Ojeda Pérez
4	5	Angangueo	Leonel Martínez Maya
5	6	Apatzingán	Uriel Chávez Mendoza
6	7	Aporo	Gabriel González Mondragón



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Informes Consolidados			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
7	8	Aquila	Juan Hernández Ramírez
8	9	Ario de Rosales	Serapio Díaz Barriga Salinas
9	10	Arteaga	José García Cuevas
10	11	Briseñas	Ricardo Briseño Oliveros
11	12	Buenavista	Luis Torres Chávez
12	13	Carácuaro	J Jesús Vargas Bedolla
13	14	Coahuayana	José Gómez González
14	16	Coeneo	Hugo Alejandro Palomares Duarte
15	17	Contepec	Felipe de Jesús Contreras Correa
16	18	Copándaro	Armando Ferreira Acosta
17	19	Cotija	Sergio Ernesto Barragán Maldonado
18	21	Charapan	Francisco Melgarejo Gutiérrez
19	22	Charo	Rafael Ramírez Tapia
20	25	Chilchota	Roberto Rubio Magaña
21	26	Chinicuila	Alejandro Mendoza Barragán
22	27	Chucandiro	J Guadalupe García Arroyo
23	29	Churumuco	Gildardo Barrera Estrada
24	31	Epitacio Huerta	J Francisco Rodríguez Correa
25	32	Erongarícuaro	Adrian Marcial Melgoza Novoa
26	33	Gabriel Zamora	J Jesús Borjas Infante
27	34	Hidalgo	Salvador Peña Ramírez
28	35	La Huacana	Alfonso Méndez Chávez
29	37	Huaniqueo	Tomas Gil Hurtado
30	38	Huetamo	Dalia Santana Pineda
31	39	Huiramba	Cervando García Solórzano
32	40	Indaparapeo	J Antonio López León
33	42	Ixtlán	Oscar Omar Garibay Torres
34	45	Jiquilpan	Oscar Francisco Fernández Servin
35	46	J. Sixtos Verduzco	J. Refugio Hernández García
36	47	Juárez	Dagoberto Duran Hernández
37	48	Jungapeo	Carlos Rodríguez Iturbe
38	49	Lagunillas	Miguel Ángel Rodríguez Mondragón
39	50	Lázaro Cárdenas	Gonzalo González Alvarado



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Informes Consolidados			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
40	51	Madero	J. Jesús Rosales García
41	52	Maravatío	Ramiro Duarte Solís
42	53	Marcos Castellanos	Ana Fabiola Arteaga Contreras
43	54	Morelia	Wilfrido Lázaro Medina
44	55	Morelos	Arturo Ayala Martínez
45	57	Nahuatzen	Ignacio Rodríguez Villa
46	58	Nocupétaro	Gonzalo Nares Gómez
47	59	Nuevo Parangaricutiro	Vicente Guerrero Ruiz
48	60	Nuevo Urecho	Saúl Almonte Villanueva
49	63	Pajacuarán	Jorge Ochoa Silva
50	64	Panindícuaro	Luis Antonio Serbin González
51	66	Paracho	Emilio Velázquez Vargas
52	68	Penjamillo	Eliseo Leyva Raya
53	69	Periban	Salvador Avalos Martínez
54	72	Puruándiro	Víctor Manuel Vázquez Tapia
55	73	Querendaro	Samuel Gómez Pérez
56	74	Quiroga	J. Trinidad Barriga Herrera
57	75	Regules	Gustavo De Jesús Sandoval Hernández
58	76	Los Reyes	José Luis García Sánchez
59	77	Sahuayo	Roberto Gálvez Amezcua
60	78	San Lucas	Fredy Gil Elizalde María
61	79	Santa Ana Maya	Ramiro Hernández Acosta
62	81	Senguio	Rodolfo Quintana Trujillo
63	82	Susupuato	Ignacio Estrada Colín
64	83	Tacámbaro	Valentín Rodríguez Gutiérrez
65	85	Tangamandapio	Juan Campos González
66	87	Tanhuato	Juan León Tafolla
67	90	Tepalcatepec	Guillermo Valencia Reyes
68	91	Tingambato	Salvador Hernández Rojas
69	92	Tinguindín	Héctor Antonio Lázaro Cervantes
70	93	Tiquicheo	Mario Reyes Tavera
71	94	Tlalpujahuá	Alfredo Federico Muñoz Ruiz
72	95	Tlazazalca	Carlos Magaña Espinoza



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Informes Consolidados			
No	No. de municipio	Municipio	Nombre del candidato
73	97	Tumbiscatio	José De Jesús Rivera Álvarez
74	98	Turicato	Elesban Sáenz Rodríguez
75	99	Tuxpan	Mónica Blanco Nateras
76	100	Tuzantla	Julián Rodríguez Rosales
77	101	Tzintzuntzan	Ricardo Rivera Calderón
78	103	Uruapan	Aldo Macías Alejandres
79	104	Venustiano Carranza	Nicolás Cibrian González
80	105	Villamar	Froylan Zambrano López
81	107	Yurecuaro	Melchor Delgado Chávez
82	108	Zacapu	Juan Eduardo Contreras Díaz
83	109	Zamora	Guillermo Alejandro Gómez Amezcua
84	110	Zinaparo	Marco Antonio Montoya Rodríguez
85	111	Zinapécuaro	Ramón Manríquez Ybarra
86	112	Ziracuaretiro	Carlos Sandoval Portugal

### 5.2.3 Tercera etapa

Paralelamente a las actividades referidas en la segunda etapa, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que no se rebasaran los toques de gasto de correspondiente, referido en el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Asimismo, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los medios de comunicación referentes a prensa, internet, y espectaculares, fundamentalmente para verificar el cumplimiento del contenido de los artículos 41, 49, 49-Bis, 51-A y relativos del Código Electoral de Michoacán, así como del Acuerdo número CG-09/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en el que se establecen los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral 2011.

Así también, se verificó que los institutos políticos hubiesen reportado la propaganda certificada por el Instituto Electoral de Michoacán, así como de los diversos





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Secretarios de los Comités Municipales y denunciada dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de los cuales se ordenó dar vista a esta autoridad fiscalizadora y lo cuales a continuación se enlistan:

Candidatos postulados por el Partido Revolucionarios Institucional y Partido Verde Ecologista de México en candidatura común							
No.	CANDIDATO	MUNICIPIO	Bardas	Espectaculares	Lonas/mamparas	Prensa	Procedimiento administrativo
1	Oscar Omar Garibay Torres	Ixtlán			1		IEM- PES- 197/ 2011
2	Wilfrido Lázaro Medina	Morelia				1	IEM- PES- 135/ 2011
3	Arturo Ayala Martínez	Morelos	2				IEM- PES- 158/ 2011
4	Víctor Manual Vázquez Tapia	Puruándiro	1	1			IEM- PES- 160/ 2011

#### 5.2.4 Cuarta etapa

Previa revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil doce, se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los informes, por lo que se emitieron las observaciones que a cada caso en concreto correspondió respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, otorgándoles el plazo de 10 diez días para su contestación, de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, lo cual se llevó a cabo mediante los oficios siguientes:

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de oficio	Vencimiento período de garantía de audiencia
Partido Revolucionario Institucional	CAPyF/249/2012	27/agosto/2012	10/septiembre/2012
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/250/2012	27/agosto/2012	10/septiembre/2012

Dentro del plazo legal establecido, los partidos políticos presentaron ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización sus oficios de aclaraciones y/o rectificaciones, anexando en su caso, diversa documentación comprobatoria; dichos escritos fueron presentados ante esta autoridad electoral en las siguientes fechas:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de oficio	Fecha de Recepción
Partido Revolucionario Institucional	S/N	10/septiembre/2012	10/septiembre/2012
Partido Verde Ecologista de México	S/N	10/septiembre/2012	10/septiembre/2012

Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el Dictamen correspondiente a la revisión de los Informes de campaña IRCA, del los distintos candidatos a integrar Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario del año de 2011.

### 5.2.5 Quinta etapa.

Con base en el resultado del trabajo de cada una de las etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

### 5.3 Determinación de las pruebas de auditoría.

Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de campaña de candidatos a Integrar a Ayuntamientos presentado por los Partidos Políticos, para la validación de la documentación probatoria, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
ÓRGANO INTERNO	Artículo 6	1. Se verificó que los Órganos Internos de los partidos políticos se encuentren debidamente acreditados ante el Instituto.
	Artículo 8	2. Se verificó que los partidos políticos hayan acreditado



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		ante el Instituto, la personalidad y firma de los responsables de sus Órganos internos, a más tardar 10 días después de que sean designados y que cualquier cambio haya sido notificado dentro de un plazo igual a la Unidad de Fiscalización.
<b>NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD</b>	Artículo 10	3. Se verificó que el registro contable de las operaciones se haya utilizado el Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto del Gasto
	Artículo 11	4. Se verificó que las balanzas de comprobación y auxiliares contables se generaron en forma mensual
	Artículo 12	5. Se revisó que las balanzas de comprobación contuvieran los saldos iniciales, los movimientos del mes y saldos finales del periodo contable que corresponde y se encontraran cuadrados
		6. Se verificó que las conciliaciones bancarias se hayan realizado de manera mensual y que se encontraran avaladas por el responsable del Órgano Interno
	Artículo 15	7. Se revisó que el partido haya elaborado Estados Financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y Estado de Flujo de Efectivo
Artículo 16	8. Se verificó que los Estados Financieros se encontraran avalados con la firma del responsable del Órgano Interno.	
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO</b>	Artículo 31	9. Se revisó que todos los ingresos que recibieron los candidatos, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, estuvieran registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas y estén sustentados con la documentación original correspondiente
	Artículo 33	10. Se verificó que todos los ingresos en efectivo estuvieran depositados en cuentas bancarias a nombre del partido y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del Órgano Interno.  11. Se revisó que se haya informado a la Comisión de la apertura de cuentas bancarias dentro de los cinco días siguientes a la misma.  12. Se verificó que en cualquier caso las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y las pólizas de ingresos correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 34	13. Se verificó que se haya realizado el corte mensual de cheques y que se haya avalado por el Órgano Interno.
	Artículo 37	14. Se revisó que los ingresos en efectivo y en especie hayan sido recibidos a través del Órgano Interno.  15. Se revisó que las aportaciones o donativos en efectivo y en especie, no hayan sido realizados por personas prohibidas de acuerdo al artículo 48-BIS del Código Electoral del Estado de Michoacán.  16. Se verificó que en los registros contables del partido se hayan separado en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo por tipo y por persona.
	Artículo 40	17. Se verificó que los ingresos tanto en efectivo como en especie se encontraran respaldados en los formatos APOM y APOS.  18. Se verificó que los formatos impresos se encontraran foliados de manera consecutiva y que se lleve un control de los mismos.  19. Se revisó que los formatos se hubieren requisitado con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y del Responsable del Órgano Interno. También se verificó que a los formatos se anexara copia de la credencial de elector o identificación oficial del aportante o donante.
<b>INGRESOS EN EFECTIVO</b>	Artículo 41	20. Se verificó que los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado aportados específicamente a las campañas de determinados candidatos, los haya recibido el Órgano Interno del partido.  21. Se verificó que las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejaron los recursos de la campaña, se hayan reportado en los informes correspondientes.  22. Se revisó que el titular de las cuentas sea invariablemente el partido.  23. Se revisó que en el caso de recibir aportaciones en especie, el candidato haya quedado obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.
	Artículo 42	24. Se verificó que las aportaciones individuales que realicen los simpatizantes a favor de los partidos políticos no excedan



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>los parámetros a que se refiere el artículo 48, inciso b), del Código Electoral.</p> <p style="text-align: center;"><math>\\$38,344,701.78 \times 5\% = \\$1,917,235.09</math></p> <p>25. Se revisó que las aportaciones individuales no se recibieran de personas no identificadas.</p> <p>26. Se verificó que se llevará un registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie, que en un ejercicio haga cada persona física o moral facultada para ello.</p> <p>27. Se revisó que el registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie fuera anexada a los informes respectivos</p>
	Artículo 43	<p>28. Se verificó que las aportaciones realizadas a favor de los partidos políticos que excedan de 800 días de salario mínimo general vigente en el Estado, se hayan realizado mediante cheque expedido a nombre del partido y que provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).</p> <p style="text-align: center;"><math>\\$56.70 \times 800 \text{ SMGVE} = \\$45,360.00</math></p> <p>29. Se revisó que los comprobantes impresos emitidos por cada banco incluyan la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El número de cuenta de origen</li><li>- Banco de origen</li><li>- Fecha y nombre completo del titular</li><li>- Tipo de cuenta de origen</li><li>- Banco de destino</li><li>- Nombre completo del beneficiario</li><li>- Número de cuenta de destino</li></ul> <p>30. Se verificó que la cuenta se encontrara abierta a nombre del partido político en los términos previstos del Reglamento de Fiscalización, o en su caso las causas de excepción para abrir la cuenta.</p> <p>31. Se revisó que la aportación estuviera respaldada con el informe de ingresos correspondientes.</p> <p>32. Se verificó que la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica haya estado anexa al</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		recibo y a la póliza correspondiente.  33. Se verificó que el aportante que no tuvo cuenta de cheques la aportación pudiera realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, debiendo identificarse el nombre del aportante.  34. Se comprobó que la aportación en efectivo que provinieran de cuotas ordinarias o extraordinarias estén respaldadas con: <ul style="list-style-type: none"><li>- El recibo de ingresos respectivo de cada aportante</li><li>- Identificación oficial</li><li>- El depósito bancario que realice dicho órgano.</li></ul>
	Artículo 44	35. Se identificó que los ingresos en especie que recibieron los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, fueran registrados contablemente.  36. Se corroboró que los ingresos en especie que reciban los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, se encontraran respaldados por los formatos APOM y APOS.
	Artículo 45	37. Se verificó que las aportaciones que se recibieron en especie se encontraran documentadas en contratos escritos que contengan, cuando menos, los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Identificación del aportante y del bien aportado</li><li>- El costo de mercado o estimado del mismo bien</li><li>- La fecha y lugar de entrega</li><li>- El carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.</li></ul>
	Artículo 46	38. Se revisó que las aportaciones en especie fueran por: <ul style="list-style-type: none"><li>- Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al partido;</li><li>- La entrega de bienes muebles o inmuebles distintos al comodato;</li><li>- Los servicios prestados al partido a título gratuito;</li><li>- Las condonaciones de deuda a favor del partido por parte de las personas físicas o morales que no estén impedidas para ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Federal y 48-BIS del Código; y</li><li>- Todos aquéllos que el Código, el Reglamento de Fiscalización o la Legislación Civil considere como tales.</li></ul>
	Artículo 47	39. Se comprobó que las aportaciones y donativos que





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran registrados contablemente.</p> <p>40. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran documentadas en contratos escritos que se celebraron entre el partido y el aportante o donante, conforme a los ordenamientos legales aplicables.</p> <p>41. Se verificó que la aportación o donativo en especie, estuviera evaluada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si se contó con la factura correspondiente del bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado en tal documento; y,</li><li>- Si el uso es de más de un año, se registró su valor comercial de mercado.</li></ul> <p>42. Se identificó que en el caso de que no se contó con la factura del bien aportado, la aportación ó donativo se valuó por experto en la materia, según el bien de que se trató.</p> <p>43. Se revisó que en caso de que el partido político haya hecho uso de un bien inmueble sin acreditar ante la Comisión mediante el contrato de comodato, se estimó que dicho bien se ostentó en carácter de propietario salvo prueba en contrario.</p>
	Artículo 48	<p>44. Se verificó que las aportaciones en especie fueron registradas contablemente, reconociendo el ingreso y su respectiva aplicación del recurso.</p> <p>45. Se revisó que las aportaciones en especie formaran parte de los recursos y aplicaciones que se contemplen en los informes respectivos.</p> <p>46. Se corroboró que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles estuvieran registrados:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Contablemente conforme al valor comercial</li><li>- Registrado en la escritura pública a favor del partido político, ó en su defecto, el avalúo emitido por un perito valuador en la materia.</li></ul> <p>47. Se identificó que las aportaciones en especie recibidas sean destinadas únicamente para el cumplimiento del objeto</p>



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.
	Artículo 49	48. Se verificó que los partidos políticos formalizaron mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes.  49. Se revisó que el contrato de comodato, contuviera la identificación plena de la persona que otorgó el bien en comodato, y se especificó la situación que guarda dicho bien.  50. Se comprobó que se llevó una bitácora de los bienes en comodato, especificando las características y condiciones que guardaron con el partido.
	Artículo 50	51. Se verificó que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las entidades a que se refiere el artículo 48-Bis, del Código, pudieron realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los partidos políticos.
	Artículo 51	52. Se revisaron que las aportaciones en especie de cualquier naturaleza y los ingresos en efectivo, fueron parte del financiamiento privado, salvo los que le fueron entregados por el Instituto en los términos de ley.
<b>FINANCIAMIENTO POR MILITANCIA</b>	Artículo 52	53. Se verificó que el financiamiento a los partidos políticos que provino de la militancia, estuviera conformados por: <ul style="list-style-type: none"><li>- Las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus afiliados</li><li>- Por las aportaciones de sus organizaciones sociales</li><li>- Por las cuotas voluntarias; y</li><li>- Por las que los candidatos aporten a sus campañas.</li></ul>
	Artículo 53	54. Se comprobó que el órgano interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de la militancia al último día de cada mes.  55. Se identificó que se llevó el control de los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando el formato APOM1.
	Artículo 55	56. Se verificó que el último día de cada mes el órgano interno haya integrado a detalle los montos aportados por militantes y organizaciones sociales, requisitando el formato APOM2.
	Artículo 58	57. Se verificó que las aportaciones de militantes realizadas mediante cheque, fueran sustentadas con: <ul style="list-style-type: none"><li>- La ficha de depósito sellada por el banco;</li><li>- El estado de cuenta bancario;</li><li>- El recibo APOM; Copia de la credencial para votar o</li></ul>



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 59	58. Se comprobó que las aportaciones de militantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieron sustentados con: - La copia del comprobante impreso; - El estado de cuenta bancario; - El recibo APOM; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 60	59. Se verificó que las aportaciones en efectivo, fueran plenamente identificadas con: - Los aportantes; - El recibo APOM firmado por el responsable del Órgano Interno y por el aportante; - La copia de la credencial para votar o identificación oficial del aportante; La póliza contable; y - El estado de cuenta bancario que muestre el depósito de las aportaciones en efectivo realizadas por el Órgano Interno.
	Artículo 61	60. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, fueran sustentadas por: - El voucher de autorización de la transacción; Copia del estado de cuenta bancario; - El recibo APOM; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
<b>FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES</b>	Artículo 62	61. Se comprobó que el financiamiento de simpatizantes estuviera conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 48-Bis del Código.
	Artículo 63	62. Se identificó que el Órgano Interno elaboró los recibos por las aportaciones de sus simpatizantes, entregando el original al simpatizante y la copia para el partido político, requisitando el formato APOS.
	Artículo 64	63. Se verificó que el Órgano Interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de simpatizantes al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, y se haya requisitando el formato APOS1.  64. Se revisó que el Órgano Interno en el último día de cada mes, integró a detalle los montos aportados de



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		simpatizantes, requisitando el formato APOS2.
	Artículo 65	65. Se comprobó que las aportaciones de simpatizantes realizadas mediante cheque, estuvieron sustentadas por: <ul style="list-style-type: none"><li>- La ficha de depósito sellada por el banco;</li><li>- El estado de cuenta bancario;</li><li>- El recibo APOS;</li><li>- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y</li><li>- La póliza contable correspondiente.</li></ul>
	Artículo 66	66. Se identificó que las aportaciones de simpatizantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieren sustentados con: <ul style="list-style-type: none"><li>- La copia del comprobante impreso;</li><li>- El estado de cuenta bancario;</li><li>- El recibo APOS;</li><li>- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y</li><li>- La póliza contable correspondiente.</li></ul>
	Artículo 67	67. Se verificará que las aportaciones en efectivo, estuvieran plenamente identificadas con: <ul style="list-style-type: none"><li>- Los aportantes;</li><li>- El recibo APOS;</li><li>- La copia de la credencial para votar o identificación oficial; y</li><li>- La póliza contable correspondiente.</li></ul>
	Artículo 68	68. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, se encontraran sustentadas por: <ul style="list-style-type: none"><li>- El voucher de autorización de la transacción;</li><li>- Copia del estado de cuenta bancario;</li><li>- El recibo APOS;</li><li>- Copia de la credencial para votar o identificación oficial del simpatizante; y</li><li>- La póliza contable correspondiente</li></ul>
<b>AUTO FINANCIAMIENTO</b>	Artículo 70	69. Se identificó que se consideraron como ingresos por financiamiento los servicios telefónicos de valor agregado a través de audio textos como mecanismos publicitarios y vía mensaje de texto con cargo a teléfonos celulares, los cuales deberán ser identificados y reportados en los informes respectivos.
<b>FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS,</b>	Artículo 72	70. Se verificó que los ingresos derivados del autofinanciamiento se hayan controlado de manera individual por evento y desglosarse por concepto.  71. Se revisó que los ingresos totales y los egresos



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
FONDOS Y FIDEICOMISOS		efectuados como producto de la organización de cada evento realizado, se reportaron en el formato AUTOFIN.
	Artículo 73	72. Se comprobó que para cada evento se emitieron recibos o boletos foliados con los datos de identificación del partido político, que ampararon la aportación y/o cooperación individual realizada.
	Artículo 74	73. Se verificó que en el último día de cada mes se integraron a detalle los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, bajo los lineamientos siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- El ingreso neto obtenido en cada una de las colectas deberá contabilizarse y registrarse individualmente; y</li><li>- Los ingresos totales obtenidos y los gastos efectuados en la realización y organización de cada colecta deberán ser reportados en el formato AUTOFIN1, el cual deberá presentarse con el informe correspondiente.</li></ul>
	Artículo 75	74. Se revisó que los candidatos que realizaron colectas en mítines o en vía pública, no hayan implicado la venta de bienes o artículos promocionales.  75. Se verificó que en las colectas, las cantidades no excedieran de doce días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado por donante; cualquier cantidad superior a la aquí señalada debiera ingresar al patrimonio de los partidos políticos en cualquiera de las formas a que se refiere el Reglamento de Fiscalización.
	Artículo 78	76. Se revisó que los ingresos totales y gastos efectuados como producto de la organización de colectas en mítines o vía pública se encontraron registrados en el control COLECTAS por cada uno de los eventos.
	Artículo 79	77. Se verificó que el ingreso de cada uno de los eventos por autofinanciamiento se haya contabilizado en una cuenta específica.
	Artículo 81	78. Se revisó que los ingresos por rendimientos financieros estuvieran sustentados con los estados de cuenta bancarios, así como por los documentos en que constarán los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras.
	Artículo 84	79. Se verificó que por los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya elaborado el formato de control RENDIFIN  80. Se comprobó que para los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya realizado el registro contable correspondiente, en cuenta específica.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 85	81. Se constató que el partido no haya adquirido acciones bursátiles como medio de financiamiento privado.
<b>EGRESOS</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	Artículo 96	82. Se corroboró que toda la comprobación de gastos sea encontrara soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
	Artículo 97	83. Se verificó que el Órgano Interno del partido haya retenido y enterado el impuesto cuando se hayan realizado pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
	Artículo 98	84. Se verificó que cuando se hayan realizado pagos mediante el sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI) se haya autorizado mediante el Órgano Interno y se haya conservado el comprobante respectivo
	Artículo 101	85. Se revisó que todo pago que haya efectuado el partido y el candidato que rebasa la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado se haya realizado mediante cheque nominativo, expedido a nombre del prestador del bien o el servicio y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".  $\$56.70 \times 100 \text{ SMGVE} = \$5,670.00$  86. Se revisó que, en caso de que el Partido haya efectuado más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el punto que antecede, los pagos estén cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se excedió del límite referido.  87. Se confirmó que a las pólizas contables se encontraran anexas a la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.  88. Se verificó que se exceptúen de lo dispuesto en el punto anterior, lo siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas o listas de raya;</li><li>- Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del Partido, contengan correctamente llenado el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el</li></ul>





RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, la información necesaria para identificar la transferencia, que consiste en: - El número de cuenta de origen - Banco de origen - Fecha, - Nombre completo del titular, - Tipo de cuenta de origen, - Banco de destino, Nombre completo del beneficiario, y - Número de cuenta de destino;
	Artículo 105	89. Se revisó que los gastos menores que no rebasen los 100 días de salario mínimo vigente general en el Estado hayan sido respaldados con la documentación comprobatoria mínima, así como haber sido requisitados en el formato BITACORA.  \$56.70 x 100 SMGVE = <b>\$5,670.00</b>  90. Se verificó que las BITACORAS de gastos menores contengan con toda precisión los siguientes conceptos: - Nombre y domicilio de la persona quien efectuó el pago. - Lugar y fecha en la que se efectuó la erogación. - Concepto específico del gasto. - Nombre y firma de la persona que autorizó el gasto.
	Artículo 106	91. Se revisó que los viáticos y pasajes por comisiones que hayan sido realizados dentro o fuera del Estado, estén acompañados de un oficio de comisión.  92. Se verificó que exista congruencia entre las fechas indicadas en los comprobantes por concepto de transporte, consumo de alimentos y hospedaje y otros gastos inherentes.  93. Se revisó que el objeto del viaje se haya realizado por motivos partidistas o de la campaña.
	Artículo 107	94. Se verificó que se haya efectuado la retención correspondiente de los pagos por concepto de honorarios por servicios independientes y arrendamientos.
	Artículo 111	95. Se revisó que los pagos efectuados por concepto de compensaciones al personal eventual o servicios eventuales, con recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales, se haya comprobado con los recibos debidamente llenados y autorizados, requisitando el formato



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		RPTE.
	Artículo 113	<p>96. Se verificó que se haya anexado copia de la identificación oficial de la persona que recibió el pago.</p> <p>97. Se revisó que la suma total de las erogaciones por persona en reconocimiento por actividad política, en proceso electoral tenga un límite máximo de forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anual de 4 mil días de salario mínimo vigente en el Estado;</li> </ul> <p style="text-align: center;"><math>\\$56.70 \times 4000 \text{ SMGVE} = \mathbf{\\$226,800.00}</math></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mensual de 600 días de salario mínimo vigente en el Estado.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><math>\\$56.70 \times 600 \text{ SMGVE} = \mathbf{\\$34,020.00}</math></p> <p>98. Se identificó que los reconocimientos por actividad política hayan sido pagados en una o varias exhibiciones y realizados a una sola persona física, por este concepto.</p> <p>99. Se corroboró que los reconocimientos por actividad política hayan sido soportados por recibos foliados que especifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El nombre y firma de la persona a quien se benefició con el pago,</li> <li>- Su domicilio,</li> <li>- Copia de identificación oficial,</li> <li>- La campaña electoral correspondiente,</li> <li>- El monto y la fecha de pago,</li> <li>- El tipo de servicio prestado al partido político y</li> <li>- El período en que prestó el servicio.</li> </ul> <p>100. Se verificó que el órgano interno haya elaborado los recibos de reconocimientos por actividades políticas, enviando el original anexo a los informes correspondientes y la copia para el beneficiario, requisitando el formato REPAP.</p>
	Artículo 114	<p>101. Se revisó que se haya realizado al último día de cada mes, un corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, requisitando el formato REPAP1.</p> <p>102. Se comprobó que los controles de folios se presentaran en el informe correspondiente a la Comisión, en medios impresos y electromagnéticos para su revisión y compulsación.</p>
<b>GASTOS DE CAMPAÑA</b>	Artículo 127	103. Se verificó que hayan sido reportados en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		de gasto de campaña, los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Gastos de propaganda;</li><li>b) Gastos operativos de la campaña;</li><li>c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios; y,</li><li>d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet.</li></ul>
	Artículo 128 Primer. Pfo.	104. Se constató que para el control de los egresos que se efectuaran en las campañas electorales, los partidos políticos contarán con cuentas de cheques o cuentas concentradoras abiertas en el Estado, así como abrir una cuenta bancaria por cada una de las campañas, exceptuándose esto, en las localidades donde no exista alguna institución bancaria. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite, así como en los informes correspondientes.
	Artículo 128 2do. Pfo.	105. Se verificó que las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales no tuvieran movimientos sesenta días naturales previos al inicio de las campañas electorales y treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites.  106. Se revisó que fuesen en caso de que algún partido deseara prolongar los plazos de la apertura de cuentas, solicitara por escrito su ampliación, justificando sus razones, y asimismo, anexara el respaldo de la cuenta cancelada.
	Artículo 129	107. Se verificó que para el control de las erogaciones que se llevaran a cabo como gastos de campaña, por parte de los partidos políticos, éstos debieran ser contabilizados y comprobados siguiendo los lineamientos de este Reglamento; y observarán la normatividad siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>I. Los gastos administrativos y de operación que tenga el Órgano Interno, deberán ser prorrateados en los porcentajes que determine el Partido Político conforme a los criterios señalados en el presente reglamento;</li><li>II. La documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones estará a nombre de cada partido</li></ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		político o coalición que intervenga;  III. Si al concluir las actividades de campaña quedara algún remanente de recursos en efectivo o en especie, éstos serán transferidos por el responsable del Órgano Interno a la cuenta para actividades ordinarias del partido político, formulando los registros contables correspondientes, y debiendo ser reportados en el informe del primer semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.
	Artículo 130	108. Se verificó de manera puntual que los gastos que realizaron los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente respetaran los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código; y,  109. De igual manera, se constató que por lo que se refiere al tope de gastos de campaña para coaliciones, se respetara dicho límite de gastos.
	Artículo 131	110. Se revisó que los gastos de campaña se presentaran en forma analítica y pormenorizada en los informes respectivos y comprendieran aquellas erogaciones efectuadas y registradas dentro del periodo contable como a continuación se detalla: <ul style="list-style-type: none"><li>• Los gastos ejercidos hasta tres días antes de la jornada electoral;</li><li>• Que los gastos ejercidos dentro del período de tres días y hasta el día de la jornada electoral lo fueran exclusivamente los relacionados con viáticos, pasajes o aquellos que se vinculen con gastos operativos;</li><li>• Que los gastos ejercidos posteriormente al día de la jornada electoral lo fueran los relacionados a finiquitos, los cuales debieron erogarse dentro de los treinta días posteriores al día de la jornada;</li><li>• Que aquellos relacionados a gastos por servicios públicos fueran cubiertos hasta en dos meses</li></ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		posteriores al día de la jornada electoral; y <ul style="list-style-type: none"><li>• Que todos los <b>pasivos</b> hayan sido registrados y reportados en el informe del primer semestre de 2012 y pagados a más tardar en el segundo semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.</li></ul>
	Artículo 132	111. Se verificó que los gastos efectuados en medios impresos comprendan la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan a favor del candidato, tales como diarios, revistas, independientemente de la materia o público al que se dirigen.  112. Se verificó que los gastos en medios impresos incluyeran: <ul style="list-style-type: none"><li>- Relación de cada inserción que ampare la factura, con fecha de publicación, tamaño, costo unitario y nombre del candidato beneficiado.</li><li>- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones.</li><li>- Formatos PROMP y PROMP-1</li><li>- Incluir la leyenda de "inserción pagada" y nombre del responsable de la publicación.</li></ul>
	Artículo 133	113. Se corroboró que los comprobantes de los gastos relacionados con propaganda en radio y televisión sean aquellos que exclusivamente estén relacionados con su producción.  114. Se identificó que los gastos de propaganda en radio y televisión relacionados con su producción, especificaran lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>- Señalar el concepto del servicio prestado, sean pagos de:<ul style="list-style-type: none"><li>- Servicios profesionales.</li><li>- Uso de equipo técnico.</li><li>- Locaciones o estudios de grabación y producción.</li></ul></li><li>- Los contratos de servicios firmados entre partidos y proveedores del diseño y producción de los mensajes de radio y televisión.</li><li>- Los comprobantes sean emitidos a nombre del partido y que cumplan con los requisitos fiscales.</li><li>- Anexar la documentación comprobatoria correspondiente, muestra de los promocionales en radio y televisión, junto con sus informes respectivos</li></ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 134	<p>115. Se verificó que los gastos de publicidad en anuncios espectaculares sean los considerados en la vía pública para campañas electorales y que se ajustaran a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través de la instancia partidista que cada partido designe y deberá anexarse el contrato a los informes de gastos de campaña; y</li></ul> <p>116. Se revisó que cada partido entregue a la Comisión un informe pormenorizado de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.</li><li>- Así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios</li></ul> <p>117. Se corroboró que el informe entregado por el partido se le anexaran las facturas correspondientes y la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre de la empresa;</li><li>- Condiciones y tipo de servicio;</li><li>- Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;</li><li>- Precio total y unitario; y</li><li>- Duración de la publicidad y del contrato.</li></ul> <p>118. Se identificó que los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública incluyeran los requisitos fiscales.</p> <p>119- Se verificó que el partido presentara muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.</p> <p>120. Se revisó que la información de los gastos en anuncios espectaculares sea reportada en los informes de campaña correspondientes</p>
	Artículo 135	<p>121. Se verificó que los partidos llevaran una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos siguientes:</p>





RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada.</li><li>- La descripción de los costos.</li><li>- El detalle de los materiales y mano de obra utilizados.</li><li>- La identificación del candidato.</li><li>- La fórmula de la campaña beneficiada con este tipo de propaganda.</li></ul> <p>122. Se revisó que la relación de bardas entregada a la autoridad electoral incluyera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las fotografías</li><li>- La información con la documentación soporte correspondiente acompañado del formato BARDAS</li></ul>
	Artículo 137	<p>123. Se revisó que en los Informes de campaña se incluyeran los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet.</p> <p>124. Se corroboró que los gastos en propaganda colocada en páginas de internet incluyeran los registros contables correspondientes.</p> <p>125. Se verificó que en los contratos y facturas se incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La empresa con la que se contrató;</li><li>- Las fechas en las que se colocó la propaganda;</li><li>- Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;</li><li>- El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;</li><li>- El candidato de la campaña beneficiada con la propaganda colocada; y</li><li>- Deberá requisitarse el formato PROP-INT.</li></ul>
	Artículo 138	126. Se revisó que los partidos políticos que hagan uso de mensajes en teatros, estadios, pantallas electrónicas en vía pública, así como por telefonía local e inalámbrica para las campañas, presenten la documentación de gastos correspondiente
	Artículo 139	127. Se corroboró que los gastos que los partidos realizaron en prensa, producción en radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet, se encuentren claramente registrados e identificados
	Artículo 140	128. Se realizó un monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al candidato durante las campañas



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		electorales.  129. Se corroboró que los monitoreos dieran cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos con aspiraciones a convertirse en candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos.
<b>CRITERIOS DE PRORRATEO</b>	Artículo 144	130. Se cotejaron los datos de los informes con los resultados de los monitoreos.  131. Se verificó que los gastos consolidados de campaña y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido político, fueran distribuidos o prorrateados en las distintas campañas de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte.  132. Se corroboró que los testigos presentados a la Comisión coincidan con los criterios de prorrateo informados por cada instituto político

Debe tenerse en cuenta que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Unidad de Fiscalización, está facultada para solicitar la documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo con el resultado de las diferentes etapas de la revisión, en los términos del artículo 152 del Reglamento de Fiscalización.

#### 5.4 Verificación documental.

Dentro de la segunda etapa de la revisión se verificó la veracidad de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011.

La Unidad de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como los presentados por el Partido Verde Ecologista de México. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen.

Asimismo, se analizaron los informes del monitoreo de medios impresos y electrónicos que emitió el área de contratación de medios del Instituto para tal fin, así



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

como las certificaciones de los recorridos en campo que efectuaron los secretarios de los Comités Municipales del Estado, así como el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de los diversos procedimientos administrativos sancionadores de los que se dio vista a esta autoridad y se contrastó con lo reportado por los partidos políticos.

De igual forma, se verificó la información reportada por la empresa contratada para el monitoreo de propaganda electoral, insumos que fueron aplicados para la correcta y oportuna fiscalización del informe presentado.

De acuerdo a los plazos del artículo 158 del Reglamento de Fiscalización en vigor y conforme a las fechas de inicio de la revisión del Informe de campaña, se verificó la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización.

## **5.5 Preparación y elaboración del Dictamen.**

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Administración, Prerogativas y Fiscalización, por medio de la Unidad de Fiscalización elaboró el informe de auditoría relativo a la revisión de los Informes de campañas presentados por los partidos políticos de conformidad con lo establecido en el artículo 51-C, fracción V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 4, fracción VII y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Con base en tales informes la Comisión procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

## **6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN POR CANDIDATO**

Por cuestiones prácticas se enlistarán por orden alfabético cada uno de los informes de campaña de los candidatos al cargo de Presidente Municipal, detallándose en primer término el Informe presentado por el Partido Revolucionario Institucional, en un segundo momento el exhibido por el Partido Verde Ecologista de México y finalmente el respectivo Informe Consolidado.

Asimismo, se detallarán las observaciones realizadas a cada uno de los informes de campaña, en el siguiente orden:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- a) Observaciones de auditoría;
- b) Observaciones de monitoreo;
- c) Observaciones derivadas de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto electoral de Michoacán

Ahora, previo a detallar cada uno de los respectivos informes de campaña, es menester señalar que de conformidad con los numerales 145 y 146 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el Acuerdo No. CG-16/2011, denominado “Acuerdo General del Instituto Electoral de Michoacán, para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado, en materia de Candidaturas Comunes para el Proceso Electoral Ordinario 2011”, de fecha 21 de julio del año próximo pasado, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentaron ante la Secretaría General de este Instituto el Acuerdo por el cual fijaron las reglas a que se estarían para la postulación de candidatos a los diferentes cargos durante el Proceso Electoral Ordinario de 2011.

Así también, con misma fecha, mediante documento signado por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario ante el Instituto Electoral de Michoacán, se estableció que sería este partido político el encargado de presentar los informes consolidados de gastos de campaña de cada uno de los candidatos al cargo de Presidente Municipal postulados en común durante el Proceso Electoral de dos mil once.

#### **MUNICIPIO 1: ACUITZIO**

#### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José Eugenio Villalobos García**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ EUGENIO VILLALOBOS GARCÍA  
MUNICIPIO 1: ACUITZIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		23,895.50
En efectivo	0.00	
En especie	\$23,895.50	
5. Aportaciones de militantes		44,209.43
En efectivo	0.00	
En especie	\$44,209.43	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 72,474.90</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 43,891.43
2. Gastos de Operativos de Campaña		28,583.47
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 72,474.90</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reportó en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José Eugenio Villalobos García**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JOSE EUGENIO VILLALOBOS GARCÍA**  
**MUNICIPIO 1: ACUITZIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$0.00</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Acuitzio, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: JOSE EUGENIO VILLALOBOS GARCIA**  
**MUNICIPIO 1: ACUITZIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		23,895.50
En efectivo	0.00	
En especie	\$23,895.50	
5. Aportaciones de militantes		44,209.43
En efectivo	0.00	
En especie	\$44,209.43	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 72,474.90</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 43,891.43
2. Gastos de Operativos de Campaña		28,583.47





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSE EUGENIO VILLALOBOS GARCIA  
MUNICIPIO 1: ACUITZIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 72,474.90</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Acuitzio con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. Comprobación de ingresos en especie.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de una cotización, recibo y un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1666	07-nov-11	Cirilo Jaramillo Ruiz	\$14,041.20	contrato de banda musical	\$7,000.00
Dr. 2	1677	08-nov-11	José López Aguilar	3,000.00	recibo de banda acuitzence	3,000.00
Dr. 3	1667	09-nov-11	José Eugenio Villalobos	23,895.50	cotización por comida CP Adriana Cortez Esquivel	12,765.50

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación queda solventada.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

### **MUNICIPIO 3: ÁLVARO OBREGÓN**

#### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José Jesús Rubén Sánchez Juárez**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ JESÚS RUBÉN SÁNCHEZ JUÁREZ**  
**MUNICIPIO 3: ÁLVARO OBREGÓN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		102,076.55
En efectivo	0.00	
En especie	\$102,076.55	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 106,446.52</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 56,482.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		49,964.52
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$106,446.52</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José Jesús Rubén Sánchez Juárez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JOSÉ JESÚS RUBÉN SÁNCHEZ JUÁREZ**  
**MUNICIPIO 3: ÁLVARO OBREGÓN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$0.00</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: JOSÉ JESÚS RUBÉN SÁNCHEZ JUÁREZ**  
**MUNICIPIO 3: ÁLVARO OBREGÓN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		102,076.55
En efectivo	0.00	
En especie	\$102,076.55	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 106,446.52</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 56,482.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		49,964.52



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ JESÚS RUBÉN SÁNCHEZ JUÁREZ  
MUNICIPIO 3: ÁLVARO OBREGÓN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$106,446.52</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Álvaro Obregón con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## 2. Comprobación de ingresos en especie.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 2	1703	05-nov-11	José Jesús R. Sánchez Juárez	\$54,136.93	Contrato Musical	\$9,500.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

#### MUNICIPIO 4: ANGAMACUTIRO

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Cesar Ojeda Pérez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: CESAR OJEDA PÉREZ**  
**MUNICIPIO 4: ANGAMACUTIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CESAR OJEDA PÉREZ**  
**MUNICIPIO 4: ANGAMACUTIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		40,282.05
En efectivo	0.00	
En especie	\$40,282.05	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		69,671.65
En efectivo	\$10,600.00	
En especie	59,071.65	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 114,323.67</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 65,982.64
2. Gastos de Operativos de Campaña		48,341.03
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 114,323.67</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Cesar Ojeda Pérez**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CESAR OJEDA PÉREZ**  
**MUNICIPIO 4: ANGAMACUTIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Angamacutiro, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: CESAR OJEDA PÉREZ**  
**MUNICIPIO 4: ANGAMACUTIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		40,282.05
En efectivo	0.00	
En especie	\$40,282.05	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		69,671.65
En efectivo	\$10,600.00	
En especie	59,071.65	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 114,323.67</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 65,982.64
2. Gastos de Operativos de Campaña		48,341.03
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 114,323.67</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Angamacutiro con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

#### **1. *Falta registro contable en documentación comprobatoria.***



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 14, 96 y 145 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la revisión a los registros contables de los ingresos y los egresos, se detectó documentación comprobatoria que se en lista en la siguiente tabla la cual no fue registrada en su contabilidad.

Fecha	Factura	Beneficiario	Importe
18/10/2011	862	José Alberto Pérez Rodríguez	7,389.01
09/11/2011	2457	Alberto Paniagua Bastien	6,999.44
09/11/2011	37387	Rafael Cardona Mejía	3,500.00
		Total	\$ 17,888.45

Por lo anterior, se solicita al instituto político realice los registros contables que correspondan así mismo se reporte en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) y se corrija y presente el informe consolidado de los gastos realizados por el candidato.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se realizaron los registros contables y las modificaciones correspondientes en el informe sobre el origen monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) y en el informe consolidado “.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Adicionalmente el Partido Revolucionario Institucional presenta para su valoración la siguiente documentación justificativa.

1.- Recibos de aportaciones de simpatizantes.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## 2.- Pólizas contables.

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó documentación comprobatoria y los registros contables correspondientes, mismos que una vez revisados resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación por lo que, se considera solventada

### 2. Comprobación de ingresos en especie.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1472	09-nov-11	Cesar Ojeda Pérez	\$40,500.00	cotización de espectáculos de toros cierre de campaña	\$ 23,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*“De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

*correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación queda solventada.

### **3. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 5: ANGANGUEO**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Leonel Martínez Maya**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: LEONEL MARTÍNEZ MAYA**  
**MUNICIPIO 5: ANGANGUEO**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		39,217.96
En efectivo	0.00	
En especie	\$39,217.96	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		37,523.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$37,523.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 81,110.93</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 65,430.96
2. Gastos de Operativos de Campaña		15,679.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 81,110.93</b>

### Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Leonel Martínez Maya**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: LEONEL MARTÍNEZ MAYA**  
**MUNICIPIO 5: ANGANGUEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$0.00</b>





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Angangueo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: LEONEL MARTÍNEZ MAYA**  
**MUNICIPIO 5: ANGANGUEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		39,217.96
En efectivo	0.00	
En especie	\$39,217.96	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		37,523.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$37,523.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 81,110.93</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 65,430.96
2. Gastos de Operativos de Campaña		15,679.97



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: LEONEL MARTÍNEZ MAYA**  
**MUNICIPIO 5: ANGANGUEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 81,110.93</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Angangueo con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

#### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

##### **1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 6: APATZINGÁN

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Uriel Chávez Mendoza**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: URIEL CHÁVEZ MENDOZA MUNICIPIO 6: APATZINGÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		65,000.00
En efectivo	\$ 60,000.00	
En especie	5,000.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		356,099.59
En efectivo	0.00	
En especie	\$356,099.59	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: URIEL CHÁVEZ MENDOZA**  
**MUNICIPIO 6: APATZINGÁN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 425,469.56</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 337,515.59
2. Gastos de Operativos de Campaña		87,953.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 425,469.56</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Uriel Chávez Mendoza**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: URIEL CHÁVEZ MENDOZA**  
**MUNICIPIO 6: APATZINGÁN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: URIEL CHÁVEZ MENDOZA  
MUNICIPIO 6: APATZINGAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Apatzingán, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: URIEL CHÁVEZ MENDOZA  
MUNICIPIO 6: APATZINGAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: URIEL CHÁVEZ MENDOZA  
MUNICIPIO 6: APATZINGAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		65,000.00
En efectivo	\$ 60,000.00	
En especie	5,000.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		356,099.59
En efectivo	0.00	
En especie	\$356,099.59	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 425,469.56</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 337,515.59
2. Gastos de Operativos de Campaña		87,953.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 425,469.56</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Apatzingán con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

#### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

##### ***1. Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

se advierte que la siguientes donación en especie fue acompañada de una cotización; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponda a la siguientes aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe	Documentación presentada	Monto
Dr. 2	1473	24-oct-11	Silvia Lizbeth Cuevas	\$15,880.00	Cotización impresora	\$15,880.00
Dr. 1	1709	09-nov-11	Raúl David Zamora Torres	178,055.60	contrato Musical	25,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Diferencia en el contrato de servicio y donación en especie**

Con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo y 134, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se detectó una aportación en especie de la ciudadana Silvia Lisbeth Cuevas Rincón por la cantidad de \$ 15,880.00 (quince mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N) correspondiente a dos espectaculares; sin embargo, acorde a la cláusula tercera de los contratos de donación celebrados entre el Partido Revolucionario Institucional y los proveedores del servicio, ciudadanos Julio Alejandro Ramírez Zavala y Edna Soraya Andrade Figueroa se realizaron por las sumas de \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N) y \$5,800.00 (cinco mil ochocientos 00/100 M.N), respectivamente, existiendo por tanto una diferencia por la cantidad de \$6,600 (seis mil seiscientos pesos 40/100 M.N), con respecto al monto total de la aportación respaldada en el recibo de aportaciones antes identificado.

Por lo anterior se solicita al Partido Político exhibir la totalidad de la documentación que acredite el monto total de la aportación efectuada así mismo realice las modificaciones y aclaraciones que correspondan al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos (IRCA).

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presentan los contratos con las cantidades correctas, ambas efectivamente suman \$ 15,880.00; por lo cual no fue necesario modificar contabilidad ni informe de campaña.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido presentó los contratos de servicios de los proveedores, ciudadanos Julio Alejandro Ramírez Zavala por la cantidad de \$9,900.00 (nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y Edna Soraya Andrade Figueroa por la cantidad de \$5,980.00 (cinco mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) acorde a lo solicitado con la presente observación, se considera que **ha quedado solventada**.

### **3. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

**b). Observaciones de monitoreo.**

**Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Uriel Chávez Mendoza postulado al cargo de presidente municipal de Apatzingán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI-PVEM	Uriel Chavez Mendoza	Ya Es Justo	04/10/2011	5 X 3	Bulevar constituyentes # 594 Poniente a Oriente

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“Se presentan los contratos, información adicional, modificación contable e impacto en IRCA”.*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizada la documentación presentada por el partido, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**

## **MUNICIPIO 7: APORO**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Gabriel González Mondragón**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: GABRIEL GONZÁLEZ MONDRAGÓN**  
**MUNICIPIO 7: APORO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		87,274.71
En efectivo	0.00	
En especie	\$87,274.71	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 91,644.68</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 42,853.91
2. Gastos de Operativos de Campaña		48,790.77
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 91,644.68</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Gabriel González Mondragón**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: GABRIEL GONZÁLEZ MONDRAGÓN**  
**MUNICIPIO 7: APORO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GABRIEL GONZÁLEZ MONDRAGÓN**  
**MUNICIPIO 7: APORO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Aporo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: GABRIEL GONZÁLEZ MONDRAGÓN**  
**MUNICIPIO 7: APORO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		87,274.71
En efectivo	0.00	
En especie	\$87,274.71	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GABRIEL GONZÁLEZ MONDRAGÓN  
MUNICIPIO 7: APORO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 91,644.68</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 42,853.91
2. Gastos de Operativos de Campaña		48,790.77
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 91,644.68</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Aporo con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

#### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

##### **1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### MUNICIPIO 8: AQUILA

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Juan Hernández Ramírez**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: JUAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ MUNICIPIO 8: AQUILA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		118,477.50
En efectivo	0.00	
En especie	\$118,477.50	
5. Aportaciones de militantes		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JUAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
**MUNICIPIO 8: AQUILA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		29,130.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$29,130.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 151,977.47</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 66,395.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		85,582.47
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 151,977.47</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Juan Hernández Ramírez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JUAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
**MUNICIPIO 8: AQUILA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JUAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
**MUNICIPIO 8: AQUILA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Aquila, Michoacán, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JUAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
**MUNICIPIO 8: AQUILA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		118,477.50
En efectivo	0.00	
En especie	\$118,477.50	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		29,130.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$29,130.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 151,977.47</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 66,395.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		85,582.47
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 151,977.47</b>

**Revisión de Gabinete.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Aquila con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **2. Comprobación de ingresos en especie.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 2	1717	09-nov-11	Regulo Hernández Chávez	\$3,630.00	Contrato Musical	\$3,630.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

#### **b). Observaciones de monitoreo.**

##### **Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Juan Hernández Ramírez postulado al cargo de presidente municipal de Aquila, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	Candidatura Común	Juan Hernández Ramírez	Aquila Merece Respeto	15/10/2011	3.5 x 6	Sobre la Carretera federal en Aquila, Michoacán

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“Se presenta documentación requerida, modificación contable e impacto en IRCA”.*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizada la documentación presentada por el partido, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**

## **MUNICIPIO 9: ARIO DE ROSALES**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Serapio Díaz Barriga Salinas**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SERAPIO DÍAZ BARRIGA SALINAS  
MUNICIPIO 9: ARIO DE ROSALES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		149,989.12
En efectivo	\$149,989.12	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 154,359.09</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 99,483.61
2. Gastos de Operativos de Campaña		54,875.48
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 154,359.09</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Serapio Díaz Barriga Salinas**, fue lo siguiente

**CANDIDATO: SERAPIO DÍAZ BARRIGA SALINAS**  
**MUNICIPIO 9: ARIO DE ROSALES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SERAPIO DÍAZ BARRIGA SALINAS**  
**MUNICIPIO 9: ARIO DE ROSALES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Total de Egresos		\$ 0.00

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Ario de Rosales, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: SERAPIO DÍAZ BARRIGA SALINAS**  
**MUNICIPIO 9: ARIO DE ROSALES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		149,989.12
En efectivo	\$ 149,989.12	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SERAPIO DÍAZ BARRIGA SALINAS  
MUNICIPIO 9: ARIO DE ROSALES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 154,359.09</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 99,483.61
2. Gastos de Operativos de Campaña		54,875.48
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 154,359.09</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Ario de Rosales con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### MUNICIPIO 10: ARTEAGA

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José García Cuevas**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: JOSÉ GARCÍA CUEVAS MUNICIPIO 10: ARTEAGA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		145,100.00
En efectivo	\$ 145,000.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ GARCÍA CUEVAS  
MUNICIPIO 10: ARTEAGA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
6. Aportaciones de simpatizantes		716.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$716.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 150,185.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 120,780.05
2. Gastos de Operativos de Campaña		29,405.92
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 150,185.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José García Cuevas**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JOSÉ GARCÍA CUEVAS  
MUNICIPIO 10: ARTEAGA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ GARCÍA CUEVAS**  
**MUNICIPIO 10: ARTEAGA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Arteaga, Michoacán, en los siguientes términos:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ GARCÍA CUEVAS**  
**MUNICIPIO 10: ARTEAGA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		145,100.00
En efectivo	\$ 145,000.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		716.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$716.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 150,185.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 120,780.05
2. Gastos de Operativos de Campaña		29,405.92
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 150,185.97</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Arteaga con lo establecido en la normatividad, con



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### **b). Observaciones de monitoreo.**

##### **Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato José García Cuevas postulado al cargo de presidente municipal de Arteaga, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI-PVEM	José García Cuevas	Arteaga merece un gobierno con valores y principios	29/10/2011	2 x 1	Calle Francisco Sarabia esquina con Avadillos (Sur a Norte)

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“El espectacular tiene la condición de fabricación, por lo que el gasto se respalda con la documentación correspondiente; asimismo, se informa sobre la modificación contable y su impacto en el informe”.*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".

Una vez analizada la respuesta del partido y la documentación presentada por el partido, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**

#### MUNICIPIO 11: BRISEÑAS

##### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ricardo Briseño Oliveros**, fue lo siguiente:

##### CANDIDATO: RICARDO BRISEÑO OLIVEROS MUNICIPIO 11: BRISEÑAS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		52,238.14
En efectivo	0.00	
En especie	\$52,238.14	
5. Aportaciones de militantes		29,999.61





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RICARDO BRISEÑO OLIVEROS  
MUNICIPIO 11: BRISEÑAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	0.00	
En especie	\$ 29,999.61	
6. Aportaciones de simpatizantes		24,240.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$24,240.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>110,847.72</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 84,779.61
2. Gastos de Operativos de Campaña		26,068.11
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 110,847.72</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ricardo Briseño Oliveros**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: RICARDO BRISEÑO OLIVEROS  
MUNICIPIO 11: BRISEÑAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RICARDO BRISEÑO OLIVEROS  
MUNICIPIO 11: BRISEÑAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$ 0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Briseñas, Michoacán, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RICARDO BRISEÑO OLIVEROS**  
**MUNICIPIO 11: BRISEÑAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		52,238.14
En efectivo	0.00	
En especie	\$52,238.14	
5. Aportaciones de militantes		29,999.61
En efectivo	0.00	
En especie	\$29,999.61	
6. Aportaciones de simpatizantes		24,240.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$24,240.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>110,847.72</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 84,779.61
2. Gastos de Operativos de Campaña		26,068.11
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$ 0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 110,847.72</b>

**Revisión de Gabinete.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Briseñas con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 12: BUENAVISTA**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Luis Torres Chávez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: LUIS TORRES CHÁVEZ**  
**MUNICIPIO 12: BUENAVISTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		34,762.50
En efectivo	0.00	
En especie	\$34,762.50	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		165,811.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$165,811.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 204,943.47</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 169,773.50
2. Gastos de Operativos de Campaña		35,169.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 204,943.47</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Luis Torres Chávez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: LUIS TORRES CHÁVEZ**  
**MUNICIPIO 12: BUENAVISTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: LUIS TORRES CHÁVEZ**  
**MUNICIPIO 12: BUENAVISTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Total de Egresos		\$ 0.00

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Buenavista, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: LUIS TORRES CHÁVEZ**  
**MUNICIPIO 12: BUENAVISTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		34,762.50
En efectivo	0.00	
En especie	\$34,762.50	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		165,811.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$165,811.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: LUIS TORRES CHÁVEZ**  
**MUNICIPIO 12: BUENAVISTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 204,943.47</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 169,773.50
2. Gastos de Operativos de Campaña		35,169.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 204,943.47</b>

#### **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Buenavista, con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.

Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.

Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.

No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.

Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta **observación queda subsanada**, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### **b). Observaciones de monitoreo.**

##### **Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Luis Torres Chávez postulado al cargo de presidente municipal de Buenavista, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C. V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI-PVEM	Luis Torres Chávez	Mas Unidos Mas Fuertes Buenavista	15/10/2011	5 X 3	Carretera Buenavista - Los reyes entrando a Buenavista junto a llantera zephma (calle Rosales)
2	PRI-PVEM	Luis Torres Chávez	Mas Unidos Mas Fuertes Buenavista	15/10/2011	5 X 3	Calle 20 de Noviembre Ote. con esq. José María Morelos Y Pavón Sur Col Centro



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
3	PRI-PVEM	Luis Torres Chávez	Mas Unidos Mas Fuertes Buenavista	15/10/2011	6 x 5	Calle Vasco de Quiroga y Epitacio Huerta arriba de distribuidor de cerveza modelo
4	PRI-PVEM	Luis Torres Chávez	Mas Unidos Mas Fuertes Buenavista	16/10/2011	6 X 2.5	Carretera Pizandaro-Santa Ana Amatlán 8 km. A 400 mts de crucero aguillilla-Apatzingán
5	PRI-PVEM	Luis Torres Chávez	Mas Unidos Mas Fuertes Buenavista	16/10/2011	6 X 2.5	Carretera Tepalcatepec-Apatzingán a 236 km. Con dirección a Tepalcatepec

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“Se presenta documentación e información solicitada, así como el gasto percutido en la contabilidad, y el informe de Campaña modificado.”*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

*Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizada la documentación presentada por el partido, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**

### MUNICIPIO 13: CARACUARO

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Jesús Vargas Bedolla**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: J. JESÚS VARGAS BEDOLLA**  
**MUNICIPIO 13: CARACUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		106,903.04
En efectivo	0.00	
En especie	\$106,903.04	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. JESÚS VARGAS BEDOLLA**  
**MUNICIPIO 13: CARACUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 111,273.01</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 92,963.04
2. Gastos de Operativos de Campaña		18,309.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 111,273.01</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Jesús Vargas Bedolla**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: J. JESÚS VARGAS BEDOLLA**  
**MUNICIPIO 13: CARÁCUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. JESÚS VARGAS BEDOLLA**  
**MUNICIPIO 13: CARÁCUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Carácuaro, Michoacán, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. JESÚS VARGAS BEDOLLA**  
**MUNICIPIO 13: CARACUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		106,903.04
En efectivo	0.00	
En especie	\$106,903.04	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 111,273.01</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 92,963.04
2. Gastos de Operativos de Campaña		18,309.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 111,273.01</b>

**Revisión de Gabinete.**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Carácuaro con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. Comprobación de ingresos en especie.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1967	29-sep-11	J. Jesús Vargas Bedolla	\$107,060.54	cotización Productos promocionales	\$ 73,870.54

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación" , así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que **esta observación queda solventada.**

## **2 Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que **esta observación queda subsanada**, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### MUNICIPIO 14: COAHUAYANA

##### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José Gómez González**, fue lo siguiente:

##### CANDIDATO: JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ MUNICIPIO 14: COAHUAYANA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		71,821.88
En efectivo	0.00	
En especie	\$71,821.88	
5. Aportaciones de militantes		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO 14: COAHUAYANA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		2,300.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$2,300.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 78,491.85</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 36,631.88
2. Gastos de Operativos de Campaña		41,859.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 78,491.85</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José Gómez González**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO 14: COAHUAYANA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO 14: COAHUAYANA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

cargo de Presidente Municipal del municipio de Coahuayana, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO 14: COAHUAYANA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		71,821.88
En efectivo	0.00	
En especie	\$71,821.88	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		2,300.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$2,300.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 78,491.85</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 36,631.88
2. Gastos de Operativos de Campaña		41,859.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 78,491.85</b>

**Revisión de Gabinete.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Coahuayana con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. Comprobación de ingresos en especie.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de tres contratos como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1728	09-nov-11	José Gómez González	\$71,975.00	contrato "Fashion Luz y Sonido"	\$1,500.00
						1,500.00
						4,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que **esta observación queda solventada.**

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que **esta observación queda subsanada**, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### MUNICIPIO 16: COENEO

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Hugo Alejandro Palomares Duarte**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: HUGO ALEJANDRO PALOMARES DUARTE MUNICIPIO 16: COENEO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		71,441.62
En efectivo	0.00	
En especie	\$71,441.62	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 75,811.59</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 71,441.62
2. Gastos de Operativos de Campaña		4,369.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 75,811.59</b>

### Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Alejandro Palomares Duarte**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: HUGO ALEJANDRO PALOMARES DUARTE**  
**MUNICIPIO 16: COENEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Coeneo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: HUGO ALEJANDRO PALOMARES DUARTE**  
**MUNICIPIO 16: COENEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		71,441.62
En efectivo	0.00	
En especie	\$71,441.62	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 75,811.59</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 71,441.62
2. Gastos de Operativos de Campaña		4,369.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 75,811.59</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Coeneo con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

#### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

##### ***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 17: CONTEPEC**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Felipe de Jesús Contreras Correa**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: FELIPE DE JESÚS CONTRERAS CORREA  
MUNICIPIO 17: CONTEPEC**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		139,761.60
En efectivo	0.00	
En especie	\$139,761.60	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 144,131.57</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 97,647.60
2. Gastos de Operativos de Campaña		46,483.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 144,131.57</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Felipe de Jesús Contreras Correa**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: FELIPE DE JESÚS CONTRERAS CORREA**  
**MUNICIPIO 17: CONTEPEC**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Contepec, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: FELIPE DE JESÚS CONTRERAS CORREA  
MUNICIPIO 17: CONTEPEC**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		139,761.60
En efectivo	0.00	
En especie	\$139,761.60	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 144,131.57</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 97,647.60
2. Gastos de Operativos de Campaña		46,483.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: FELIPE DE JESÚS CONTRERAS CORREA  
MUNICIPIO 17: CONTEPEC**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 144,131.57</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Contepec con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

#### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

##### **1. Registro de Activo Fijo**

Con fundamento en los artículos 13 y 18 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada en su informe de campaña, se detectó una erogación por concepto de equipo de cómputo por la cantidad de \$3,500.00 ( tres mil quinientos pesos 00/100 M.N).

Derivado de lo anterior se solicita al partido aclarar si dicha erogación fue para uso o goce temporal o al término de la campaña se transfirió la propiedad al partido; siendo así deberá ser registrado contablemente conforme lo establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*“El pago realizado correspondió a goce temporal del equipo”.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado del análisis a las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y toda vez que el Partido Revolucionario Institucional señala que el equipo de cómputo fue de uso temporal y en virtud que cumple con lo señalado del artículo 18 del presente Reglamento esta observación de mérito, **se considera solventada**

## 2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 18: COPANDARO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Armando Ferreira Acosta**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: ARMANDO FERREIRA ACOSTA MUNICIPIO 18: COPANDARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		28,632.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$28,632.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		71,264.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$71,264.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 104,265.97</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ARMANDO FERREIRA ACOSTA  
MUNICIPIO 18: COPANDARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 80,280.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		23,985.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 104,265.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Armando Ferreira Acosta**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: ARMANDO FERREIRA ACOSTA  
MUNICIPIO 18: COPANDARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: ARMANDO FERREIRA ACOSTA  
MUNICIPIO 18: COPANDARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Copándaro, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: ARMANDO FERREIRA ACOSTA  
MUNICIPIO 18: COPANDARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ARMANDO FERREIRA ACOSTA  
MUNICIPIO 18: COPANDARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Aportaciones del candidato		28,632.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$28,632.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		71,264.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$71,264.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 104,265.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 80,280.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		23,985.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 104,265.97</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Copándaro con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. Comprobación de ingresos en especie.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 5	1746	09-nov-11	Armando Castañeda Corona	\$ 28,000.00	contrato "Jaripeo"	\$ 22,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán."*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 19: COTIJA

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Sergio Ernesto Barragán Maldonado**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: SERGIO ERNESTO BARRAGÁN MALDONADO MUNICIPIO 19: COTIJA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		76,645.96
En efectivo	0.00	
En especie	\$76,645.96	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 81,015.93</b>
<b>EGRESOS</b>		



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Gastos de Propaganda		\$ 67,805.96
2. Gastos de Operativos de Campaña		13,209.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 81,015.93</b>

### Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Sergio Ernesto Barragán Maldonado**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: SERGIO ERNESTO BARRAGÁN MALDONADO**  
**MUNICIPIO 19: COTIJA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$0.00</b>

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Cotija, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: SERGIO ERNESTO BARRAGÁN MALDONADO**  
**MUNICIPIO 19: COTIJA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		76,645.96
En efectivo	0.00	
En especie	\$76,645.96	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 81,015.93</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 67,805.96
2. Gastos de Operativos de Campaña		13,209.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 81,015.93</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Cotija con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

#### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

##### **1. Faltante de documentación comprobatoria.**

*Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo 47, 96 y 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada en el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos de campaña, se detectó una aportación en especie del ciudadano Alfonso Silva Díaz por \$52,673.25 (cincuenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 25/100 M.N), y la documentación comprobatoria que respalda dicha aportación fue por la cantidad de \$43,672.50 (cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.) ; existiendo una diferencia entre el monto de la aportación con respecto a la documentación comprobatoria por la suma de \$9,000.75 (nueve mil pesos 75/100 M.N).*

En consecuencia, se solicita al Partido Político comprobar el faltante de la documentación comprobatoria.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*“La documentación comprobatoria correspondiente a la aportación de dos contratos de amenización que ampara la cantidad requerida, cuyo gasto fue reportado en el Informe de Campaña respectivo”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, y realizado un análisis minucioso a la documentación comprobatoria adjuntada por el Partido Revolucionario Institucional al informe de campaña y después de una nueva confronta con el contrato de donación presentado para el desahogo de esta observación, esta autoridad determina que esta observación ha quedado solventada.

## **2. Comprobación faltante en aportación en especie.**

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada en el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos de campaña, se detectó un contrato de donación por la pinta de bardas del C. Alfonso Silva Díaz; sin embargo no se presentó documentación comprobatoria para la valuación de dicha aportación.

Por lo anterior se solicita al partido presente la documentación correspondiente de acuerdo al referido artículo 47 del presente Reglamento.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*“Se presenta el documento que respalda el costo de la aportación de pintas de bardas”.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido presentó la documentación comprobatoria, así mismo, cabe señalar que con las cotizaciones adjuntas por el partido a la presente observación, documentales con las cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que **ha quedado solventada**.

### **3. Comprobación de ingresos en especie.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de un contrato y cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 2	1755	09-nov-11	Alfonso Silva Díaz	\$52,673.25	cotización "Rótulos Huape"	\$9,456.75
Dr. 3	1525			15,629.40	contrato banda Poberelo	4,500.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

#### 4. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

### MUNICIPIO 21: CHARAPAN

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Francisco Melgarejo Gutiérrez**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: FRANCISCO MELGAREJO GUTIÉRREZ MUNICIPIO 21: CHARAPAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		56,626.81
En efectivo	0.00	
En especie	\$56,626.81	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: FRANCISCO MELGAREJO GUTIÉRREZ  
MUNICIPIO 21: CHARAPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 60,996.78</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 36,316.98
2. Gastos de Operativos de Campaña		24,679.80
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 60,996.78</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Francisco Melgarejo Gutiérrez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: FRANCISCO MELGAREJO GUTIÉRREZ  
MUNICIPIO 21: CHARAPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: FRANCISCO MELGAREJO GUTIÉRREZ  
MUNICIPIO 21: CHARAPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Charapan, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: FRANCISCO MELGAREJO GUTIÉRREZ  
MUNICIPIO 21: CHARAPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: FRANCISCO MELGAREJO GUTIÉRREZ**  
**MUNICIPIO 21: CHARAPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		56,626.81
En efectivo	0.00	
En especie	\$56,626.81	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 60,996.78</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 36,316.98
2. Gastos de Operativos de Campaña		24,679.80
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 60,996.78</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Charapan con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1563	09-nov-11	Francisco Melgarejo Gutiérrez	\$56,921.29	Cotización Productos Promocionales	\$ 36,432.29

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación”.*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 22: CHARO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Rafael Ramírez Tapia**, fue lo siguiente:

### CANDIDATO: RAFAEL RAMÍREZ TAPIA MUNICIPIO 22: CHARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		4,500.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$4,500.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		112,403.96
En efectivo	0.00	
En especie	\$112,403.96	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RAFAEL RAMÍREZ TAPIA  
MUNICIPIO 22: CHARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 121,273.93</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 116,903.96
2. Gastos de Operativos de Campaña		4,369.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 121,273.93</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Rafael Ramírez Tapia**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: RAFAEL RAMÍREZ TAPIA  
MUNICIPIO 22: CHARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RAFAEL RAMÍREZ TAPIA**  
**MUNICIPIO 22: CHARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Charo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: RAFAEL RAMÍREZ TAPIA**  
**MUNICIPIO 22: CHARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
----------	---------	-------





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RAFAEL RAMÍREZ TAPIA**  
**MUNICIPIO 22: CHARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		4,500.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$4,500.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		112,403.96
En efectivo	0.00	
En especie	\$112,403.96	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 121,273.93</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 116,903.96
2. Gastos de Operativos de Campaña		4,369.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 121,273.93</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Charo con lo establecido en la normatividad, con



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1978	26-sep-11	Rafael Ramírez Tapia	\$ 4,500.00	cotización "Taller Hugo"	\$ 4,500.00
Dr. 1	1979	03-oct-11	Mayra Alejandra Ramírez Rangel	44,020.00	cotización "Elite"	44,020.00
Dr. 2	1977	26-oct-11	Rubén Pérez Campos	68,927.20	cotización "Ingeniumm"	68,927.20

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 25: CHILCHOTA

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Roberto Rubio Magaña**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: ROBERTO RUBIO MAGAÑA MUNICIPIO 25: CHILCHOTA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		30,000.00
En efectivo	\$ 30,000.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		4,320.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ROBERTO RUBIO MAGAÑA  
MUNICIPIO 25: CHILCHOTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	0.00	
En especie	\$4,320.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		124,948.28
En efectivo	0.00	
En especie	\$124,948.28	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 163,638.25</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 113,451.47
2. Gastos de Operativos de Campaña		50,186.78
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 163,638.25</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Roberto Rubio Magaña**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: ROBERTO RUBIO MAGAÑA  
MUNICIPIO 25: CHILCHOTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.0
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ROBERTO RUBIO MAGAÑA  
MUNICIPIO 25: CHILCHOTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

cargo de Presidente Municipal del municipio de Chilchota, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: ROBERTO RUBIO MAGAÑA  
MUNICIPIO 25: CHILCHOTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		30,000.00
En efectivo	\$ 30,000.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		4,320.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$4,320.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		124,948.28
En efectivo	0.00	
En especie	\$124,948.28	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 163,638.25</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 113,451.47
2. Gastos de Operativos de Campaña		50,186.78
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 163,638.25</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Chilchota con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

#### **1. Comprobación de ingresos en especie.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de un contrato y nota de venta como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1774	06-nov-11	Alfredo García Peña	5,000.00	Contrato musical	\$ 5,000.00
Dr.2	1775	06-nov-11	Santiago Dimas Escandón	4,320.00	Nota de Venta	4,320.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.

Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.

Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.

No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.

Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

### **3. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos. (SIC)**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Por lo que respecta a esta observación por error se realizó dos veces.

#### **MUNICIPIO 26: CHINICUILA**

#### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Alejandro Mendoza Barragán**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ALEJANDRO MENDOZA BARRAGÁN**  
**MUNICIPIO 26: CHINICUILA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		89,607.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$89,607.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 93,976.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 64,670.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		29,306.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 93,976.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Alejandro Mendoza Barragán**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: ALEJANDRO MENDOZA BARRAGÁN**  
**MUNICIPIO 26: CHINICUILA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Chinicuila, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: ALEJANDRO MENDOZA BARRAGÁN**  
**MUNICIPIO 26: CHINICUILA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		89,607.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$89,607.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 93,976.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 64,670.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		29,306.97



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ALEJANDRO MENDOZA BARRAGÁN**  
**MUNICIPIO 26: CHINICUILA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 93,976.97</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de ChinicUILa con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 27: CHUCANDIRO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Guadalupe García Arroyo**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: J. GUADALUPE GARCÍA ARROYO**  
**MUNICIPIO 27: CHUCANDIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		62,418.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$62,418.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		10,500.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$10,500.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: J. GUADALUPE GARCÍA ARROYO**  
**MUNICIPIO 27: CHUCANDIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 77,287.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 63,810.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		13,477.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 77,287.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Guadalupe García Arroyo**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: J. GUADALUPE GARCÍA ARROYO**  
**MUNICIPIO 27: CHUCANDIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. GUADALUPE GARCÍA ARROYO**  
**MUNICIPIO 27: CHUCANDIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Chucándiro, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: J. GUADALUPE GARCÍA ARROYO**  
**MUNICIPIO 27: CHUCANDIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. GUADALUPE GARCÍA ARROYO**  
**MUNICIPIO 27: CHUCANDIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		62,418.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$62,418.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		10,500.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$10,500.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 77,287.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 63,810.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		13,477.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 77,287.97</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Chucándiro con lo establecido en la normatividad,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

***1. Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.2	1788	09-nov-11	J. Guadalupe García Arroyo	\$62,418.00	Contrato musical	\$10,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

### **MUNICIPIO 29: CHURUMUCO**

#### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Gildardo Barrera Estrada**, fue lo siguiente:

#### **CANDIDATO: GILDARDO BARRERA ESTRADA MUNICIPIO 29: CHURUMUCO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		49,913.06
En efectivo	0.00	
En especie	\$49,913.06	
6. Aportaciones de simpatizantes		14,400.22
En efectivo	0.00	
En especie	\$14,400.22	
7. Autofinanciamiento		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GILDARDO BARRERA ESTRADA  
MUNICIPIO 29: CHURUMUCO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 68,683.25</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 61,913.28
2. Gastos de Operativos de Campaña		6,769.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 68,683.25</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Gildardo Barrera Estrada**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: GILDARDO BARRERA ESTRADA  
MUNICIPIO 29: CHURUMUCO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GILDARDO BARRERA ESTRADA  
MUNICIPIO 29: CHURUMUCO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Churumuco, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: GILDARDO BARRERA ESTRADA  
MUNICIPIO 29: CHURUMUCO**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		49,913.06
En efectivo	0.00	
En especie	\$49,913.06	
6. Aportaciones de simpatizantes		14,400.22
En efectivo	0.00	
En especie	\$14,400.22	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 68,683.25</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 61,913.28
2. Gastos de Operativos de Campaña		6,769.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 68,683.25</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Churumuco con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

#### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

##### ***1. Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de una cotización



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1948	25-sep-11	Enoc Reyes Bautista	\$12,000.22	Cotización Pinta de bardas	\$12,000.22

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas–, en tratándose de las aportaciones en*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## MUNICIPIO 31: EPITACIO HUERTA

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Francisco Rodríguez Correa**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: J. FRANCISCO RODRÍGUEZ CORREA MUNICIPIO 31: EPITACIO HUERTA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		116,151.37
En efectivo	0.00	
En especie	\$116,151.37	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 120,521.34</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 103,051.37
2. Gastos de Operativos de Campaña		17,469.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. FRANCISCO RODRÍGUEZ CORREA  
MUNICIPIO 31: EPITACIO HUERTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 120,521.34</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Francisco Rodríguez Correa**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: J. FRANCISCO RODRÍGUEZ CORREA  
MUNICIPIO 31: EPITACIO HUERTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. FRANCISCO RODRÍGUEZ CORREA**  
**MUNICIPIO 31: EPITACIO HUERTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: J. FRANCISCO RODRÍGUEZ CORREA**  
**MUNICIPIO 31: EPITACIO HUERTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		116,151.37
En efectivo	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. FRANCISCO RODRÍGUEZ CORREA  
MUNICIPIO 31: EPITACIO HUERTA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	\$116,151.37	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 120,521.34</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 103,051.37
2. Gastos de Operativos de Campaña		17,469.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 120,521.34</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Epitacio Huerta con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

#### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

##### ***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 32: ERONGARICUARO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Adrian Marcial Melgoza Novoa**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: ADRIAN MARCIAL MELGOZA NOVOA MUNICIPIO 32: ERONGARICUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ADRIAN MARCIAL MELGOZA NOVOA  
MUNICIPIO 32: ERONGARICUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		68,530.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$68,530.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 72,899.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 49,532.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		23,367.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 72,899.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Adrian Marcial Melgoza Novoa**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ADRIAN MARCIAL MELGOZA NOVOA**  
**MUNICIPIO 32: ERONGARICUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Erongarícuaro, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: ADRIAN MARCIAL MELGOZA NOVOA**  
**MUNICIPIO 32: ERONGARÍCUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		68,530.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$68,530.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 72,899.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 49,532.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		23,367.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ADRIAN MARCIAL MELGOZA NOVOA**  
**MUNICIPIO 32: ERONGARÍCUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Total de Egresos		\$ 72,899.97

### **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Erongarícuaro con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

#### **1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

### MUNICIPIO 33: GABRIEL ZAMORA

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Jesús Borjas Infante**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: J. JESÚS BORJAS INFANTE**  
**MUNICIPIO 33: GABRIEL ZAMORA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		106,522.24
En efectivo	0.00	
En especie	\$106,522.24	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. JESÚS BORJAS INFANTE**  
**MUNICIPIO 33: GABRIEL ZAMORA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 110,892.21</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 62,936.39
2. Gastos de Operativos de Campaña		47,955.82
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 110,892.21</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Jesús Borjas Infante**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: J. JESÚS BORJAS INFANTE**  
**MUNICIPIO 33: GABRIEL ZAMORA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. JESÚS BORJAS INFANTE**  
**MUNICIPIO 33: GABRIEL ZAMORA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: J. JESÚS BORJAS INFANTE**  
**MUNICIPIO 33: GABRIEL ZAMORA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. JESÚS BORJAS INFANTE**  
**MUNICIPIO 33: GABRIEL ZAMORA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		106,522.24
En efectivo	0.00	
En especie	\$106,522.24	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 110,892.21</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 62,936.39
2. Gastos de Operativos de Campaña		47,955.82
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 110,892.21</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Gabriel Zamora con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 34: HIDALGO**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Salvador Peña Ramírez**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SALVADOR PEÑA RAMÍREZ**  
**MUNICIPIO 34: HIDALGO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		10,368.20
En efectivo	0.00	
En especie	\$10,368.20	
6. Aportaciones de simpatizantes		334,605.96
En efectivo	\$ 30,000.00	
En especie	304,605.96	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 349,344.13</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 332,493.75
2. Gastos de Operativos de Campaña		16,850.38
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 349,344.13</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Salvador Peña Ramírez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: SALVADOR PEÑA RAMÍREZ**  
**MUNICIPIO 34: HIDALGO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SALVADOR PEÑA RAMÍREZ**  
**MUNICIPIO 34: HIDALGO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Total de Egresos		\$ 0.00

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Hidalgo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: SALVADOR PEÑA RAMÍREZ**  
**MUNICIPIO 34: HIDALGO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		10,368.20
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	10,368.20	
6. Aportaciones de simpatizantes		334,605.96
En efectivo	\$ 30,000.00	
En especie	304,605.96	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SALVADOR PEÑA RAMÍREZ**  
**MUNICIPIO 34: HIDALGO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 349,344.13</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 332,493.75
2. Gastos de Operativos de Campaña		16,850.38
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 349,344.13</b>

#### **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Hidalgo con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

### MUNICIPIO 35: LA HUACANA

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Alfonso Méndez Chávez**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: ALFONSO MÉNDEZ CHÁVEZ MUNICIPIO 35: LA HUACANA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		92,574.00
En efectivo	\$ 59,720.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ALFONSO MÉNDEZ CHÁVEZ  
MUNICIPIO 35: LA HUACANA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	32,854.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 96,943.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 48,856.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		48,087.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 96,943.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Alfonso Méndez Chávez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: ALFONSO MÉNDEZ CHÁVEZ  
MUNICIPIO 35: LA HUACANA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
----------	---------	-------





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ALFONSO MÉNDEZ CHÁVEZ**  
**MUNICIPIO 35: LA HUACANA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de La Huacana, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: ALFONSO MÉNDEZ CHÁVEZ**  
**MUNICIPIO 35: LA HUACANA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		92,574.00
En efectivo	\$ 59,720.00	
En especie	32,854.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 96,943.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 48,856.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		48,087.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 96,943.97</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de La Huacana con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

### 1. Comprobación de ingresos en especie.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1793	09-nov-11	Alfonso Méndez Chávez	\$32,854.00	Contrato Musical	\$5,500.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

### MUNICIPIO 37: HUANIQUEO

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Tomas Gil Hurtado**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: TOMAS GIL HURTADO MUNICIPIO 37: HUANIQUEO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: TOMAS GIL HURTADO  
MUNICIPIO 37: HUANIQUEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		17,606.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$17,606.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 21,975.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 9,925.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		12,050.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 21,975.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Tomas Gil Hurtado**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: TOMAS GIL HURTADO  
MUNICIPIO 37: HUANIQUEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: TOMAS GIL HURTADO  
MUNICIPIO 37: HUANIQUEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

cargo de Presidente Municipal del municipio de Huaniqueo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: TOMAS GIL HURTADO**  
**MUNICIPIO 37: HUANIQUEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		17,606.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$17,606.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 21,975.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 9,925.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		12,050.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 21,975.97</b>

**Revisión de Gabinete.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Huaniqueo con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Diferencia en documentación comprobatoria y aportación en especie.***





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 14 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la revisión a los registros contables de los ingresos y los egresos, se detectó la aportación en especie del ciudadano. Daniel Ambriz Mendoza por \$17,831.00 (diecisiete mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N) por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo la documentación comprobatoria que se presentó como se detalla en el cuadro siguiente asciende a la suma de \$17,111.00 (diecisiete mil ciento once pesos 00/100 M.N) existiendo por tanto una diferencia por el importe de \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N), con respecto a la documentación comprobatoria de referencia.

Folio	Aportante	Monto de la aportación	No	Proveedor	Importe de la documentación
1562	Daniel Ambriz Mendoza	\$17,831.00	9068	Impregraf	\$4,500.00
			18183	Super Servicio Huaniqueo S. A de C.V	7,681.00
			69036	María Guadalupe Ramírez Alfaro	4,060.00
			cotización	Juan Carlos Gutiérrez Carreón	870.00
				Total	\$17,111.00

Por lo anterior se solicita al Partido Político exhibir la totalidad de la documentación que acredite el monto total de la aportación efectuada asimismo realice las modificaciones y aclaraciones que correspondan al Informe Sobre el Origen, Monto y destino de los Recursos (IRCA).

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“La diferencia es el importe correspondiente al IVA del comprobante No. 9068 de Impregraf”.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".

Derivado de las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó las aclaraciones correspondientes, mismas que una vez analizadas resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación por lo que, **se considera solventada**

## 2. Comprobación de ingresos en especie.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe	Documentación presentada
Dr.1	1562	11-oct-11	Daniel Ambriz Mendoza	\$17,831.00	Nota de Venta Cotización

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*“De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

### **3. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 38: HUETAMO**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña de la ciudadana **Dalia Santana Pineda**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: DALIA SANTANA PINEDA**  
**MUNICIPIO 38: HUETAMO**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		79,990.00
En efectivo	\$ 79,990.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		10,000.00
En efectivo	\$ 10,000.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		160,000.00
En efectivo	\$ 160,000.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 254,359.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 139,989.67
2. Gastos de Operativos de Campaña		114,370.30
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 254,359.97</b>

### Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña de la ciudadana **Dalia Santana Pineda**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: DALIA SANTANA PINEDA**  
**MUNICIPIO 38: HUETAMO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Huetamo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: DALIA SANTANA PINEDA**  
**MUNICIPIO 38: HUETAMO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		79,990.00
En efectivo	\$ 79,990.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		10,000.00
En efectivo	\$ 10,000.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		160,000.00
En efectivo	\$ 160,000.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 254,359.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 139,989.67
2. Gastos de Operativos de Campaña		114,370.30
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: DALIA SANTANA PINEDA  
MUNICIPIO 38: HUETAMO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Total de Egresos		\$ 254,359.97

### **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Huetamo con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

### a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

#### 1. **Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

### MUNICIPIO 39: HUIRAMBA

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Cervando García Solórzano**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: CERVANDO GARCÍA SOLÓRZANO MUNICIPIO 39: HUIRAMBA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		8,505.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$8,505.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		65,033.79
En efectivo	0.00	
En especie	\$65,033.79	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CERVANDO GARCÍA SOLÓRZANO**  
**MUNICIPIO 39: HUIRAMBA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 77,908.76</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 65,743.79
2. Gastos de Operativos de Campaña		12,164.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 77,908.76</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Cervando García Solórzano**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: CERVANDO GARCÍA SOLÓRZANO**  
**MUNICIPIO 39: HUIRAMBA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CERVANDO GARCÍA SOLÓRZANO  
MUNICIPIO 39: HUIRAMBA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Huiramba, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: CERVANDO GARCÍA SOLÓRZANO  
MUNICIPIO 39: HUIRAMBA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CERVANDO GARCÍA SOLÓRZANO  
MUNICIPIO 39: HUIRAMBA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		8,505.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$8,505.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		65,033.79
En efectivo	0.00	
En especie	\$65,033.79	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 77,908.76</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 65,743.79
2. Gastos de Operativos de Campaña		12,164.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 77,908.76</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Huiramba con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de una cotización y contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 2	1951	19-sep-11	José Luis Domínguez Montañés	\$23,040.69	Cotización Pinta bardas	\$23,040.69
Dr. 3	1974	09-nov-11	Emilio Martínez Fuerte	8,000.00	contrato musical	8,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### MUNICIPIO 40: INDAPARAPEO

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Antonio López León**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: J. ANTONIO LÓPEZ LEÓN MUNICIPIO40:INDAPARAPEO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		117,650.48
En efectivo	0.00	
En especie	\$117,650.48	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. ANTONIO LÓPEZ LEÓN**  
**MUNICIPIO40:INDAPARAPEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 122,020.45</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 76,479.60
2. Gastos de Operativos de Campaña		45,540.85
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 122,020.45</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano, **J. Antonio López León**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: J. ANTONIO LÓPEZ LEÓN**  
**MUNICIPIO40:INDAPARAPEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. ANTONIO LÓPEZ LEÓN**  
**MUNICIPIO40:INDAPARAPEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$117,650.48	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Indaparapeo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: J. ANTONIO LÓPEZ LEÓN**  
**MUNICIPIO40:INDAPARAPEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: J. ANTONIO LÓPEZ LEÓN**  
**MUNICIPIO40:INDAPARAPEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		117,650.48
En efectivo	0.00	
En especie	\$117,650.48	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 122,020.45</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 76,479.60
2. Gastos de Operativos de Campaña		45,540.85
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 122,020.45</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Indaparapeo con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1804	01-nov-11	Víctor Manuel Magaña Montealban	\$10,000.00	Contrato Musical	\$10,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 42: IXTLÁN

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Oscar Omar Garibay Torres**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: OSCAR OMAR GARIBAY TORRES MUNICIPIO 42: IXTLÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		61,650.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$61,650.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		67,039.70
En efectivo	0.00	
En especie	\$67,039.70	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: OSCAR OMAR GARIBAY TORRES  
MUNICIPIO 42: IXTLÁN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 133,059.67</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 91,897.20
2. Gastos de Operativos de Campaña		41,162.47
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 133,059.67</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Oscar Omar Garibay Torres**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: OSCAR OMAR GARIBAY TORRES  
MUNICIPIO 42: IXTLÁN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: OSCAR OMAR GARIBAY TORRES  
MUNICIPIO 42: IXTLÁN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Ixtlán, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: OSCAR OMAR GARIBAY TORRES  
MUNICIPIO 42: IXTLÁN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: OSCAR OMAR GARIBAY TORRES  
MUNICIPIO 42: IXTLÁN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		61,650.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$61,650.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		67,039.70
En efectivo	0.00	
En especie	\$67,039.70	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 133,059.67</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 91,897.20
2. Gastos de Operativos de Campaña		41,162.47
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 133,059.67</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Ixtlán con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

**c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto electoral de Michoacán:**

Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización al Informe de Campaña en análisis con la propaganda certificada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del procedimiento administrativo **IEM-PES-197/2011**, y del cual se dio vista a esta autoridad, se detectó la siguiente observación:

**1.- Propaganda en lonas, mantas y/o gallardetes no reportados.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a sus Informes sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña para Presidente Municipal de Ixtlán, Michoacán, a nombre de Oscar Omar Garibay Torres, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de la vista ordenada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlista; se advierte que no está registrada en su contabilidad, ni reportada como una erogación, la propaganda que a continuación se describe:

LONAS					
No.	PES	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos políticos
1	IEM-PES-197/2011	Oscar Omar Garibay Torres	Inmueble de la Inspección escolar de Ixtlán, Michoacán, por el costado de la avenida principal, Ixtlán, Mich.	F Lic. Oscar Omar Presidente Municipal Ixtlán Merece Respeto Síndico Javier Centeno M.” <u>Se anexa testigo 1</u>	PRI y PVEM

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- La documentación comprobatoria correspondiente
- En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la Campaña en el formato IRCA.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

**1. Propaganda en lonas, mantas y/o gallardetes no reportados.**

Se reporta la documentación comprobatoria y el gasto efectuado en contabilidad, así como el informe de campaña modificado. ANEXO 3.

**MUNICIPIO DE IXTLÁN**

En relación a la observación sustentada en la resolución del procedimiento administrativo IEM-PES-197/2011, se informa que la propaganda electoral referida en el testigo de dicha resolución, en el ejercicio de nuestro derecho de garantía de audiencia y rectificación de información, mi representado presenta la documentación justificatoria suficiente que acredita el origen, monto y destino de la donación referida.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

**1. Propaganda en Lonas, Mantas y/o Gallardetes No reportados.**

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se aprecia que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación”.*

Analizadas las manifestaciones vertidas por los entes políticos y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta las documentales con las que comprueba de manera fehaciente el origen y monto de la lona observada en el municipio de Ixtlán, Michoacán, del candidato Oscar Omar Garibay Torres, se determina que esta observación **queda solventada**.

Por otro lado, cabe señalar que con las cotizaciones adjuntas por el partido a la presente observación, documentales con las cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación.

**MUNICIPIO 45: JIQUILPAN**

**Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Oscar Francisco Fernández Sevin**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: OSCAR FRANCISCO FERNÁNDEZ SERVIN  
MUNICIPIO 45: JIQUILPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		17,200.00
En efectivo	\$ 17,200.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		18,000.00
En efectivo	\$ 18,000.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		108,531.86
En efectivo	\$ 100,000.00	
En especie	8,531.86	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 148,101.83</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 92,554.26
2. Gastos de Operativos de Campaña		55,547.57
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 148,101.83</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Oscar Francisco Fernández Servin**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: OSCAR FRANCISCO FERNÁNDEZ SERVIN  
MUNICIPIO 45: JIQUILPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Jiquilpan, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: OSCAR FRANCISCO FERNÁNDEZ SERVIN**  
**MUNICIPIO 45: JIQUILPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		17,200.00
En efectivo	\$ 17,200.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		18,000.00
En efectivo	\$ 18,000.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		108,531.86
En efectivo	\$ 100,000.00	
En especie	8,531.86	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 148,101.83</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 92,554.26
2. Gastos de Operativos de Campaña		55,547.57
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 148,101.83</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Jiquilpan con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

#### **1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 46: JOSÉ SIXTO VERDUZCO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Refugio Hernández García**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: J. REFUGIO HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**MUNICIPIO 46: JOSÉ SIXTO VERDUZCO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 37,429.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		17,000.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$17,000.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		73,649.96
En efectivo	0.00	
En especie	\$73,649.96	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. REFUGIO HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**MUNICIPIO 46: JOSÉ SIXTO VERDUZCO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 128,079.93</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 71,549.96
2. Gastos de Operativos de Campaña		56,529.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 128,079.93</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Refugio Hernández García**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: J. REFUGIO HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**MUNICIPIO 46: JOSÉ SIXTO VERDUZCO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. REFUGIO HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**MUNICIPIO 46: JOSÉ SIXTO VERDUZCO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: J. REFUGIO HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**MUNICIPIO 46: JOSÉ SIXTO VERDUZCO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 37,429.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. REFUGIO HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**MUNICIPIO 46: JOSÉ SIXTO VERDUZCO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		17,000.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$17,000.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		73,649.96
En efectivo	0.00	
En especie	\$73,649.96	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 128,079.93</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 71,549.96
2. Gastos de Operativos de Campaña		56,529.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 128,079.93</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de José Sixto Verduzco con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 47: JUÁREZ**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Dagoberto Duran Hernández**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: DAGOBERTO DURAN HERNÁNDEZ  
MUNICIPIO 47: JUÁREZ**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		40,833.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$40,833.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		54,540.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$54,540.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 99,742.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 73,533.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		26,209.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 99,742.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Dagoberto Duran Hernández**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: DAGOBERTO DURAN HERNÁNDEZ**  
**MUNICIPIO 47: JUÁREZ**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: DAGOBERTO DURAN HERNÁNDEZ**  
**MUNICIPIO 47: JUÁREZ**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Total de Egresos		\$ 0.00

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Juárez, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: DAGOBERTO DURAN HERNÁNDEZ**  
**MUNICIPIO 47: JUÁREZ**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		40,833.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$40,833.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		54,540.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$54,540.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: DAGOBERTO DURAN HERNÁNDEZ**  
**MUNICIPIO 47: JUÁREZ**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 99,742.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 73,533.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		26,209.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 99,742.97</b>

#### **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Apatzingán con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Diferencia en documentación comprobatoria y aportación en especie.***

Con fundamento en los artículos 14, 47 y 145 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a los registros contables de los ingresos y los egresos, se detectó una aportación en especie de la ciudadana Graciela Romo Pérez por concepto de una amenización por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) sin embargo la documentación comprobatoria que se presentó como se detalla en el cuadro siguiente asciende a la suma de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N), existiendo por tanto una diferencia por un importe de \$ 22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N), con respecto a la documentación comprobatoria de referencia.

Folio	Aportante	Monto de la aportación	No	Proveedor	Importe de la documentación
2000	Graciela Romo Pérez	\$ 2,500.00	contrato	Los Player's de Tuzantla	\$ 25,000.00
				Total	\$ 25,000.00

Por lo anterior se solicita al Partido Político exhibir la totalidad de la documentación que acredite el monto total de la aportación efectuada asimismo realice las modificaciones y aclaraciones que correspondan al Informe Sobre el Origen, Monto y destino de los Recursos (IRCA) y su informe consolidado.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

*“Se anexa recibo por cantidad correcta y la modificación contable con la respectiva repercusión en el IRCA”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Adicionalmente el Partido Revolucionario Institucional presenta para su valoración la siguiente documentación justificativa:

- 1.-Recibo de Ingresos de aportaciones de simpatizantes No 135 por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N), aportado por la ciudadana Graciela Romo Pérez.
- 2.- Informe sobre origen monto y destino de los recursos IRCA.

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó las modificaciones a los registros contables correspondientes, mismos que una vez revisados resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación por lo que, **se considera solventada**

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 48: JUNGAPEO**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Carlos Rodríguez Iturbe**, fue lo siguiente:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CARLOS RODRÍGUEZ ITURBE  
MUNICIPIO 48: JUNGAPEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		137,903.58
En efectivo	0.00	
En especie	\$137,903.58	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 142,273.55</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 93,226.52
2. Gastos de Operativos de Campaña		49,047.03
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 142,273.55</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Carlos Rodríguez Iturbe**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: CARLOS RODRÍGUEZ ITURBE**  
**MUNICIPIO 48: JUNGAPÉO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CARLOS RODRÍGUEZ ITURBE**  
**MUNICIPIO 48: JUNGAPÉO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Total de Egresos		\$ 0.00

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Jungapeo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: CARLOS RODRÍGUEZ ITURBE**  
**MUNICIPIO 48: JUNGAPÉO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		137,903.58
En efectivo	0.00	
En especie	\$137,903.58	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CARLOS RODRÍGUEZ ITURBE**  
**MUNICIPIO 48: JUNGAPEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 142,273.55</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 93,226.52
2. Gastos de Operativos de Campaña		49,047.03
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 142,273.55</b>

#### **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Jungapeo con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### MUNICIPIO 49: LAGUNILLAS

##### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Miguel Ángel Rodríguez Mondragón**, fue lo siguiente:

##### CANDIDATO: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MONDRAGÓN MUNICIPIO 49: LAGUNILLAS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		21,011.51
En efectivo	0.00	
En especie	\$21,011.51	
5. Aportaciones de militantes		27,460.79



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	0.00	
En especie	\$27,460.79	
6. Aportaciones de simpatizantes		11,184.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$11,184.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 64,026.27</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 52,225.60
2. Gastos de Operativos de Campaña		11,800.67
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 64,026.27</b>

### Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Miguel Ángel Rodríguez Mondragón**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MONDRAGÓN**  
**MUNICIPIO 49: LAGUNILLAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Lagunillas, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MONDRAGÓN**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## MUNICIPIO 49: LAGUNILLAS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		21,011.51
En efectivo	0.00	
En especie	\$21,011.51	
5. Aportaciones de militantes		27,460.79
En efectivo	0.00	
En especie	\$27,460.79	
6. Aportaciones de simpatizantes		11,184.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$11,184.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 64,026.27</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 52,225.60
2. Gastos de Operativos de Campaña		11,800.67
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 64,026.27</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Lagunillas con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1485	09-nov-11	Lorenzo Eleazar Hernández Acosta	\$6,000.00	Contrato Musical	\$6,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación queda solventada.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 50: LÁZARO CÁRDENAS

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Gonzalo González Alvarado**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: GONZALO GONZÁLEZ ALVARADO MUNICIPIO 50: LÁZARO CÁRDENAS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		80,000.00
En efectivo	\$ 80,000.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		29,650.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$29,650.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		130,121.94
En efectivo	0.00	
En especie	\$130,121.94	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GONZALO GONZÁLEZ ALVARADO  
MUNICIPIO 50: LÁZARO CÁRDENAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 244,141.91</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 208,525.94
2. Gastos de Operativos de Campaña		22,865.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		12,750.00
Prensa	\$12,750.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 244,141.91</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Gonzalo González Alvarado**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: GONZALO GONZÁLEZ ALVARADO  
MUNICIPIO 50:LÁZARO CÁRDENAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GONZALO GONZÁLEZ ALVARADO  
MUNICIPIO 50:LÁZARO CÁRDENAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: GONZALO GONZÁLEZ ALVARADO  
MUNICIPIO 50:LÁZARO CÁRDENAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GONZALO GONZÁLEZ ALVARADO  
MUNICIPIO 50:LÁZARO CÁRDENAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		80,000.00
En efectivo	\$ 80,000.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		29,650.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$29,650.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		130,121.94
En efectivo	0.00	
En especie	\$130,121.94	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 244,141.91</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 208,525.94
2. Gastos de Operativos de Campaña		22,865.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		12,750.00
Prensa	\$12,750.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 244,141.91</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de una cotización y contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1815	05-oct-11	Juan Gabriel Murguía Garay	\$3,960.00	Cotización Pintura	\$3,960.00
Dr.2	1817	09-nov-11	José Ángel García Palominos	45,000.00	Contrato Musical	45,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## **b). Observaciones de monitoreo.**

### **Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Gonzalo González Alvarado postulado al cargo de presidente municipal de Lázaro Cárdenas, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI y PVEM	Gonzalo González Alvarado	Guacamayas merece respuestas	05/10/2011	6 x 4	Calle José María Morelos esquina con carretera Tecoman-Lázaro Cárdenas en La Orilla
2	PRI y PVEM	Gonzalo González Alvarado	Lázaro merece respuestas	06/10/2011	4 x 2	Av. Lázaro Cárdenas Col. Centro entre Guillermo Prieto E Ignacio Zaragoza
3	PRI y PVEM	Gonzalo González Alvarado	Guacamayas merece respuesta	29/10/2011	2 X 1	José María Morelos en Guacamayas (Sur a Norte)
4	PRI y PVEM	Gonzalo González Alvarado	Guacamayas merece respuesta	29/10/2011	3 x 1	José María Morelos en Guacamayas (Sur a Norte)
5	PRI y PVEM	Gonzalo González Alvarado	Guacamayas merece respuesta	29/10/2011	3 x 1	José María Morelos en Guacamayas (Sur a Norte)
6	PRI y PVEM	Gonzalo González Alvarado	Lázaro merece respuestas	29/10/2011	2 x 2	Carretera Tecoman-Lázaro Cárdenas entre 1o de Mayo y Belisario Domínguez (Este a Oeste)
7	PRI y PVEM	Gonzalo González Alvarado	Lázaro merece respuestas	29/10/2011	2 x 2	Carretera Tecoman-Lázaro Cárdenas entre 1o de Mayo y Belisario Domínguez (Este a Oeste)



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*"Se presenta la documentación e información solicitada, así como el reporte del gasto contablemente y el informe de sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA."*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizada la respuesta del partido y la documentación presentada por el partido, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**

**Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México que postularon al candidato Gonzalo González Alvarado al cargo de presidente municipal de Lázaro Cárdenas en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
8	PRI-PVEM	Gonzalo González Alvarado	Lázaro merece respeto	08/11/2011	La Noticia de Michoacán	Encarte	Encarte	1 PLANA	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

“Se presenta documentación e información solicitada.”



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

### Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México:**

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Al respecto la presente observación queda **parcialmente solventada, solventada** en relación a que el partido político presentó la documentación comprobatoria a través de la cual comprobó el origen y monto de la erogación por el pago de la inserción, consistente en:

- ✓ APOM número 0445, de fecha 11 once de noviembre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$12,750.00 (doce mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a nombre de la ciudadana Yureli Benítez Barrera, por concepto de publicidad en prensa.
- ✓ Contrato de donación pura y simple celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, representado en ese acto por la lic. Ma. Consuelo de la Cruz Corona y la ciudadana Yureli Benítez Barrera, con respecto a publicidad en prensa, por la cantidad de \$12,750.00 (doce mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), celebrado en la ciudad de Morelia, Michoacán.
- ✓ Credencial para votar a nombre de la ciudadana Yureli Benítez Barrera, con folio 0000134101572.
- ✓ Credencial para votar a nombre de la ciudadana Rosalba Cazares Sevilla, con folio 0000120790028.
- ✓ Credencial para votar a nombre de la ciudadana Carne Andrea León Sánchez, con folio 0916012104285.

Sin embargo se considera **no solventada**, toda vez que de una verificación efectuada a los reportes del Área de Administración de Medios y Monitoreo del Instituto Electoral de Michoacán, en relación al cruce con los resultados del monitoreo que realizó la empresa contratada para tal efecto y remitidos a la Unidad



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

de Fiscalización por el Ciudadano José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas de este Instituto, se detectó que la inserción en el medio impreso *La Noticia de Michoacán*, no se contrató a través de la instancia partidista y con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, por lo tanto se vulnera el artículo 41 del Código Electoral de Michoacán, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.

Además de conformidad con el numeral 6 del Acuerdo CG-05/2011 aprobado por el Consejo General de este instituto, no están permitidas bonificaciones, condonaciones o donativos en publicidad para difusión de campañas a favor de precandidato, candidato, partido político o coalición

### **Propaganda prorrateada**

- 1. Gonzalo González Alvarado Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Fernando Cabrera Garfias postulado para el cargo de Diputado de Mayoría Relativa del Distrito XXIV de Lázaro Cárdenas por la Coalición “EN MICHOACAN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA” y Fausto Vallejo Figueroa candidato a Gobernador.**

### **Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Gonzalo González Alvarado postulado al cargo de presidente municipal de Lázaro Cárdenas, Fausto Vallejo Figueroa candidato postulado para Gobernador por los partidos antes señalados y Fernando Cabrera Garfias candidato a Diputado del Distrito XXIV postulado por la Coalición “EN MICHOACAN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Monitoreo, S. A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figueroa / Gonzalo González Alvarado/ Fernando Cabrera Garfias	La alternativa es PRI la unidad hace la fuerza	29/10/2011	6 X 2	Av. Melchor Ocampo entre la calle Jacarandas y Belisario Domínguez
2	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figueroa / Gonzalo González Alvarado/ Fernando Cabrera Garfias	La alternativa es PRI la unidad hace la fuerza	29/10/2011	3 x 2	Calle José María Morelos esquina con carretera Tecoman- Lázaro Cárdenas por el Aeropuerto (Sur a Norte)
3	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figueroa / Gonzalo González Alvarado/ Fernando Cabrera Garfias	Lázaro merece respeto	29/10/2011	10 x 2	Av. Lázaro Cárdenas entre Guillermo Prieto e Ignacio Zaragoza (Norte a Sur)
4	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figueroa / Gonzalo González Alvarado/ Fernando Cabrera Garfias	La alternativa es PRI la unidad hace la fuerza	29/10/2011	3 x 2	Calle José María Morelos esquina con carretera Tecoman- Lázaro Cárdenas por el Aeropuerto (Norte a Sur)
5	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figueroa / Gonzalo González Alvarado/ Fernando Cabrera Garfias	Lázaro merece respeto	29/10/2011	3 x 2	José María Morelos en Guacamayas (Este a Oeste)
6	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figueroa / Gonzalo González Alvarado/ Fernando Cabrera Garfias	La alternativa es PRI la unidad hace la fuerza	29/10/2011	6 X 4	Carretera Federal Lázaro Cárdenas - Tecoman km.121 a lado parque acuático la Mira (Sur a Norte)





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
7	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figuerao / Gonzalo González Alvarado/ Fernando Cabrera Garfias	La alternativa es PRI la unidad hace la fuerza	29/10/2011	6 X4	Carretera Federal Lázaro Cárdenas - Tecoman km.121 a lado parque acuático la Mira ( Norte a sur)
8	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figuerao / Gonzalo González Alvarado/ Fernando Cabrera Garfias	La alternativa es PRI la unidad hace la fuerza	29/10/2011	6 X4	Carretera Federal Lázaro Cárdenas - Tecoman km.7 a ceyten 05 frente a Guacamayas

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - VI. Nombre de la empresa;
  - VII. Condiciones y tipo de servicio;
  - VIII. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IX. Precio total y unitario; y
  - X. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

**Respuesta del Partido Verde Ecologista de México:**

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

La documentación comprobatoria presentada por el **Partido Revolucionario Institucional**, corresponde a la modificación que se hace del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), póliza contable, recibos de aportación en especie de militantes, contratos de donación en especie y cotizaciones de lonas y renta de espacios, por lo que se considera que esta observación queda solventada.

## MUNICIPIO 51: MADERO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Jesús Rosalez García**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: J. JESÚS ROSALEZ GARCÍA MUNICIPIO 51: MADERO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		64,880.58
En efectivo	0.00	
En especie	\$64,880.58	
5. Aportaciones de militantes		4,416.00
En efectivo	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. JESÚS ROSALEZ GARCÍA  
MUNICIPIO 51: MADERO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	\$4,416.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		3,120.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$3,120.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 76,786.55</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 29,973.60
2. Gastos de Operativos de Campaña		46,812.95
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 76,786.55</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J Jesús Rosalez García** fue lo siguiente:

**CANDIDATO: J. JESÚS ROSALEZ GARCÍA  
MUNICIPIO 51:MADERO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. JESÚS ROSALEZ GARCÍA**  
**MUNICIPIO 51:MADERO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Madero, Michoacán, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. JESÚS ROSALEZ GARCÍA**  
**MUNICIPIO 51:MADERO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		64,880.58
En efectivo	0.00	
En especie	\$64,880.58	
5. Aportaciones de militantes		4,416.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$4,416.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		3,120.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$3,120.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 76,786.55</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 29,973.60
2. Gastos de Operativos de Campaña		46,812.95
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 76,786.55</b>

**Revisión de Gabinete.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Madero con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de una cotización y contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1821	25-sept-11	Rigoberto Santoyo Corona	\$4,416.00	Cotización Res en canal	\$4,416.00
Dr 1	1820	08-nov-11	J. Jesús Rosales García	64,880.58	Contrato Musical	1,200.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación queda solventada.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 52: MARAVATIO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ramiro Duarte Solís**, fue lo siguiente:

### CANDIDATO: RAMIRO DUARTE SOLÍS MUNICIPIO 52: MARAVATIO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		160,838.76
En efectivo	0.00	
En especie	\$160,838.76	
5. Aportaciones de militantes		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RAMIRO DUARTE SOLÍS  
MUNICIPIO 52: MARAVATIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 165,208.73</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 160,838.76
2. Gastos de Operativos de Campaña		4,369.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 165,208.73</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ramiro Duarte Solís**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: RAMIRO DUARTE SOLÍS  
MUNICIPIO 52: MARAVATIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RAMIRO DUARTE SOLÍS  
MUNICIPIO 52: MARAVATIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Maravatío, Michoacán, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RAMIRO DUARTE SOLÍS**  
**MUNICIPIO 52: MARAVATIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		160,838.76
En efectivo	0.00	
En especie	\$160,838.76	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 165,208.73</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 160,838.76
2. Gastos de Operativos de Campaña		4,369.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 165,208.73</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Maravatío con lo establecido en la normatividad,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

***1. Erogaciones por concepto de pinta de bardas sin relación, ni testigos***

Con fundamento en el artículo 135 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

presentada se detectaron gastos derivados de 140 ciento cuarenta pintas de bardas, sin embargo, no se adjuntaron al informe la relación del detalle de la ubicación y medidas exactas de las bardas utilizadas en la campaña, especificando los datos de autorización para su fijación en inmuebles, la descripción de los costos, el detalle de los materiales utilizados y mano de obra utilizados, la identificación del candadito y la fórmula o campaña beneficiada, no se presentaron testigos, ni se requirió el formato BARDAS correspondiente, por cada una de las pintas.

Por lo anterior se solicita al partido presente la relación respectiva, anexando los testigos correspondientes así como debidamente requerido por cada una de las pintas el formato BARDAS

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*"Se presenta la relación de bardas y los testigos, en el formato BARDAS".*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Adicionalmente el Partido Revolucionario Institucional presenta para su valoración la siguiente documentación justificativa:

- 1.-Relación de las 140 pintas de bardas.
- 2.-Fotografías de las bardas acompañadas con el formato bardas.

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó la documentación correspondiente y después de verificar que su contenido



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

y alcance fue acorde a lo solicitado con la presente observación, esta autoridad considera debidamente subsanada.

## 2. *Faltan testigos de propaganda utilitaria.*

Con fundamento en los artículos 4, fracción V, 99 y 127 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional se detectaron las aportaciones en especie que se precisan en el cuadro siguiente, de las cuales no se presentaron los testigos respectivos.

Folio	Aportante	Proveedor	Factura No.	Testigo solicitado
1553	Ramiro Duarte Solís	Carlos Cesar Santiago Magno Vázquez	63	Trípticos
				Lonas 1.5 x 2.5
				Lonas 5 x 4
				Lonas 6 x 4
				Lonas 1.5 x 1
				calcomanías 25 x 12 cm
calcomanías 60 x 35 cm				

Por lo anterior se solicita presente los testigos relacionados con anterioridad.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*“Se presentan los testigos requeridos”.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Derivado de las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y el Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó los testigos solicitados, mismos que una vez revisados sustantivamente y cualitativamente resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación por lo que, **se considera solventada**

### **3. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

### MUNICIPIO 53: MARCOS CASTELLANOS

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña de la ciudadana **Ana Fabiola Arteaga Contreras**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: ANA FABIOLA ARTEAGA CONTRERAS MUNICIPIO 53: MARCOS CASTELLANOS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		35,000.00
En efectivo	\$ 35,000.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		80,000.00
En efectivo	\$ 80,000.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ANA FABIOLA ARTEAGA CONTRERAS  
MUNICIPIO 53: MARCOS CASTELLANOS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 119,369.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 91,203.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		28,166.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 119,369.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña de la ciudadana Ana Fabiola Arteaga Contreras, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: ANA FABIOLA ARTEAGA CONTRERAS  
MUNICIPIO 53: MARCOS CASTELLANOS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ANA FABIOLA ARTEAGA CONTRERAS  
MUNICIPIO 53: MARCOS CASTELLANOS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: ANA FABIOLA ARTEAGA CONTRERAS  
MUNICIPIO 53: MARCOS CASTELLANOS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ANA FABIOLA ARTEAGA CONTRERAS  
MUNICIPIO 53: MARCOS CASTELLANOS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		35,000.00
En efectivo	\$ 35,000.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		80,000.00
En efectivo	\$ 80,000.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 119,369.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 91,203.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		28,166.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 119,369.97</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Marcos Castellanos con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Falta documentación comprobatoria***

Con fundamento en los artículos 99 y 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto electoral de Michoacán, y toda vez que derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de los egresos presentada en el Informe de campaña, se detectó que no se anexo a la documentación comprobatoria el cheque No 14 de la





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

cuenta 0185863279 del Banco BBVA Bancomer S. A. por la cantidad de \$ 23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N).

Se solicita al partido político se presente la documentación faltante.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*“El cheque en mención corresponde al reintegro de un depósito erróneo, por lo que se anexa la documentación que comprueba este hecho”.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación”.*

Adicionalmente el partido político presenta para su valoración escrito por BBVA Bancomer que manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“San José de Gracia Mich. a 10 de nov. 2011

*En mi carácter de directora de la sucursal 1244 San José de Gracia le informo que el día 08 de nov se presento a nuestra oficina la Sra. Leticia Ibarra Sosa a realizar un deposito por la cantidad de \$23,000 a nombre de la C. Ana Fabiola Arteaga Contreras con núm. de cuenta 0131487264, pero a la cual por un error de la Sra. lo deposito a otro núm. de cuenta que corresponde al Partido Revolucionario Institucional con num de cuenta 0184933168, dos días después se presenta con nosotros la Sra. Leticia para pedir que de favor se reversara el depósito ya que no iba a esa cuenta, se le comenta que es imposible ya que nuestro sistema solo nos permite hacer reversos mismo día.”*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y realizado un análisis al escrito adjuntado por el Partido Revolucionario Institucional, y toda vez que del estado de cuenta bancario No 0185863279 del Banco BBVA Bancomer se puede advertir que se realizo una erogación con el ch 14 por la cantidad de \$ 23,000.00 (veintitrés mil



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

pesos 00/100 M.N, por lo tanto esta autoridad fiscalizadora cuenta con los elementos necesarios para poder constatar que dicha erogación fue derivada de un reintegró mas no originado de un gasto por lo que esta observación a quedado solventada.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 Y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## MUNICIPIO 54: MORELIA

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Wilfrido Lázaro Medina**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: WILFRIDO LÁZARO MEDINA MUNICIPIO 54: MORELIA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 304,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		15,480.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$15,480.00	
5. Aportaciones de militantes		167,588.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$167,588.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		1,033,265.55
En efectivo	\$ 148,016.00	
En especie	885,249.55	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 1,520,703.52</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: WILFRIDO LÁZARO MEDINA  
MUNICIPIO 54: MORELIA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 966,762.55
2. Gastos de Operativos de Campaña		302,736.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		213,704.00
Prensa	\$ 148,016.00	
Internet	65,688.00	
4. Otros		37,500.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 1,520,703.52</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Wilfrido Lázaro Medina**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: WILFRIDO LÁZARO MEDINA  
MUNICIPIO 54: MORELIA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: WILFRIDO LÁZARO MEDINA**  
**MUNICIPIO 54: MORELIA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$ 0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Morelia, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: WILFRIDO LÁZARO MEDINA**  
**MUNICIPIO 54: MORELIA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 304,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: WILFRIDO LÁZARO MEDINA  
MUNICIPIO 54: MORELIA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		15,480.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$15,480.00	
5. Aportaciones de militantes		167,588.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$167,588.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		1,033,265.55
En efectivo	\$ 148,016.00	
En especie	885,249.55	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 1,520,703.52</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 966,762.55
2. Gastos de Operativos de Campaña		302,736.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		213,704.00
Prensa	\$ 148,016.00	
Internet	65,688.00	
4. Otros		37,500.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 1,520,703.52</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Morelia con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. Sin contrato de servicio.**

Con fundamento en el artículo 133 inciso c) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen monto y Destino de los recursos de campaña, se detecto gastos con producción de spots en televisión respaldados en la factura número 352 de fecha 08 de noviembre del 2011 expedida por el proveedor Arturo Cano Camacho por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

00/100 M.N.; sin embargo, no se adjuntó el contrato de servicios firmado entre el partido y el proveedor del servicio.

Por lo anterior, se solicita al partido, presente el contrato correspondiente.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*“Se anexa contrato requerido”.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó el contrato solicitado, mismos que una vez revisados sustantivamente y cualitativamente resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación por lo que, **se considera solventada**

## **2.- Erogaciones por concepto de propaganda en transporte del servicio público sin testigos.**

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos, se advierte una erogación de ploteo en 40 cuarenta camiones de transporte del servicio público; sin embargo, no se adjuntó al Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos de campaña:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- a) Los testigos vinculados a la propaganda en las unidades números 48, 264, 288, 719, 801, 897, 914, que se refieren en las facturas expedidas por el proveedor Crisman Freud Barriga.
- b) El contrato celebrado entre el instituto político y el proveedor del servicio.
- c) Relación de las rutas que comprendió el ploteo de camiones del servicio público.

Por lo anterior, y a efecto de que esta autoridad fiscalizadora cuente con los elementos suficientes para realizar su labor de compulsión y verificación respectiva se solicita se sirva adjuntar los testigos, contrato y relación de referencia.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*“Se presenta la documentación solicitada”.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Derivado de las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó la documentación comprobatoria solicitada, mismas que una vez revisada sustantivamente y cualitativamente resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación por lo que, **se considera solventada**

### **3.- Comprobación de ingresos en especie.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1682	17-oct-11	Wilfrido Lázaro Medina	\$15,480.00	Cotización Diseño	\$3,480.00
Dr. 2	1683	31-oct-11	Miguel Ángel Guzmán Huerta	36,946.00	Cotización Impresos	36,946.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**

#### **4.- Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

### **b). Observaciones de monitoreo.**

#### **Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Wilfrido Lázaro Medina postulado al cargo de presidente municipal de Morelia, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI y PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	Juntos por un Morelia de 10	05/10/2011	6 x 4	Avenida Michoacán # 1188 (7 - A)
2	PRI y PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	Juntos por un Morelia de 10	16/10/2011	6 X 8	Carretera Morelia - Pátzcuaro. Loc. Cepamisa, en frente a la gasolinera Km. 7 Reverso de X0156
3	PRI y PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	Juntos por un Morelia de 10	19/10/2011	6 X 4	Termina la Autopista Aeropuerto a Morelia. Km. 5
4	PRI y PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	Juntos por un Morelia de 10	26/10/2011	7 X 3	Calzada la huerta # 2181
5	PRI y PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	Juntos por un Morelia de 10	31/10/2011	3 X 2	Avenida Poliducto Esquina con Joaquín de la Cruz



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
6	PRI y PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	Juntos por un Morelia de 10	31/10/2011	3 X 2	Avenida Poliducto Esquina con Joaquín de la Cruz
7	PRI y PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	Juntos por un Morelia de 10	31/10/2011	3 X 2	Avenida Poliducto Esquina con Avenida Pedregal
8	PRI y PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	Juntos por un Morelia de 10	01/11/2011	7 X 3	Periférico Revolución en restaurant koala

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*"Se presenta documentación e información solicitada, así como el modificaciones contable y el IRCA."*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".

Una vez analizada la documentación presentada por el partido, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**

### Inserciones en medios electrónicos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011" y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México que postularon al candidato Wilfrido Lázaro Medina al cargo de presidente municipal de Morelia en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partido que postula	Candidato	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
9	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Presidente.	28/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
10	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Banner. Wilfrido Lázaro Medina.	29/09/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Centro	Sin Clave
11	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Banner Wilfrido Lázaro Medina.	30/09/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
12	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo. Wilfrido Lázaro Medina.	01/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
13	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro	02/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No	Partido que postula	Candidato	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
				Medina.					
14	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo. Wilfrido Lázaro Medina,	03/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
15	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Banner Wilfrido Lázaro Medina. Presidente.	04/10/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
16	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	05/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
17	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	06/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
18	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Banner Wilfrido Lázaro Medina. Presidente.	07/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
19	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido F. Presidente	08/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
20	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	09/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
21	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo. Wilfrido Lázaro Medina.	10/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
22	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Banner Wilfrido Presidente	11/10/2011	Banner fijo	Fijo	Centro	Sin Clave
23	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo. Wilfrido Lázaro Medina.	12/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
24	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	13/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
25	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Banner Wilfrido. Michoacán merece respeto	14/10/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
26	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido. Presidente.	15/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No	Partido que postula	Candidato	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
27	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina. Presidente.	16/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
28	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro. Presidente.	17/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
29	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Banner Wilfrido Lázaro Medina	18/10/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
30	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Banner. Wilfrido Lázaro Medina.	19/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
31	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	20/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
32	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	21/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
33	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro	22/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
34	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	23/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
35	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro	24/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
36	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo. Wilfrido Lázaro Médina.	25/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
37	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo. Wilfrido Lázaro Medina.	26/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
38	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro F. Presidente.	27/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
39	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo. Wilfrido Lázaro Medina.	27/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
40	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	28/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No	Partido que postula	Candidato	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicación	Estado de la Publicación	Ubicación	Clave de Contratación
41	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo Wilfrido Lázaro F. Presidente.	28/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
42	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo. Wilfrido Lázaro Medina.	29/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
43	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo. Wilfrido Lázaro Medina.	29/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
44	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	30/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
45	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	30/10/2011	Cintillo	Fijo	Centro Arriba	Sin Clave
46	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	30/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
47	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro F. Presidente.	31/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
48	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo Wilfrido Lázaro F. Presidente.	31/10/2011	Cintillo	Fijo	Centro Arriba	Sin Clave
49	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo Wilfrido Lázaro F. Presidente. Michoacán merece respeto. PRI-PVEM	31/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
50	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo. Wilfrido Lázaro Medina.	01/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
51	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo Wilfrido Lázaro F. Presidente.	01/11/2011	Cintillo	Fijo	Centro Arriba	Sin Clave
52	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo Wilfrido Lázaro F. Presidente.	01/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
53	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo. Wilfrido Lázaro Medina.	02/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No	Partido que postula	Candidato	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
54	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo, Wilfrido Lázaro Medina.	02/11/2011	Cintillo	Fijo	Centro Arriba	Sin Clave
55	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo, Wilfrido Lázaro Medina.	02/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
56	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo, Wilfrido Lázaro	03/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
57	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo, Wilfrido Lázaro Medina.	03/11/2011	Cintillo	Fijo	Centro Arriba	Sin Clave
58	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo, Wilfrido Lázaro Medina.	03/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
59	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo, Wilfrido Lázaro F.	04/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
60	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo, Wilfrido Lázaro Medina.	04/11/2011	Cintillo	Fijo	Centro Arriba	Sin Clave
61	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo, Wilfrido Lázaro Medina.	04/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
62	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo, Wilfrido Lázaro Medina.	05/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
63	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo, Wilfrido Lázaro Medina.	05/11/2011	Cintillo	Fijo	Centro Arriba	Sin Clave
64	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo, Wilfrido Lázaro Medina.	05/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
65	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo, Wilfrido Lázaro Medina.	06/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
66	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo, Wilfrido Lázaro Medina.	06/11/2011	Cintillo	Fijo	Centro Arriba	Sin Clave
67	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo, Wilfrido Lázaro Medina.	06/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave



No	Partido que postula	Candidato	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
68	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo. Wilfrido Lázaro Medina.	07/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
69	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo Wilfrido Lázaro	07/11/2011	Cintillo	Fijo	Centro Arriba	Sin Clave
70	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo Wilfrido Lázaro	07/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
71	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Banner Wilfrido Lázaro Medina	08/11/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
72	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo Wilfrido Lázaro F. Presidente.	08/11/2011	Cintillo	Fijo	Centro Arriba	Sin Clave
73	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo Wilfrido Lázaro F. Presidente.	08/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
74	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Banner Wilfrido Lázaro Medina	09/11/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
75	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.respuesta.com.mx	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina	09/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Centro	Sin Clave
76	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Banner Wilfrido Lázaro Medina	10/11/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
77	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	11/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
78	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo. Wilfrido Lázaro Medina.	12/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
79	PRI-PVEM	Wilfrido Lázaro Medina	www.radiowebb.com	Cintillo Wilfrido Lázaro Medina.	13/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“Se presenta documentación e información solicitada, así como la repercusión contable y el IRCA.”*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación”.*

Al respecto la presente observación queda **parcialmente solventada, solventada** en relación a que el partido político presentó la documentación comprobatoria a través de la cual comprobó el origen y monto de la erogación por el pago de la inserción, consistente en:

- ✓ APOM número 0450, de fecha 08 ocho de noviembre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$24,708.00 (veinticuatro mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), a nombre de la ciudadana Mayra Guadalupe Sánchez Mendoza, por concepto de publicidad en internet.
- ✓ Contrato de donación pura y simple celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, representado en ese acto por la lic. Ma. Consuelo de la Cruz



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Corona y la ciudadana Mayra Guadalupe Sánchez Mendoza, con respecto a publicidad en internet, por la cantidad de \$24,708.00 (veinticuatro mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), celebrado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 08 ocho de noviembre del año próximo pasado.

- ✓ Credencial para votar a nombre de Mayra Guadalupe Sánchez Mendoza, con folio 0000030387629.
- ✓ Credencial para votar a nombre de la ciudadana Adela Juárez Juárez, con folio 0000031811690.
- ✓ Copia fotostática en cinco fojas útiles del Catálogo de Horarios y Tarifas del Instituto Electoral de Michoacán, en las que se aprecian las tarifas de banner en el medio *Respuesta, Jaimelopez.com.mx*.
- ✓ Formato PROP-INT, Relación de propaganda contratada en páginas de internet.

Sin embargo se considera **no solventada**, toda vez que de una verificación efectuada a los reportes del Área de Administración de Medios y Monitoreo del Instituto Electoral de Michoacán, en relación al cruce con los resultados del monitoreo que realiza la empresa contratada para tal efecto y remitidos a la Unidad de Fiscalización por el Ciudadano José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas de este Instituto, se detectó que los banners en los sitios de internet [www.respuesta.com.mx](http://www.respuesta.com.mx), y [www.radiowebb.com.mx](http://www.radiowebb.com.mx), no se contrataron a través de la instancia partidista y con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, por lo tanto se vulnera el artículo 41 del Código Electoral de Michoacán, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.

Además, de conformidad con el numeral 6 del Acuerdo CG-05/2011 aprobado por este Instituto, no están permitidas bonificaciones, condonaciones o donativos en publicidad para difusión de precampañas y campañas a favor de precandidato, candidato, partido político o coalición.

### **Propaganda prorrateada**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## 2. Wilfrido Lázaro Medina candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia y Fausto Vallejo Figueroa, candidato a Gobernador.

### Espectaculares no reportados

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentados por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Wilfrido Lázaro Medina postulado al cargo de presidente municipal de Morelia, Fausto Vallejo Figueroa candidato postulado para Gobernador por los partidos antes señalados, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figueroa / Wilfrido Lázaro Medina	Michoacán Merece Respeto Puro PRI Gobernador, presidente y diputado	27/10/2011	12 X 12	Avenida Camelinas #3333 esquina con el Boulevard García de León mueblería Fimsa antes X0428
2	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figueroa / Wilfrido Lázaro Medina	Michoacán Merece Respeto Puro PRI Gobernador, presidente y diputado	31/10/2011	6 X 4	Sur poniente frente a FAME Manantiales #601 antes X0287
3	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figueroa / Wilfrido Lázaro Medina	Michoacán Merece Respeto Puro PRI Gobernador, presidente y diputado	01/11/2011	6 X 4	Libramiento Sur poniente #5600 (317) antes de ACEM Reverso X0220 Antes X0221
4	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figueroa / Wilfrido Lázaro Medina	Michoacán Merece Respeto Puro PRI Gobernador, presidente y diputado	04/11/2011	12 X 12	Paseo de la República. Sector Independencia. Antes de Costco y de la Mega sobre el Tobogán Gigante Antes X0295
5	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figueroa / Wilfrido Lázaro Medina	Michoacán Merece Respeto Puro PRI Gobernador, presidente y diputado	04/11/2011	12 X 12	Paseo de la República. Sector Independencia. Antes de Costco y de la Mega sobre el Tobogán Gigante Antes X0296



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
6	PRI-PVEM	Fausto Vallejo Figueroa / Wilfrido Lázaro Medina	Michoacán Merece Respeto Puro PRI Gobernador, presidente y diputado	07/11/2011	12 X 3	Periférico Republica # 2727

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- d) La documentación comprobatoria correspondiente.
- e) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- f) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Dentro de la documentación comprobatoria, presentada por el **Partido Revolucionario Institucional**, se encontró la nota que a la letra dice:

*“NOTA: EL ESPECTACULAR 12X12 INSTALADO EN AV. CAMELINAS ESQ. CON EL BLVD. GARCIA DE LEON (MUEBLERIA FIMSA), FUE REPORTADO EN LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A GOBERNADOR, C. LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA”.*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".

La documentación comprobatoria presentada por el Partido Revolucionario Institucional, corresponde a la modificación que se hace del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), póliza contable, recibo de aportación en especie de militante APOM-0401, contrato de donación en especie y relación de espectaculares, por lo que se considera que esta observación queda solventada.

### **c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán**

Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización al Informe de Campaña en análisis con la propaganda certificada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los procedimientos administrativos **IEM-PES-135/2011** e **IEM-PES-99/2011**, de los cuales se dio vista a esta autoridad, se detectaron las siguientes observaciones:

#### **1.- Inserción en prensa no reportada.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 132, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a sus Informes sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña para Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, a nombre de Wilfrido Lázaro Medina, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de la vista ordenada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlista; se advierte que no está registrada en su contabilidad, ni reportada como una erogación, la inserción en prensa que a continuación se describe:

No.	PES	Candidato	Medio	Contenido de la propaganda	Partidos Políticos
1	<b>IEM-PES-135/2011</b>	Wilfrido Lázaro Medina	Revista, PKTA animes Revista página número 1	"Juntos por Morelia, Wilfrido Lázaro Medina" Durante la primera quincena septiembre 2011  <u>Se anexa testigo 2</u>	PRI y PVEM



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- a) *Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.*
- b) *En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;*
- c) *El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.*
- d) *Los formatos PROMP y PROMP-1*

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

**1. Propaganda en lonas, mantas y/o gallardetes no reportados.**

*Se reporta la documentación comprobatoria y el gasto efectuado en contabilidad, así como el informe de campaña modificado. ANEXO 3.*

**MUNICIPIO DE MORELIA**

*En cuanto a la observación planteada con motivo de la vista realizada en el procedimiento IEM-PES-135/2011, se precisa que, el contenido de información en la Revista PKTA animes, página 1, no constituye propaganda electoral como equivocadamente lo determina el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; sino que, por el contrario, implica una difusión de información relevante sobre eventos trascendentes del proceso electoral ordinario local 2011, en el que, el medio impreso ejerce su derecho fundamental de libertad de expresión y de información en su doble dimensión, amparado en los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por consiguiente, dicho contenido informativo no constituye propaganda electoral.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

**1. Inserción en Prensa No Reportada.**

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se aprecia que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación”.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez hecho el análisis de las manifestaciones vertidas por los partidos, se determina que esta observación queda **no solventada**, en atención a las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida por el Consejo General de este Instituto Electoral de Michoacán y recaída al expediente identificado con clave IEM-PES-135/2011, de fecha 23 veintitrés de abril del año que transcurre, en su parte *in fine*, se determinó lo siguiente:

*“Por todo lo antes expuesto es que este órgano electoral considera que al haber quedado debidamente acreditada la publicación de la propaganda electoral en el medio impreso de comunicación “Revista PKT Animes”, sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, en contravención a lo dispuesto por los (sic) en el artículo 35, fracción XIV del Código Electoral local en relación con el dispositivo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos para el Proceso Electoral Ordinario del 2011, dos mil once”...*

Misma que no fue impugnada por el Partido Revolucionario Institucional, consintiendo por ende dicho acto de la autoridad administrativa, lo que acarrea como consecuencia que la resolución de mérito haya producido ejecutoria y que por tanto sea cosa juzgada.

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distingo bien delimitado entre su régimen, el general y el de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

En el caso concreto, tenemos que en el diverso procedimiento general IEM-PES-135/2011, se sancionó a los Partidos Revolucionario y Verde Ecologista de México



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

por *culpa in vigilando* por no haberse contratado la propaganda electoral en la revista “PKT Animes, Publicidad, paquetes y algo más...”, con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán de conformidad con la normatividad electoral, y asimismo, se ordenó dar vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización para los efectos legales procedentes.

Ya en el proceso de fiscalización correspondiente, se otorgó al Partido Revolucionario Institucional, en uso de su garantía de audiencia, el término de 10 diez días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, con respecto al que no había reportado en el informe de campaña del ciudadano Wilfrido Lázaro Medina la inserción en el medio en cita, a lo cual manifestó éste que no se no se trataba de propaganda electoral; sin embargo, al haberse acreditado fehacientemente la existencia y responsabilidad indirecta del Partido, y al tener la resolución del Consejo General valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, es evidente que dicha inserción es propaganda electoral, la cual trae aparejada de conformidad con el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización una aportación o gasto que debe sumarse al tope de campaña del antes candidato.

En conclusión, al haberse considerado por el Consejo General que la inserción en la revista “PKT Animes, Publicidad, paquetes y algo más...”, circulada durante la primera quincena de diciembre de 2011 dos mil once, como propaganda electoral a favor del antes candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia; publicación que no fue reportada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en sus informes de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por los partidos o como una aportación en especie a favor de del ciudadano Wilfrido Lázaro Medina, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, dicha inserción le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas consolidado del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán; por tanto, en ese tenor, al corresponder la inserción a un  $\frac{1}{4}$  de página, la tarifa manejada por el





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

medio *PKT Animes, Publicidad, paquetes y algo más...* para esta medida lo es por quincena a la cantidad de **\$1,200.00 (un mil doscientos pesos)**

Por lo tanto, los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con su omisión de reportar la propaganda electoral en cita, vulneran la normatividad electoral; **quedando la presente observación como no solventada.**

**1.- Bardas no reportadas.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a sus Informes sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de diversos candidatos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de la vista ordenada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlista; se advierte que no está registradas en su contabilidad, ni reportadas como una erogación, las pintas de bardas que a continuación se describen:

N°	PES	Nombre del candidato	Cargo y Partido	Ubicación	Tipo de propaganda	Contenido de la propaganda y dimensiones
1	IEM-PES-99/2011	Fausto Vallejo Figueroa	Gobernador del Estado de Michoacán PRI-PVEM	Calle Juan del Carmen, Colonia López Mateos, Morelia, Michoacán	Bardas (2)	2 pintas con el mensaje: "WILFRIDO, PRESIDENTE, F, MICHOACÁN MERECE RESPETO"
		Wilfrido Lázaro Medina	Presidente Municipal Morelia PRI y PVEM			2 pintas con el mensaje: "FAUSTO GOBERNADOR"

Se anexa testigo 1

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El formato de BARDAS.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** no realizó manifestación alguna en su escrito de desahogo de observaciones.

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

### 1. **Bardas No Reportadas.**

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se aprecia que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación”.*

Sin embargo, si bien el Partido Revolucionario Institucional no realizó manifestación alguna sobre la observación en análisis, en virtud de que presentó las documentales comprobatorias de la barda descrita en el recuadro, la presente observación se considera debidamente **subsana**da.

Ahora, si bien es cierto que la presente observación se realizó bajo el anexo de propaganda prorrateada, pues la propaganda de mérito se encontraba ubicada en un mismo domicilio, también lo es que tal y como se aprecia en el respectivo testigo, las bardas materia del presente análisis corresponden dos de ellas a publicidad del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, postulado al cargo de Gobernador, y dos al ciudadano Wilfrido Lázaro Medina.

De ahí que en la especie, de las documentales referidas se desprende que la aportación de las bardas ubicadas en la calle Juan del Carmen, Colonia López Mateos, Morelia, Michoacán, y con contenido: *2 pintas con el mensaje: “WILFRIDO, PRESIDENTE, F, MICHOACÁN MERECE RESPETO”* 2 pintas con el mensaje: *“FAUSTO GOBERNADOR”*, lo es por la cantidad de \$1,160.00 (un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en virtud de lo argumentado, el monto que será sumado a la totalidad de ingresos recaudados de la campaña del ciudadano Wilfrido Lázaro Medina, lo es de \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde únicamente al monto de la pinta de las dos bardas atribuibles a dicho candidato.

Por otro lado, cabe señalar que con las cotizaciones adjuntas por el partido a la presente observación, documentales con las cuales los ingresos que se reciban en



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

especie son susceptibles de comprobación, de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación.

## MUNICIPIO 55: MORELOS

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Arturo Ayala Martínez**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: ARTURO AYALA MARTÍNEZ MUNICIPIO 55: MORELOS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		102,095.57
En efectivo	0.00	
En especie	\$102,095.57	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: ARTURO AYALA MARTÍNEZ**  
**MUNICIPIO 55: MORELOS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 106,465.54</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 64,635.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		41,830.54
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 106,465.54</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Arturo Ayala Martínez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: ARTURO AYALA MARTÍNEZ**  
**MUNICIPIO 55: MORELOS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ARTURO AYALA MARTÍNEZ  
MUNICIPIO 55: MORELOS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Morelos, Michoacán, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ARTURO AYALA MARTÍNEZ**  
**MUNICIPIO 55: MORELOS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		102,095.57
En efectivo	0.00	
En especie	\$102,095.57	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 106,465.54</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 64,635.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		41,830.54
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 106,465.54</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Morelos con lo establecido en la normatividad, con





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

**c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto electoral de Michoacán.**

Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización al Informe de Campaña en análisis con la propaganda certificada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del procedimiento administrativo **IEM-PES-**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**158/2011**, y del cual se dio vista a esta autoridad, se detectaron las siguientes observaciones:

**1.- Bardas no reportadas.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a sus Informes sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña para Presidente Municipal de Morelos, Michoacán, a nombre de Arturo Ayala Martínez, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de la vista ordenada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlista; se advierte que no están registradas en su contabilidad, ni reportadas como una erogación, las pintas de bardas que a continuación se describen:

BARDA					
No.	PES	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos políticos
1	IEM-PES-158/2011	Arturo Ayala Martínez	Rayón Oriente a un lado del #11-A, Morelos, Mich.	Arturo, Logo del PRI 5m x 2m <u>Se anexa testigo 3</u>	PRI y PVEM
2	IEM-PES-158/2011	Arturo Ayala Martínez	Allende poniente, Panteón municipal, Morelos, Mich.	ARTURO AYALA 8m x 2m <u>Se anexa testigo 4</u>	PRI y PVEM

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El formato de BARDAS.

**2.- Barda no reportada.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a sus Informes sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de diversos candidatos, efectuada con motivo de la vista ordenada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlista; se advierte que no está registrada en su contabilidad, ni reportada como una erogación, la pinta de barda que a continuación se describe:

N°	PES	Nombre del candidato	Cargo y Partido	Ubicación	Tipo de propaganda	Contenido de la propaganda y dimensiones
----	-----	----------------------	-----------------	-----------	--------------------	--



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Nº	PES	Nombre del candidato	Cargo y Partido	Ubicación	Tipo de propaganda	Contenido de la propaganda y dimensiones
1	IEM-PES-158/2011	Fausto Vallejo Figueroa	Gobernador del Estado de Michoacán PRI-PVEM	San Nicolás carretera Huandacareo, Morelos, Mich.	Barda	Arturo Ayala, Fausto y logo del PRI 10m x 2m y 6mx2m <u>Se anexa testigo 2</u>
		Arturo Ayala Martínez	Presidente Municipal PRI y PVEM			

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El formato de BARDAS.

Observaciones a la cuales el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

#### **MUNICIPIO DE MORELOS**

*En cuanto a la observación sustentada en la vista derivada del procedimiento administrativo IEM-PES-158/2011, se informa que, en esta etapa de garantía de audiencia se presenta el origen, monto y destino de la donación de la propaganda consistente en las bardas señaladas, misma documentación que acredita la justificación correcta.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

#### **1. Bardas No Reportadas.**

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se aprecia que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación”.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Realizado un análisis minucioso a la documentación comprobatoria adjuntada por el Partido Revolucionario Institucional al informe de campañas del ciudadano Arturo Ayala Martínez, antes candidato al cargo de Presidente Municipal por el municipio de Morelos, Michoacán, y después de una nueva confronta de la totalidad de los testigos de las pintas de bardas presentados por el ente político con aquellos cuya existencia fue acreditada dentro del procedimiento administrativo sancionador número IEM-PES-158/2011, esta autoridad advirtió que la propaganda materia de la presente observación sí fue reportada dentro del informe respectivo.

Es menester señalar que el hecho de que se le haya observado al partido la presente observación obedece al que los testigos adjuntos por éste consignan una dirección distinta a la que se identifica en los testigos certificados dentro del procedimiento en mención; sin embargo, se insiste, éstas fueron reportadas a través de las facturas números 1896 por la cantidad de \$990.64 (novecientos noventa pesos 64/100 M.N.) de fecha 11 de octubre del año dos mil once, así como en la diversa número 1973 de fecha 05 de noviembre del mismo año, por el monto de \$7,988.05 (siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 05/100 M.N.) y soportadas debidamente con los formatos y demás documentos que exige la reglamentación electoral. En consecuencia, por lo antes mencionado, se consideran a estas observaciones como **subsanaadas**.

## MUNICIPIO 57: NAHUATZEN

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ignacio Rodríguez Villa**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: IGNACIO RODRÍGUEZ VILLA**  
**MUNICIPIO 57: NAHUATZEN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: IGNACIO RODRÍGUEZ VILLA  
MUNICIPIO 57: NAHUATZEN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		140,257.28
En efectivo	0.00	
En especie	\$140,257.28	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		3,500.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$3,500.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 148,127.25</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 116,460.56
2. Gastos de Operativos de Campaña		31,666.69
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 148,127.25</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ignacio Rodríguez Villa**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: IGNACIO RODRÍGUEZ VILLA**  
**MUNICIPIO 57: NAHUATZEN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Nahuátzen, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: IGNACIO RODRÍGUEZ VILLA**  
**MUNICIPIO 57: NAHUATZEN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		140,257.28
En efectivo	0.00	
En especie	\$140,257.28	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		3,500.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$3,500.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 148,127.25</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 116,460.56
2. Gastos de Operativos de Campaña		31,666.69
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: IGNACIO RODRÍGUEZ VILLA**  
**MUNICIPIO 57: NAHUATZEN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 148,127.25</b>

### **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Nahuátzen con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. Comprobación de ingresos en especie.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr2	1825	08-nov-11	Ignacio Rodríguez Villa	\$140,770.00	Contrato Musical	\$5,600.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si el bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

*gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 58: NOCUPÉTARO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Gonzalo Nares Gómez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: GONZALO NARES GÓMEZ**  
**MUNICIPIO 58: NOCUPÉTARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GONZALO NARES GÓMEZ**  
**MUNICIPIO 58: NOCUPÉTARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		101,767.75
En efectivo	0.00	
En especie	\$101,767.75	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 106,137.72</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 84,817.75
2. Gastos de Operativos de Campaña		21,319.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 106,137.72</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Gonzalo Nares Gómez**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GONZALO NARES GÓMEZ**  
**MUNICIPIO 58: NOCUPÉTARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Nocupétaro, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: GONZALO NARES GÓMEZ**  
**MUNICIPIO 58:NOCUPETARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		101,767.75
En efectivo	0.00	
En especie	\$101,767.75	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 106,137.72</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 84,817.75
2. Gastos de Operativos de Campaña		21,319.97





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GONZALO NARES GÓMEZ  
MUNICIPIO 58: NOCUPETARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 106,137.72</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Nocupétaro con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 59: NUEVO PARANGARICUTIRO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Vicente Guerrero Ruiz**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: VICENTE GUERRERO RUIZ MUNICIPIO 59: NUEVO PARANGARICUTIRO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		119,547.98
En efectivo	0.00	
En especie	\$119,547.98	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: VICENTE GUERRERO RUIZ  
MUNICIPIO 59: NUEVO PARANGARICUTIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 123,917.95</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 112,210.98
2. Gastos de Operativos de Campaña		11,706.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 123,917.95</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Vicente Guerrero Ruiz**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: VICENTE GUERRERO RUIZ  
MUNICIPIO 59: NUEVO PARANGARICUTIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: VICENTE GUERRERO RUIZ  
MUNICIPIO 59: NUEVO PARANGARICUTIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, en los siguientes términos:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: VICENTE GUERRERO RUIZ  
MUNICIPIO 59: NUEVO PARANGARICUTIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		119,547.98
En efectivo	0.00	
En especie	\$119,547.98	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 123,917.95</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 112,210.98
2. Gastos de Operativos de Campaña		11,706.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 123,917.95</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro con lo establecido en la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1495	09-nov-11	Vicente Guerrero Ruiz	\$119,547.98	Contrato Musical	\$2,500.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 60: NUEVO URECHO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Saúl Almonte Villanueva**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: SAÚL ALMONTE VILLANUEVA MUNICIPIO 60: NUEVO URECHO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		104,880.22
En efectivo	0.00	
En especie	\$104,880.22	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SAÚL ALMONTE VILLANUEVA  
MUNICIPIO 60: NUEVO URECHO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 109,250.19</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 77,680.22
2. Gastos de Operativos de Campaña		31,569.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 109,250.19</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Saúl Almonte Villanueva**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: SAÚL ALMONTE VILLANUEVA  
MUNICIPIO 60: NUEVO URECHO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SAÚL ALMONTE VILLANUEVA**  
**MUNICIPIO 60: NUEVO URECHO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Nuevo Urecho, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: SAÚL ALMONTE VILLANUEVA**  
**MUNICIPIO 60: NUEVO URECHO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
----------	---------	-------



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SAÚL ALMONTE VILLANUEVA  
MUNICIPIO 60: NUEVO URECHO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		104,880.22
En efectivo	0.00	
En especie	\$104,880.22	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 109,250.19</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 77,680.22
2. Gastos de Operativos de Campaña		31,569.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 109,250.19</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Nuevo Urecho con lo establecido en la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 63: PAJACUARÁN**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Jorge Ochoa Silva**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JORGE OCHOA SILVA**  
**MUNICIPIO 63: PAJACUARÁN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		111,679.19
En efectivo	0.00	
En especie	\$111,679.19	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 116,049.16</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 78,140.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		37,909.16
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 116,049.16</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Jorge Ochoa Silva**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JORGE OCHOA SILVA**  
**MUNICIPIO63: PAJACUARAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: JORGE OCHOA SILVA**  
**MUNICIPIO63: PAJACUARAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Pajacuarán, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: JORGE OCHOA SILVA**  
**MUNICIPIO63: PAJACUARAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		111,679.19
En efectivo	0.00	
En especie	\$111,679.19	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: JORGE OCHOA SILVA**  
**MUNICIPIO63: PAJACUARAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 116,049.16</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 78,140.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		37,909.16
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 116,049.16</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Pajacuarán con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. Comprobación de ingresos en especie.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de una cotización y contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.3	1507	02-oct-11	Emilia López Guzmán	\$8,120.00	Cotización Material promocional	\$8,120.00
Dr.1	1509	09-nov-11	Evaristo Barajas Gómez	30,000.00	Contrato Musical	22,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas–, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si el bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán."*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**

## ***2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 Y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 64: PANINDICUARO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Luis Antonio Serbin González**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: LUIS ANTONIO SERBIN GONZÁLEZ MUNICIPIO 64: PANINDICUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: LUIS ANTONIO SERBIN GONZÁLEZ  
MUNICIPIO 64: PANINDICUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		98,610.00
En efectivo	\$ 98,610.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		4,487.91
En efectivo	0.00	
En especie	\$4,487.91	
6. Aportaciones de simpatizantes		17,060.60
En efectivo	0.00	
En especie	\$17,060.60	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 124,528.48</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 100,672.60
2. Gastos de Operativos de Campaña		23,855.88
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 124,528.48</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Luis Antonio Serbin González**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: LUIS ANTONIO SERBIN GONZÁLEZ  
MUNICIPIO64: PANINDICUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Panindícuaro, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: LUIS ANTONIO SERBIN GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO64: PANINDÍCUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		98,610.00
En efectivo	\$ 98,610.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		4,487.91
En efectivo	0.00	
En especie	\$4,487.91	
6. Aportaciones de simpatizantes		17,060.60
En efectivo	0.00	
En especie	\$17,060.60	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 124,528.48</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 100,672.60
2. Gastos de Operativos de Campaña		23,855.88
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 124,528.48</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Panindícuaro con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

#### **1. *Comprobación de ingresos en especie.***



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1841	08-nov-11	Mario Guerra Pastlan	\$17,060.60	Cotización Pulseras	\$1,600.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 66: PARACHO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Emilio Velázquez Vargas**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: EMILIO VELÁZQUEZ VARGAS MUNICIPIO 66: PARACHO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		20,000.00
En efectivo	\$ 20,000.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: EMILIO VELÁZQUEZ VARGAS  
MUNICIPIO 66: PARACHO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		119,950.00
En efectivo	\$ 119,950.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		32,350.00
En efectivo	\$ 32,350.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 176,669.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 102,333.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		74,336.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 176,669.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Emilio Velázquez Vargas**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: EMILIO VELÁZQUEZ VARGAS  
MUNICIPIO 66: PARACHO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: EMILIO VELÁZQUEZ VARGAS**  
**MUNICIPIO 66: PARACHO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

cargo de Presidente Municipal del municipio de Paracho, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: EMILIO VELÁZQUEZ VARGAS**  
**MUNICIPIO 66: PARACHO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		20,000.00
En efectivo	\$ 20,000.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		119,950.00
En efectivo	\$ 119,950.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		32,350.00
En efectivo	\$ 32,350.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 176,669.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 102,333.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		74,336.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 176,669.97</b>

**Revisión de Gabinete.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Paracho con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. Pagos efectuados sin cheque nominativo.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se detectó una erogación por la cantidad de \$17,483.00 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), como se detalla en el cuadro siguiente cuyo importe rebasa la cantidad de \$5,670.00 (cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.); que corresponde a 100 cien días de salario mínimo general vigente en el Estado en el año 2011 dos mil once; sin embargo, los pagos del mismo no se efectuaron con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en contravención al dispositivo de referencia.

Fecha	Factura	Beneficiario	Cheque	Importe
08/11/2011	31/10/2011	Ma. Genoveva Campos Mora	03,9,10 y 19	\$17,483.00
			<b>Total</b>	<b>\$17,483.00</b>

Por lo anterior, se solicita se sirva manifestar lo que a derecho del Partido Político que representa convenga.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*“El pago realizado se cubrió en varias exhibiciones, lo que ocasiono que el enlace financiero de la campaña tuviera confusión en cuanto al monto en relación con los salarios mínimos”.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación”.*

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó la aclaración a las erogaciones en comento en esta observación, y tomando en consideración que los cheques fueron expedidos al “PORTADOR”, lo cual vulnera lo dispuesto por el artículo 101,





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

del Reglamento de Fiscalización, al no haberse efectuado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio; por lo anterior expuesto, esta observación **se considera no solventada.**

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## MUNICIPIO 68: PENJAMILLO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Eliseo Leyva Raya**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: ELISEO LEYVA RAYA**  
**MUNICIPIO 68: PENJAMILLO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		68,672.30
En efectivo	0.00	
En especie	\$68,672.30	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		7,340.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$7,340.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ELISEO LEYVA RAYA**  
**MUNICIPIO 68: PENJAMILLO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 80,382.27</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 46,692.30
2. Gastos de Operativos de Campaña		33,689.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 80,382.27</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano Eliseo Leyva Raya, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: ELISEO LEYVA RAYA**  
**MUNICIPIO 68: PENJAMILLO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ELISEO LEYVA RAYA**  
**MUNICIPIO 68: PENJAMILLO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Penjamillo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: ELISEO LEYVA RAYA**  
**MUNICIPIO 68: PENJAMILLO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ELISEO LEYVA RAYA**  
**MUNICIPIO 68: PENJAMILLO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		68,672.30
En efectivo	0.00	
En especie	\$68,672.30	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		7,340.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$7,340.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 80,382.27</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 46,692.30
2. Gastos de Operativos de Campaña		33,689.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 80,382.27</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Penjamillo con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 69: PERIBAN**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Salvador Avalos Martínez**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SALVADOR AVALOS MARTÍNEZ**  
**MUNICIPIO 69: PERIBAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		46,069.52
En efectivo	\$ 46,069.52	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		103,747.22
En efectivo	\$ 55,000.00	
En especie	48,747.22	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 154,186.71</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 134,623.88
2. Gastos de Operativos de Campaña		19,562.83
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 154,186.71</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Salvador Avalos Martínez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: SALVADOR AVALOS MARTÍNEZ**  
**MUNICIPIO 69: PERIBAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SALVADOR AVALOS MARTÍNEZ**  
**MUNICIPIO 69: PERIBAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Peribán, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: SALVADOR AVALOS MARTÍNEZ**  
**MUNICIPIO 69: PERIBAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		46,069.52
En efectivo	\$ 46,069.52	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		103,747.22
En efectivo	\$ 55,000.00	
En especie	48,747.22	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SALVADOR AVALOS MARTÍNEZ  
MUNICIPIO 69: PERIBAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 154,186.71</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 134,623.88
2. Gastos de Operativos de Campaña		19,562.83
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 154,186.71</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Peribán con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.2	1846	08-nov-11	María Esther Zamudio Aguilar	\$4,800.00	Contratos Musical	\$4,800.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas–, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si el bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán."*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

### **3. No se anexo recibo de Ingreso**

Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña se advierte la existencia de un ingreso en efectivo en la póliza de Ig 4 por la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) derivado de una aportación del candidato, el cual no fue respaldado en el formato de ingresos correspondiente.

Se solicita al Partido Político respaldar el ingreso en el formato que corresponde de conformidad a la calidad del aportante.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*“Se presenta el recibo de aportación de militante correspondiente”.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

El partido presentó para su valoración, la siguiente documentación complementaria:

1.- Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales APOM No 389

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó la documentación correspondiente y después de verificar que su contenido y alcance fue acorde a lo solicitado con la presente observación, esta autoridad la considera debidamente **subsana**da.

## **MUNICIPIO 72: PURUÁNDIRO**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Víctor Manuel Vázquez Tapia**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA  
MUNICIPIO 72: PURUÁNDRIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		118,972.40
En efectivo	0.00	
En especie	\$118,972.40	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 123,342.37</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 113,472.40
2. Gastos de Operativos de Campaña		9,869.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 123,342.37</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Víctor Manuel Vázquez Tapia**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA**  
**MUNICIPIO 72: PURUANDIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Puruándiro Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA**  
**MUNICIPIO 72: PURUANDIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		118,972.40
En efectivo	0.00	
En especie	\$118,972.40	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 123,342.37</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 113,472.40
2. Gastos de Operativos de Campaña		9,869.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA  
MUNICIPIO 72: PURUANDIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 123,342.37</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Puruándiro con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. Comprobación de ingresos en especie.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1863	05-oct-11	Serapio Magaña Esquivel	\$51,433.60	Cotización Material promocional	\$8,073.60
				51,433.60	Presupuesto Pinta bardas	43,360.80
Dr.2	1862	06-oct-11	María de Lourdes Magaña M	37,810.00	Cotización playeras	24,360.00
				37,810.00	Cotización playeras	13,450.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*“De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### **b). Observaciones de monitoreo.**

##### **Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Víctor Vázquez Tapia postulado al cargo de presidente municipal de Puruándiro, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI y PVEM	Víctor Vázquez Tapia	Honestidad y capacidad para gobernar, Puruándiro merece respeto	24/10/2011	3 x 2	Av. Aquiles Serdán #1011, Puruándiro Michoacán

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*"Se presenta la comprobación y documentación para reportar contablemente el costo del espectacular, el cual incluye renta de andamios donde fue colocado el arte. Asimismo se presenta el IRCA modificado."*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizada la respuesta dada por el partido y la documentación presentada, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada**

**c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto electoral de Michoacán:**

Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización al Informe de Campaña en análisis con la propaganda certificada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del procedimiento administrativo **IEM-PES-160/2011**, y del cual se dio vista a esta autoridad, se detectaron las siguientes observaciones:

**1.- Barda no reportada.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a sus Informes sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña para Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán, a nombre de Víctor Manuel Vázquez Tapia, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de la vista ordenada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlista; se advierte que no está registrada en su contabilidad, ni reportada como una erogación, la pinta de barda que a continuación se describe:

No.	PES	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos políticos
1	IEM-PES-160/2011	Víctor Manuel Vázquez Tapia	Prol. Abasolo, col las Lomas #620-B, Puruándiro, Mich.	8 x 2m <u>Se anexa testigo 5</u>	PRI y PVEM

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El formato de BARDAS.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

**“1. Barda no reportada**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Se informa que la barda requerida fue presentada en tiempo y forma, en informe de campañas, mediante aportación de Sergio Magaña Esquivel; en el formato de BARDAS, autorizando la pinta del C. Arturo López Cárdenas. ANEXO 3”*

### **MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO.**

*En tanto, a lo requerido en la observación derivada de la vista realizada con motivo de la resolución del procedimiento administrativo IEM-PES-160/2011, se informa que la propaganda electoral colocada en barda e identificada en el testigo número 5 cinco, esta propaganda ya fue reportada en el informe de gastos de campaña de ayuntamiento presentado oportunamente, por lo que deviene infundada la solicitud de aclaración planteada; en tanto que, la propaganda correspondiente a la lona colocada sobre unos andamios identificada con el testigo número 6 seis, se presentan la documentación comprobatoria que justifica correctamente el origen, monto y destino de la donación correspondiente.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

#### **1. Barda No Reportada.**

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se aprecia que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación”.*

Analizadas las manifestaciones vertidas por los entes políticos y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta las documentales con las que comprueba de manera fehaciente el origen y monto de la barda observada en el municipio de Puruándiro, Michoacán, del candidato Víctor Manuel Vázquez Tapia, se determina que esta observación **queda solventada.**

Por otro lado, cabe señalar que con las cotizaciones adjuntas por el partido a la presente observación, documentales con las cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación.

## **2.- Espectacular no reportado.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 134, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a sus Informes sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña para Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán, a nombre de Víctor Manuel Vázquez Tapia, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de la vista ordenada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlista; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se describe:

No.	PES	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos políticos
1	IEM-PES-160/2011	Víctor Manuel Vázquez Tapia	Plan de Ayala esquina con Zaragoza, Col Geroche, Puruándiro, Mich.	4 x 2 m <u>Se anexa testigo 6</u>	PRI y PVEM

- d) La documentación comprobatoria correspondiente.
- e) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - XI. Nombre de la empresa;
  - XII. Condiciones y tipo de servicio;
  - XIII. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad.
  - XIV. Precio total y unitario; y
  - XV. Duración de la publicidad y del contrato.
- f) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

### **“1. Espectacular no reportado.**

Se presenta documentación comprobatoria que respalda la aportación de renta de andamios, para colocación de arte. ANEXO 3”

### **MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO.**

En tanto, a lo requerido en la observación derivada de la vista realizada con motivo de la resolución del procedimiento administrativo IEM-PES-160/2011, se informa que la propaganda electoral colocada en barda e identificada en el testigo número 5 cinco, esta propaganda ya fue reportada en el informe de gastos de campaña de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*ayuntamiento presentado oportunamente, por lo que deviene infundada la solicitud de aclaración planteada; en tanto que, la propaganda correspondiente a la lona colocada sobre unos andamios identificada con el testigo número 6 seis, se presentan la documentación comprobatoria”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

**1. Espectacular No Reportado.**

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se aprecia que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación”.*

Analizadas las manifestaciones vertidas por los entes políticos y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta las documentales con las que comprueba de manera fehaciente el origen y monto del anuncio la aportación del anuncio espectacular ubicado en Plan de Ayala esquina con Zaragoza, Col Geroche, Puruándiro, Michoacán, y con contenido: *“Honestidad y Caridad para Gobernar, VICTOR PRESIDENTE, PRI, PURUANDIRO MERECE RESPETO VICTORPRESIDENTE.COM*, del candidato Víctor Manuel Vázquez Tapia, se determina que esta observación **queda solventada**.

Por otro lado, cabe señalar que con las cotizaciones adjuntas por el partido a la presente observación, documentales con las cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación.

**MUNICIPIO 73: QUERENDARO**

**Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Samuel Gómez Pérez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: SAMUEL GÓMEZ PÉREZ**  
**MUNICIPIO 73: QUERENDARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		123,022.34
En efectivo	0.00	
En especie	\$123,022.34	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 127,392.31</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 99,776.15
2. Gastos de Operativos de Campaña		27,616.16
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SAMUEL GÓMEZ PÉREZ**  
**MUNICIPIO 73: QUERENDARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 127,392.31</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Samuel Gómez Pérez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: SAMUEL GÓMEZ PÉREZ**  
**MUNICIPIO 73: QUERENDARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SAMUEL GÓMEZ PÉREZ**  
**MUNICIPIO 73: QUERENDARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Queréndaro, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: SAMUEL GÓMEZ PÉREZ**  
**MUNICIPIO 73: QUERENDARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		123,022.34
En efectivo	0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SAMUEL GÓMEZ PÉREZ**  
**MUNICIPIO73:QUERENDARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	\$123,022.34	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 127,392.31</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 99,776.15
2. Gastos de Operativos de Campaña		27,616.16
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 127,392.31</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Queréndaro con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *No se presentó testigo de propaganda utilitaria***

Con fundamento en los artículos 4, fracción V, 99 y 127 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicita se sirva presentar el testigo de la propaganda utilitaria derivada de la factura relacionada en el siguiente cuadro, con la finalidad de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para avalar la veracidad del gasto reportado.

Póliza	Proveedor	Factura No.	Testigo solicitado
Dr. 1	José Guadalupe Gómez García	972	Bolsas de canasta grande

Por lo anterior, se solicita se exhiba el testigo señalado.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*“Se presenta el testigo requerido”.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó el testigo solicitado, mismo que una vez revisado sustantivamente y cualitativamente resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación por lo que, **se considera solventada**

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### **b). Observaciones de monitoreo.**

##### **Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Samuel Gómez Pérez postulado al cargo de presidente municipal de Queréndaro, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI y PVEM	Samuel Gómez Pérez	Trabajo, compromiso y buenos resultados, Samy Gómez Querendaro Merece Respeto	01/10/2011	3 x 4	Álvaro Obregón #846, casi esquina con Plan de Ayala, Querendaro, Michoacán
2	PRI y PVEM	Samuel Gómez Pérez	Trabajo, compromiso y buenos resultados	14/10/2011	3 x3	López Rayón esq. Hidalgo, enfrente del mercado, Querendaro, Michoacán
3	PRI y PVEM	Samuel Gómez Pérez	Trabajo, compromiso y buenos resultados	14/10/2011	3 x3	Calle 18 de Marzo #311-a, casi esquina con 20 de septiembre
4	PRI y PVEM	Samuel Gómez Pérez	Trabajo, compromiso y buenos resultados	14/10/2011	3 x3	Bordo del río # 326, Querendaro, Michoacán

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“Se presenta documentación y comprobación, así como la modificación contable y el IRCA correspondiente”.*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

*gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizada la documentación presentada por el partido, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**

#### MUNICIPIO 74: QUIROGA

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Trinidad Barriga Herrera**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: J. TRINIDAD BARRIGA HERRERA MUNICIPIO 74: QUIROGA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		57,665.00
En efectivo	\$ 57,665.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. TRINIDAD BARRIGA HERRERA  
MUNICIPIO 74: QUIROGA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		65,000.00
En efectivo	\$ 65,000.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 127,034.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 85,169.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		41,865.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 127,034.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **J. Trinidad Barriga Herrera**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: J. TRINIDAD BARRIGA HERRERA  
MUNICIPIO 74: QUIROGA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. TRINIDAD BARRIGA HERRERA  
MUNICIPIO 74: QUIROGA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Quiroga, Michoacán, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. TRINIDAD BARRIGA HERRERA  
MUNICIPIO 74: QUIROGA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		57,665.00
En efectivo	\$ 57,665.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		65,000.00
En efectivo	\$ 65,000.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 127,034.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 85,169.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		41,865.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 127,034.97</b>

**Revisión de Gabinete.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Quiroga, con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P. Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 75: RÉGULES**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Gustavo de Jesús Sandoval Hernández**, fue lo siguiente:

### CANDIDATO: GUSTAVO DE JESÚS SANDOVAL HERNÁNDEZ MUNICIPIO 75: RÉGULES

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		97,900.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$97,900.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 102,269.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 84,850.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		17,419.97



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 102,269.97</b>

### Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Gustavo de Jesús Sandoval Hernández**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: GUSTAVO DE JESÚS SANDOVAL HERNÁNDEZ MUNICIPIO 75: RÉGULES

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Regules, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: GUSTAVO DE JESÚS SANDOVAL HERNÁNDEZ**  
**MUNICIPIO 75: RÉGULES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		97,900.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$97,900.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 102,269.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 84,850.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		17,419.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 102,269.97</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Regules con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1512	09-nov-11	Gustavo de J. Sandoval Hernández	\$97,900.00	Cotización material promocional	\$84,850.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado,*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán."*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 76: LOS REYES**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José Luis García Sánchez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ**  
**MUNICIPIO 76: LOS REYES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		40,463.50
En efectivo	\$40,463.50	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		100,000.00
En efectivo	\$ 100,000.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		119,478.12
En efectivo	\$ 116,728.12	
En especie	2,750.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 264,311.59</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 190,675.72
2. Gastos de Operativos de Campaña		73,589.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ**  
**MUNICIPIO 76: LOS REYES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 264,265.69</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José Luis García Sánchez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ**  
**MUNICIPIO 76: LOS REYES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ**  
**MUNICIPIO 76: LOS REYES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

#### **INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Los Reyes, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ**  
**MUNICIPIO 76: LOS REYES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		40,463.50
En efectivo	\$40,463.50	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		100,000.00
En efectivo	\$ 100,000.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ  
MUNICIPIO 76: LOS REYES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		119,478.12
En efectivo	\$ 116,728.12	
En especie	2,750.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 264,311.59</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 190,675.72
2. Gastos de Operativos de Campaña		73,589.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 264,265.69</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Los Reyes con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### **b). Observaciones de monitoreo:**

##### **Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato José Luis García Sánchez, postulado al cargo de presidente municipal de Los Reyes, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI y PVEM	José Luis García Sánchez	ATENCION, HONESTIDAD Y EXPERIENCIA	23/09/2011	6 X 4	Carretera nacional Los Reyes-Jacona entronque al libramiento Bicentenario
2	PRI y PVEM	José Luis García Sánchez	ATENCION, HONESTIDAD Y EXPERIENCIA	23/09/2011	6 X 4	Salida Los Reyes-Periban Km. 1.3 Entronque al Libramiento Bicentenario (Constitución)

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“Se presenta documentación e información requerida, así como la afectación contable y el informe de Campaña modificado.”*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación”.*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizada la documentación presentada por el partido, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**

### MUNICIPIO 77: SAHUAYO

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Roberto Gálvez Amezcua**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: ROBERTO GÁLVEZ AMEZCUA MUNICIPIO 77: SAHUAYO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		76,400.00
En efectivo	\$ 30,000.00	
En especie	46,400.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		242,535.05
En efectivo	\$ 150,000.00	
En especie	92,535.05	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ROBERTO GÁLVEZ AMEZCUA  
MUNICIPIO 77: SAHUAYO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 323,305.02</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 227,025.85
2. Gastos de Operativos de Campaña		49,879.17
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		46,400.00
Prensa	\$ 46,400.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 323,305.02</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Roberto Gálvez Amezcua**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: ROBERTO GÁLVEZ AMEZCUA  
MUNICIPIO 77: SAHUAYO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ROBERTO GÁLVEZ AMEZCUA  
MUNICIPIO 77: SAHUAYO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Sahuayo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: ROBERTO GÁLVEZ AMEZCUA  
MUNICIPIO 77: SAHUAYO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ROBERTO GÁLVEZ AMEZCUA  
MUNICIPIO 77: SAHUAYO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		53,200.00
En efectivo	\$ 30,000.00	
En especie	23,200.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		242,535.05
En efectivo	\$ 150,000.00	
En especie	92,535.05	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 300,105.02</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 227,025.85
2. Gastos de Operativos de Campaña		49,879.17
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 300,105.02</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Sahuayo con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

## **2. Publicidad en la vía pública.**

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo, 47 y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos de campaña, se detectó la aportación en especie de la C. J Jesús Yeo



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Sánchez de un espectacular donde fue exhibida la propaganda en vía pública, en la cual no fue anexado el contrato de servicio por la contratación de los anuncios espectaculares.

Por lo anterior se solicita al partido lo siguiente:

- a) Presentar el contrato de servicio así como el informe pormenorizado en el cual se debe adjuntar lo siguiente:
  - Nombre de la empresa.
  - Condiciones y tipo de servicio.
  - Ubicación, croquis y descripción de la publicidad.
  - Precio total y unitario.
  - Duración de la publicidad y del contrato.
  
- b) Presentar la factura en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año y de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación y el referido artículo.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*"Se anexa contrato, informe y cotizaciones solicitadas".*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

El Partido Revolucionario Institucional presentó para su valoración, la siguiente documentación complementaria:

- 1.- Contrato de servicio en espectaculares
- 2.- Informe pormenorizado
- 3.- testigo de espectacular

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó la documentación comprobatoria solicitada así mismo adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, misma que una vez analizada resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación por lo que, **se considera solventada**

**b). Observaciones de monitoreo.**

**Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Roberto Gálvez Amezcua postulado al cargo de presidente municipal de Sahuayo, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

1	PRI y PVEM	Roberto Gálvez Amezcua	Vamos por Sahuayo, como nunca antes vamos por Sahuayo	06/10/2011	10 x 4	Lázaro Cárdenas S/N Frente a Soriana Junto a Abarrotera la merced (Norte a Sur)
2	PRI y PVEM	Roberto Gálvez Amezcua	Vamos por Sahuayo, como nunca antes vamos por Sahuayo	06/10/2011	10 x 4	Lázaro Cárdenas S/N Frente a Soriana Junto a Abarrotera la merced (Sur a Norte)

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“Se aclara que el espectacular fue reportado en la contabilidad y en el Informe de Campaña, mediante la póliza de diario No. 1, de fecha 1º de octubre de 2011; y el arte en la póliza cheque N° 7 de fecha 9 de noviembre de 2011”.*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizada la justificación presentada, y toda vez que se verifico lo dicho por el partido político, **esta observación se considera solventada.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## Inserciones en medios impresos no reportados

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Roberto Gálvez Amezcua al cargo de presidente municipal de Sahuayo en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no están registrados en su contabilidad, ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico o Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	PRI-PVEM	Roberto Gálvez Amezcua	Roberto Presidente	16/10/2011	Vox Populi	General	30	1 PLANA	071011/ER/1836
2	PRI-PVEM	Roberto Gálvez Amezcua	Juntos Vamos por el Mejor Sahuayo de la Historia (problema de Estacionamientos y Agua para todos)	30/10/2011	Vox Populi	Suplemento	A-2	1 PLANA	071011/ER/1836

Por lo anterior, se solicita al partido:

- e) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- f) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- g) Los formatos PROMP y PROMP-1.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“Se presenta la documentación complementaria para reportar contablemente la erogación del medio impreso, y los formatos PROMP y PROMP-1”*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Al respecto la presente observación queda **solventada**, en relación a que el partido político presentó la documentación comprobatoria a través de la cual comprobó el origen y monto de la erogación por el pago de las inserciones. Respecto a las contratación de las inserciones a través del Instituto Electoral de Michoacán, éstas no fueron observadas, toda vez que esta autoridad contó oportunamente con las ordenes de inserción y las claves de contratación registradas bajo los números: 071011/ER/1836 y 071011/ER/1836

### **Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011”* y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México que postularon al candidato Roberto Gálvez Amezcua al cargo de presidente municipal de Sahuayo en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	PRI-PVEM	Roberto Gálvez Amezcua	Seguridad pública este será su nuevo rostro	23/10/2011	Vox Populi	General	20-21	2 PLANAS	Sin Clave
2	PRI-PVEM	Roberto Gálvez Amezcua	Juntos Vamos por el Mejor Sahuayo de la Historia (Apoyo Discapacitados y Alto Rendimiento)	30/10/2011	Vox Populi	Suplemento	A-3	1 PLANA	Sin Clave
3	PRI-PVEM	Roberto Gálvez Amezcua	Juntos Vamos por el Mejor Sahuayo de la Historia (Agua para todos)	30/10/2011	TRIBUNA	Política	6	1 PLANA	Sin Clave
4	PRI-PVEM	Roberto Gálvez Amezcua	Juntos Vamos por el Mejor Sahuayo de la Historia (Vías de Acceso)	06/11/2011	TRIBUNA	Política	4	1 PLANA	Sin Clave
5	PRI-PVEM	Roberto Gálvez Amezcua	Juntos Vamos por el Mejor Sahuayo de la Historia (Agua para todos)	06/11/2011	TRIBUNA	Política	5	1 PLANA	Sin Clave
6	PRI-PVEM	Roberto Gálvez Amezcua	Juntos Vamos por el Mejor Sahuayo de la Historia (Un nuevo rostro)	07/11/2011	Vox Populi	General	9	1 PLANA	Sin Clave
7	PRI-PVEM	Roberto Gálvez Amezcua	Juntos Vamos por el Mejor Sahuayo de la Historia (Vías de Acceso)	07/11/2011	Vox Populi	General	8	1 PLANA	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- c) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“Se presenta documentación comprobatoria en la que se informa el gasto realizado en los medios impresos señalados, así como las modificaciones en la contabilidad y en el IRCA”.*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Al respecto la presente observación queda **parcialmente solventada, solventada** en relación a que el partido político presentó la documentación comprobatoria a través de la cual comprobó el origen y monto de la erogación por el pago de la inserción. Sin embargo se considera **no solventada**, toda vez que con la documentación presentada, queda demostrada una contratación directa en el medio de comunicación en prensa de mérito, pues de conformidad con el numeral 6 del Acuerdo CG-05/2012, referido, no están permitidas bonificaciones, condonaciones o donativos en publicidad para difusión de precampañas y campañas a favor de precandidato, candidato, partido político o coalición.

Así también, de una verificación efectuada a los reportes del Área de Administración de Medios y Monitoreo del Instituto Electoral de Michoacán, en relación al cruce con los resultados del monitoreo que realiza la empresa contratada para tal efecto y remitidos a la Unidad de Fiscalización por el Ciudadano José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas de este Instituto, se detectó que las inserciones en los medios impresos *Tribuna* y *Vox Populi*, no se contrataron a través



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

de la instancia partidista y con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, por lo tanto se vulnera el artículo 41 del Código Electoral de Michoacán, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.

## MUNICIPIO 78: SAN LUCAS

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Fredy Gil Elizalde María**, fue lo siguiente:

### CANDIDATO: FREDY GIL ELIZALDE MARÍA MUNICIPIO 78: SAN LUCAS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 34,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		25,332.00
En efectivo	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: FREDY GIL ELIZALDE MARÍA**  
**MUNICIPIO 78: SAN LUCAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	\$25,332.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 59,701.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 25,932.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		33,769.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 59,701.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Fredy Gil Elizalde María**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: FREDY GIL ELIZALDE MARÍA**  
**MUNICIPIO 78: SAN LUCAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: FREDY GIL ELIZALDE MARÍA**  
**MUNICIPIO 78: SAN LUCAS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### **INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de San Lucas, Michoacán, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: FREDY GIL ELIZALDE MARÍA**  
**MUNICIPIO 78: SAN LUCAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 34,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		25,332.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$25,332.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 59,701.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 25,932.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		33,769.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 59,701.97</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de San Lucas con lo establecido en la normatividad,





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1969	27-sep-11	José Ariel Cornejo Estrada	\$20,485.60	Presupuesto Lonas	\$20,485.60
Dr.1	1968	04-oct-11	José Alberto Tapia León	5,275.00	Cotización Pinta bardas	1,175.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 Y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

### MUNICIPIO 79: SANTA ANA MAYA

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ramiro Hernández Acosta**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: RAMIRO HERNÁNDEZ ACOSTA MUNICIPIO 79: SANTA ANA MAYA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		126,965.39
En efectivo	0.00	
En especie	\$126,965.39	
7. Autofinanciamiento		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RAMIRO HERNÁNDEZ ACOSTA  
MUNICIPIO 79: SANTA ANA MAYA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 131,335.36</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 103,465.39
2. Gastos de Operativos de Campaña		27,869.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 131,335.36</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ramiro Hernández Acosta**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: RAMIRO HERNÁNDEZ ACOSTA  
MUNICIPIO 79: SANTA ANA MAYA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RAMIRO HERNÁNDEZ ACOSTA  
MUNICIPIO 79: SANTA ANA MAYA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: RAMIRO HERNÁNDEZ ACOSTA  
MUNICIPIO 79: SANTA ANA MAYA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RAMIRO HERNÁNDEZ ACOSTA  
MUNICIPIO 79: SANTA ANA MAYA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		126,965.39
En efectivo	0.00	
En especie	\$126,965.39	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 131,335.36</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 103,465.39
2. Gastos de Operativos de Campaña		27,869.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 131,335.36</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Santa Ana Maya con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1500	28-sep-11	Ignacio Molina Villalpando	\$103,834.38	Cotización Lonas	\$73,193.38
					Cotización Pinta bardas	30,641.40

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

## MUNICIPIO 81: SENGUIO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Rodolfo Quintana Trujillo**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: RODOLFO QUINTANA TRUJILLO MUNICIPIO 81: SENGUIO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		109,503.66
En efectivo	0.00	
En especie	\$109,503.66	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		5,135.86
En efectivo	0.00	
En especie	\$5,135.86	
7. Autofinanciamiento		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RODOLFO QUINTANA TRUJILLO  
MUNICIPIO 81: SENGUIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 119,009.49</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 45,078.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		73,931.49
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 119,009.49</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Rodolfo Quintana Trujillo**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: RODOLFO QUINTANA TRUJILLO  
MUNICIPIO 81: SENGUIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RODOLFO QUINTANA TRUJILLO  
MUNICIPIO 81: SENGUIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Senguio, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: RODOLFO QUINTANA TRUJILLO  
MUNICIPIO 81: SENGUIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RODOLFO QUINTANA TRUJILLO**  
**MUNICIPIO 81: SENGUIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		109,503.66
En efectivo	\$0.00	
En especie	109,503.66	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		5,135.86
En efectivo	0.00	
En especie	\$5,135.86	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 119,009.49</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		<b>\$ 45,078.00</b>
2. Gastos de Operativos de Campaña		<b>73,931.49</b>
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		<b>0.00</b>
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		<b>0.00</b>
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 119,009.49</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Senguio con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de contrato como



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1870	06-nov-11	José Gelasio García Velázquez	\$5,000.00	Contrato Musical	\$5,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## MUNICIPIO 82: SUSUPUATO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ignacio Estrada Colín**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: IGNACIO ESTRADA COLIN MUNICIPIO 82: SUSUPUATO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		85,644.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$85,644.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		16,000.75
En efectivo	0.00	
En especie	\$16,000.75	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 106,014.72</b>





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: IGNACIO ESTRADA COLIN  
MUNICIPIO 82: SUSUPUATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 85,644.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		20,370.72
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 106,014.72</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ignacio Estrada Colín**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: IGNACIO ESTRADA COLIN  
MUNICIPIO 82: SUSUPUATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: IGNACIO ESTRADA COLIN  
MUNICIPIO 82: SUSUPUATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Susupuato, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: IGNACIO ESTRADA COLIN  
MUNICIPIO 82: SUSUPUATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: IGNACIO ESTRADA COLIN  
MUNICIPIO 82: SUSUPUATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		85,644.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$85,644.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		16,000.75
En efectivo	0.00	
En especie	\$16,000.75	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 106,014.72</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 85,644.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		20,370.72
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 106,014.72</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento Susupuato de con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1874	15-oct-11	Ignacio Estrada Colín	\$85,644.00	Contrato Musical	\$15,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## 2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

**MUNICIPIO 83: TACÁMBARO**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Valentín Rodríguez Gutiérrez**, fue lo siguiente:

### CANDIDATO: VALENTÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ MUNICIPIO 83: TACÁMBARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		170,569.55
En efectivo	\$ 170,569.55	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		95,000.00
En efectivo	\$ 95,000.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 269,939.52</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 211,467.72
2. Gastos de Operativos de Campaña		58,471.80
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: VALENTÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
MUNICIPIO 83: TACÁMBARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 269,939.52</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Valentín Rodríguez Gutiérrez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: VALENTÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
MUNICIPIO 83: TACÁMBARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: VALENTÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
MUNICIPIO 83: TACÁMBARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Tacámbaro, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: VALENTÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
MUNICIPIO 83: TACÁMBARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		170,569.55



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: VALENTÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
MUNICIPIO 83: TACÁMBARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 170,569.55	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		95,000.00
En efectivo	\$ 95,000.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 269,939.52</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 211,467.72
2. Gastos de Operativos de Campaña		58,471.80
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 269,939.52</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tacámbaro con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### **b). Observaciones de monitoreo.**

##### **Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Valentín Rodríguez Gutiérrez, postulado al cargo de presidente municipal de Tacámbaro, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI-PVEM	Valentín Rodríguez Gutiérrez	Valentín Cumple	15/09/2011	2 X 1.20	Crucero_Tacambaro_Tecario

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“Se presenta documentación e información requerida, informando que la estructura fue fabricada, cuyo costo fue repercutido contablemente, presentando el IRCA correspondiente”.*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el partido, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**

### MUNICIPIO85:TANGAMANDAPIO

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Juan Campos González**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: JUAN CAMPOS GONZÁLEZ MUNICIPIO85:TANGAMANDAPIO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		83,711.09
En efectivo	0.00	
En especie	\$83,711.09	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		13,920.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$13,920.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: JUAN CAMPOS GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO85:TANGAMANDAPIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 102,001.06</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 54,006.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		47,995.06
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 102,001.06</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Juan Campos González**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JUAN CAMPOS GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO85:TANGAMANDAPIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JUAN CAMPOS GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO85:TANGAMANDAPIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Tangamandapio, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: JUAN CAMPOS GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO85:TANGAMANDAPIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JUAN CAMPOS GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO85:TANGAMANDAPIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		83,711.09
En efectivo	0.00	
En especie	\$83,711.09	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		13,920.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$13,920.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 102,001.06</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 54,006.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		47,995.06
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 102,001.06</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tangamandapio con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 87:TANHUATO**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Juan León Tafolla**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JUAN LEÓN TAFOLLA**  
**MUNICIPIO 87:TANHUATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		106,733.82
En efectivo	\$ 13,000.00	
En especie	93,733.82	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		2,500.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$2,500.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 113,603.79</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 91,248.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		22,355.79
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 113,603.79</b>





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Juan León Tafolla**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JUAN LEÓN TAFOLLA**  
**MUNICIPIO 87:TANHUATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JUAN LEÓN TAFOLLA  
MUNICIPIO 87:TANHUATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Tanhuato, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: JUAN LEÓN TAFOLLA  
MUNICIPIO 87:TANHUATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		106,733.82
En efectivo	\$ 13,000.00	
En especie	93,733.82	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		2,500.00
En efectivo	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JUAN LEÓN TAFOLLA  
MUNICIPIO 87:TANHUATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	\$2,500.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 113,603.79</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 91,248.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		22,355.79
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 113,603.79</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tanhuato con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *No se presento testigo de propaganda utilitaria***

Con fundamento en los artículos 4, fracción V, 99 y 127 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicita se sirva presentar los testigos de la propaganda utilitaria derivada de la factura relacionada en el siguiente cuadro, con la finalidad de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para avalar la veracidad del gasto reportado.

Póliza	Proveedor	Factura No.	Testigo solicitado
Ch 4	Eduardo Ruiz Garibay	195	Calcomanía
			Lona Poster
			Calcomanía 60 x 50

Por lo anterior se solicita se presente los testigos relacionados con anterioridad.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*“Se presentan los testigos solicitados”.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó los testigos solicitados, mismos que una vez revisados sustantivamente y cualitativamente resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación por lo que, **se considera solventada**

## **2. Comprobación faltante en aportación en especie.**

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo, 47 y 135 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada en el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos de campaña, se detectó una aportación en especie realizada por el ciudadano Miguel Ángel Bárcenas Jaramillo por concepto de pintas de bardas; sin embargo no se presentó:

- a) La documentación en que pueda inferirse el costo de dicha aportación.
- b) Los testigos de las bardas de referencia.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe

*"Se presenta respaldo para inferir el costo de la aportación de pintas de bardas y los testigos requeridos".*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

El partido presentó para su valoración, la siguiente documentación complementaria:

1. Fotografías de las bardas así como el formato bardas.
2. Cotizaciones

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido presentó la documentación comprobatoria acorde a lo solicitado así mismo adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

### **3. Comprobación de ingresos en especie.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr.1	1515	07-nov-11	Juan León Tafolla	\$93,733.82	Contrato Musical	\$5,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas–, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán."*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

#### **4. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

## **MUNICIPIO 90: TEPALCATEPEC**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Guillermo Valencia Reyes**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: GUILLERMO VALENCIA REYES**  
**MUNICIPIO 90: TEPALCATEPEC**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 17,419.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		5,101.50
En efectivo	0.00	
En especie	\$5,101.50	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		152,230.00
En efectivo	\$ 72,800.00	
En especie	79,430.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 174,751.47</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 113,139.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		61,612.47
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GUILLERMO VALENCIA REYES  
MUNICIPIO 90: TEPALCATEPEC**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 174,751.47</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Guillermo Valencia Reyes**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: GUILLERMO VALENCIA REYES  
MUNICIPIO 90: TEPALCATEPEC**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GUILLERMO VALENCIA REYES  
MUNICIPIO 90: TEPALCATEPEC**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Tepalcatepec, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: GUILLERMO VALENCIA REYES  
MUNICIPIO 90: TEPALCATEPEC**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 17,419.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$5,101.50	
5. Aportaciones de militantes		5,101.50



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: GUILLERMO VALENCIA REYES  
MUNICIPIO 90: TEPALCATEPEC**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		152,230.00
En efectivo	\$ 72,800.00	
En especie	79,430.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 174,751.47</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 113,139.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		61,612.47
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 174,751.47</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tepalcatepec con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. Sin documentación comprobatoria.**

De conformidad con los artículos 4, fracción, 99, 96 y 127 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en su Informe de campaña, se detectó que no se anexó la factura, de la erogación que se en lista en la siguiente tabla:

Transferencia	Fecha	Proveedor	Importe
26374013	10/10/2011	Roxana Bravo Wong	13,050.00
		<b>Total</b>	<b>\$13,050.00</b>

Por lo anterior, se solicita presente la factura original correspondiente que satisfagan los requisitos previstos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como el testigo correspondiente de la elaboración de las playeras.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*"Se presenta documentación que respalda la veracidad de la operación realizada así como el testigo requerido".*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

El Partido Revolucionario Institucional presentó para su valoración, la siguiente documentación complementaria:

- 1.- Testigo de la playera
- 2.- Transferencia interbancaria
- 3.- Correo electrónico de solicitud de factura

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, tomando en consideración lo manifestado y a la documentación presentada como evidencia por el Partido Revolucionario Institucional para el desahogo de esta observación, y en virtud que se presentó la transferencia bancaria de fecha 10 diez de octubre a la cuenta del proveedor por la cantidad de 13,050.00 (trece mil cincuenta pesos 00/100 M.N) así como la solicitud de la factura vía correo electrónico del 12 de abril del 2012 esta autoridad determina que esta observación **queda parcialmente solventada**.

Solventada en cuanto a que el Partido Revolucionario Institucional, presentó el testigo solicitado en la presente observación.

Y no solventada al no tener documentación original comprobatoria que de sustento a dicho gasto la cual constituye un requisito formal que valida y da certeza a la erogación efectuada lo cual contraviene el artículo 96 del presente Reglamento.

## **2. Comprobación de ingresos en especie.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1893	01-nov-11	María Elena Campos Solorio	\$15,000.00	Contrato Musical	\$15,000.00
Dr. 4	1892	08-nov-11	Elisa González Sandoval	24,300.00	Cotización Playeras	22,200.00
Dr. 5	1894	27-nov-11	José Valencia López	19,630.00	Contrato Musical	15,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

### **3. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

**b).Observaciones de monitoreo.**

**Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Guillermo Valencia Reyes postulado al cargo de presidente municipal de Tepalcatepec, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI y PVEM	Guillermo Valencia Reyes	Compromiso contigo Tepalcatepec merece respeto	16/10/2011	4 x 2	Calle Belisario Domínguez esq. Las Américas (en la glorieta)
2	PRI y PVEM	Guillermo Valencia Reyes	Tepalcatepec merece respeto Juventud y experiencia	16/10/2011	2.5 x 2.5	Calle Miguel Hidalgo Esq. Uruguay

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

b) Un informe que cuente con la siguiente información:

- I. Nombre de la empresa;
- II. Condiciones y tipo de servicio;
- III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
- IV. Precio total y unitario; y
- V. Duración de la publicidad y del contrato.

c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*"Se entrega documentación e información solicitada, repercutiendo su costo contablemente y en el IRCA".*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizada la documentación presentada por el partido, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**

## MUNICIPIO 91: TINGAMBATO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Salvador Hernández Rojas**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SALVADOR HERNÁNDEZ ROJAS**  
**MUNICIPIO 91: TINGAMBATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		36,516.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$36,516.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 40,885.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 36,516.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		4,369.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 40,885.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Salvador Hernández Rojas**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: SALVADOR HERNÁNDEZ ROJAS**  
**MUNICIPIO 91: TINGAMBATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SALVADOR HERNÁNDEZ ROJAS**  
**MUNICIPIO 91: TINGAMBATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Tingambato, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: SALVADOR HERNÁNDEZ ROJAS**  
**MUNICIPIO 91: TINGAMBATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		36,516.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$36,516.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: SALVADOR HERNÁNDEZ ROJAS**  
**MUNICIPIO 91: TINGAMBATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 40,885.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 36,516.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		4,369.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 40,885.97</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tingambato con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1556	27-sep-11	Salvador Hernández Rojas	\$36,516.00	Cotización Material promocional	\$24,776.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán."*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

## **MUNICIPIO 92: TINGUINDIN**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Héctor Antonio Lázaro Cervantes**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: HÉCTOR ANTONIO LÁZARO CERVANTES  
MUNICIPIO 92: TINGUINDÍN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		81,478.47
En efectivo	0.00	
En especie	\$81,478.47	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 85,848.44</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 57,674.40
2. Gastos de Operativos de Campaña		28,174.04
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 85,848.44</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Héctor Antonio Lázaro Cervantes**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: HÉCTOR ANTONIO LÁZARO CERVANTES**  
**MUNICIPIO 92: TINGUINDIN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: HÉCTOR ANTONIO LÁZARO CERVANTES  
MUNICIPIO 92: TINGUINDÍN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Total de Egresos		\$ 0.00

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Tinguindín, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: HÉCTOR ANTONIO LÁZARO CERVANTES  
MUNICIPIO 92: TINGUINDÍN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		81,478.47
En efectivo	0.00	
En especie	\$81,478.47	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: HÉCTOR ANTONIO LÁZARO CERVANTES  
MUNICIPIO 92: TINGUINDÍN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 85,848.44</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 57,674.40
2. Gastos de Operativos de Campaña		28,174.04
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 85,848.44</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tinguindín con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

## MUNICIPIO 93: TIQUICHEO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José Eugenio Villalobos García**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: MARIO REYES TAVERA MUNICIPIO 93: TIQUICHEO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: MARIO REYES TAVERA  
MUNICIPIO 93: TIQUICHEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Aportaciones del candidato		84,826.50
En efectivo	0.00	
En especie	\$84,826.50	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 89,196.47</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 75,023.50
2. Gastos de Operativos de Campaña		14,172.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 89,196.47</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Mario Reyes Tavera**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: MARIO REYES TAVERA  
MUNICIPIO 93: TIQUICHEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
----------	---------	-------



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: MARIO REYES TAVERA**  
**MUNICIPIO 93: TIQUICHEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Tiquicheo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: MARIO REYES TAVERA**  
**MUNICIPIO 93: TIQUICHEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		84,826.50
En efectivo	0.00	
En especie	\$84,826.50	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 89,196.47</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 75,023.50
2. Gastos de Operativos de Campaña		14,172.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 89,196.47</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tiquicheo con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

#### **1. Comprobación de ingresos en especie.**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que las siguientes donaciones en especie fueron acompañadas de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente las facturas que correspondan a las siguientes aportaciones:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1528	09-nov-11	Mario Reyes Tavera	\$84,844.00	Presupuesto Pinta bardas	\$8,750.00
Dr. 1	1528	09-nov-11	Mario Reyes Tavera	84,844.00	Contrato Musical	6,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dichas aportaciones de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

#### MUNICIPIO 94: TLALPUJAHUA

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Alfredo Federico Muñoz Ruiz**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: ALFREDO FEDERICO MUÑOZ RUIZ MUNICIPIO 94: TLALPUJAHUA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		103,900.00
En efectivo	\$ 103,900.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ALFREDO FEDERICO MUÑOZ RUIZ  
MUNICIPIO 94: TLALPUJAHUA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		63,184.93
En efectivo	0.00	
En especie	\$63,184.93	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 171,454.90</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 120,900.28
2. Gastos de Operativos de Campaña		50,554.62
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 171,454.90</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Alfredo Federico Muñoz Ruiz**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: ALFREDO FEDERICO MUÑOZ RUIZ  
MUNICIPIO 94: TLALPUJAHUA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ALFREDO FEDERICO MUÑOZ RUIZ**  
**MUNICIPIO 94: TLALPUJAHUA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

cargo de Presidente Municipal del municipio de Tlalpujahua, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: ALFREDO FEDERICO MUÑOZ RUIZ**  
**MUNICIPIO 94: TLALPUJAHUA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		103,900.00
En efectivo	\$ 103,900.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		63,184.93
En efectivo	0.00	
En especie	\$63,184.93	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 171,454.90</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 120,900.28
2. Gastos de Operativos de Campaña		50,554.62
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 171,454.90</b>

**Revisión de Gabinete.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tlalpujahuá con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### **b).Observaciones de monitoreo.**

##### **Espectaculares no reportados**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Alfredo Federico Muñoz Ruiz postulado al cargo de presidente municipal de Tlalpujahua, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI y PVEM	Alfredo Federico Muñoz Ruiz	Por Tlalpujahua ¡vamos a ganar!	14/10/2011	12 x 8	Carretera Tlalpujahua-Venta de Bravo, saliendo ya de Tlalpujahua

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“Se presenta documentación y comprobación que respalda el costo del espectacular requerido, así como la modificación contable y su impacto en el informe de campaña”.*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".

Una vez analizada la documentación presentada por el partido, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**

## MUNICIPIO 95: TLAZAZALCA

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Carlos Magaña Espinoza**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: CARLOS MAGAÑA ESPINOZA MUNICIPIO 95: TLAZAZALCA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		34,486.40
En efectivo	0.00	
En especie	\$34,486.40	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CARLOS MAGAÑA ESPINOZA  
MUNICIPIO 95: TLAZAZALCA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		49,148.65
En efectivo	0.00	
En especie	\$49,148.65	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 88,005.02</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 36,131.10
2. Gastos de Operativos de Campaña		51,873.92
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 88,005.02</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Carlos Magaña Espinoza**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: CARLOS MAGAÑA ESPINOZA  
MUNICIPIO 95: TLAZAZALCA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CARLOS MAGAÑA ESPINOZA  
MUNICIPIO 95: TLAZAZALCA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Tlazazalca, Michoacán, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CARLOS MAGAÑA ESPINOZA**  
**MUNICIPIO 95: TLAZAZALCA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		34,486.40
En efectivo	0.00	
En especie	\$34,486.40	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		49,148.65
En efectivo	0.00	
En especie	\$49,148.65	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 88,005.02</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 36,131.10
2. Gastos de Operativos de Campaña		51,873.92
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 88,005.02</b>

**Revisión de Gabinete.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tlazazalca con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P. Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

## **MUNICIPIO 97: TUMBISCATIO**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José de Jesús Rivera Álvarez**, fue lo siguiente:

### CANDIDATO: JOSÉ DE JESÚS RIVERA ÁLVAREZ MUNICIPIO 97: TUMBISCATIO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		114,152.40
En efectivo	0.00	
En especie	\$114,152.40	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$118,522.37</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 88,113.40
2. Gastos de Operativos de Campaña		30,408.97



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ DE JESÚS RIVERA ÁLVAREZ  
MUNICIPIO 97: TUMBISCATIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 118,522.37</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **José de Jesús Rivera Álvarez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JOSÉ DE JESÚS RIVERA ÁLVAREZ  
MUNICIPIO 97:TUMBISCATIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ DE JESÚS RIVERA ÁLVAREZ  
MUNICIPIO 97:TUMBISCATIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Tumbiscatio, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: JOSÉ DE JESÚS RIVERA ÁLVAREZ  
MUNICIPIO 97:TUMBISCATIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		114,152.40



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSÉ DE JESÚS RIVERA ÁLVAREZ  
MUNICIPIO 97:TUMBISCATIO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	0.00	
En especie	\$114,152.40	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$118,522.37</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 88,113.40
2. Gastos de Operativos de Campaña		30,408.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 118,522.37</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tumbiscatio con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

## MUNICIPIO 98: TURICATO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Elesban Sáenz Rodríguez**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: ELESBAN SÁENZ RODRÍGUEZ MUNICIPIO 98: TURICATO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ELESBAN SÁENZ RODRÍGUEZ  
MUNICIPIO 98: TURICATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		118,461.89
En efectivo	0.00	
En especie	\$118,461.89	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 122,831.86</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 87,788.80
2. Gastos de Operativos de Campaña		35,043.06
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 122,831.86</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Elesban Sáenz Rodríguez**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ELESBAN SÁENZ RODRÍGUEZ**  
**MUNICIPIO 98: TURICATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Turicato, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: ELESBAN SÁENZ RODRÍGUEZ**  
**MUNICIPIO 98: TURICATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		118,461.89
En efectivo	0.00	
En especie	\$118,461.89	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 122,831.86</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 87,788.80
2. Gastos de Operativos de Campaña		35,043.06
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: ELESBAN SÁENZ RODRÍGUEZ**  
**MUNICIPIO 98: TURICATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Total de Egresos		\$ 122,831.86

### **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Turicato con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

#### **1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## MUNICIPIO 99: TUXPAN

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña de la ciudadana **Monica Blanco Nateras**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: MONICA BLANCO NATERAS MUNICIPIO 99: TUXPAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		11,069.52
En efectivo	\$ 11,069.52	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		5,000.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$5,000.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		106,208.96
En efectivo	0.00	
En especie	\$106,208.96	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 126,648.45</b>
<b>EGRESOS</b>		



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: MONICA BLANCO NATERAS  
MUNICIPIO 99: TUXPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Gastos de Propaganda		\$ 83,364.96
2. Gastos de Operativos de Campaña		43,283.49
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 126,648.45</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña de la ciudadana **Mónica Blanco Nateras**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: MONICA BLANCO NATERAS  
MUNICIPIO 99: TUXPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: MONICA BLANCO NATERAS  
MUNICIPIO 99: TUXPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Tuxpan, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: MONICA BLANCO NATERAS  
MUNICIPIO 99: TUXPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: MONICA BLANCO NATERAS**  
**MUNICIPIO 99: TUXPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		11,069.52
En efectivo	\$ 11,069.52	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		106,208.96
En efectivo	0.00	
En especie	\$106,208.96	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 121,648.45</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 78,364.96
2. Gastos de Operativos de Campaña		43,283.49
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 121,648.45</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tuxpan con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de una cotización



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 6	1539	13-oct-11	Enrique Espino García	\$21,778.64	Cotización Estructura metálica	\$10,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas–, en tratándose de las aportaciones en*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## **b). Observaciones de monitoreo.**

### **Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidata Mónica Blanco Nateras postulado al cargo de presidente municipal de Tuxpan, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C. V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI y PVEM	Mónica Blanco Nateras	¡Ganaremos! con la fuerza d la gente	24/10/2011	6 x 4	Morelos Sur enfrente de calle Lino, al lado de un modelorama
2	PRI y PVEM	Mónica Blanco Nateras	¡Ganaremos! con la fuerza d la gente	24/10/2011	6 x 4	Av. Morelos esq. Con constitución arriba de la ferretería casa Esquivel
3	PRI y PVEM	Mónica Blanco Nateras	¡Ganaremos! con la fuerza d la gente	24/10/2011	6 x 4	Morelos esq. Con Nicolás Bravo, arriba de la menudería don samy

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

“El gasto de la elaboración de lonas y de la fabricación de estructuras, fue reportado e integrado contablemente en el informe de Campaña”.

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizada la respuesta presentada por el partido, y toda vez que verifico lo dicho por el mismo, **esta observación se considera solventada.**

## MUNICIPIO 100: TUZANTLA

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Julián Rodríguez Rosales**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JULIAN RODRÍGUEZ ROSALES**  
**MUNICIPIO 100: TUZANTLA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 29,369.97



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JULIAN RODRÍGUEZ ROSALES**  
**MUNICIPIO 100: TUZANTLA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		34,504.52
En efectivo	0.00	
En especie	\$34,504.52	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		74,508.23
En efectivo	0.00	
En especie	\$74,508.23	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 138,382.72</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 87,101.57
2. Gastos de Operativos de Campaña		51,281.15
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 138,382.72</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Julián Rodríguez Rosales**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JULIÁN RODRÍGUEZ ROSALES**  
**MUNICIPIO 100: TUZANTLA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Tuzantla, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: JULIÁN RODRÍGUEZ ROSALES**  
**MUNICIPIO 100: TUZANTLA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 29,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		34,504.52
En efectivo	0.00	
En especie	\$34,504.52	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		74,508.23
En efectivo	0.00	
En especie	\$74,508.23	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 138,382.72</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 87,101.57
2. Gastos de Operativos de Campaña		51,281.15
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JULIÁN RODRÍGUEZ ROSALES**  
**MUNICIPIO 100: TUZANTLA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Total de Egresos		\$ 138,382.72

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tuzantla con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

#### **1. Publicidad en la vía pública.**

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos de campaña, se detectó la aportación en especie de la ciudadana Fresbinda Zetina García por concepto de renta de 3 tres estructuras metálicas donde fue exhibida la propaganda en vía pública, en la cual no fue anexado el contrato de servicio por la contratación de los anuncios espectaculares

Por lo anterior se solicita al partido, tenga a bien presentar:

- a) El contrato de servicio celebrado por conducto de la instancia partidista con la empresa propietaria o concesionaria dedicada a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- b) El contrato de servicio celebrado por conducto de la instancia partidista con la empresa dedicada a la producción, diseño y manufactura de publicidad.
- c) El informe pormenorizado de la contratación realizada en el cual se debe adjuntar lo siguiente:
  - I. Nombre de la empresa.
  - II. Condiciones y tipo de servicio.
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad.
  - IV. Precio total y unitario.
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se informa que las estructuras no tuvieron la condición de renta, sino de fabricación, cuyo costo fue reportado en tiempo y forma en el informe de campaña”.*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, y realizado un análisis a la documentación comprobatoria adjuntada por el Partido Revolucionario Institucional al informe de campaña, esta autoridad determina que esta observación **ha quedado solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

#### MUNICIPIO 101: TZINTZUNZAN

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ricardo Rivera Calderón**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: RICARDO RIVERA CALDERÓN MUNICIPIO 101: TZINTZUNZAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		78,947.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$78,947.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RICARDO RIVERA CALDERÓN  
MUNICIPIO 101: TZINTZUNZAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 83,316.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 51,931.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		31,385.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 83,316.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ricardo Rivera Calderón**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: RICARDO RIVERA CALDERÓN  
MUNICIPIO 101: TZINTZUNZAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RICARDO RIVERA CALDERÓN**  
**MUNICIPIO 101: TZINTZUNZAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RICARDO RIVERA CALDERÓN**  
**MUNICIPIO 101: TZINTZUNZAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		78,947.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$78,947.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 83,316.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 51,931.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		31,385.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 83,316.97</b>

**Revisión de Gabinete.**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Tzintzuntzan con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

***1. Comprobación de ingresos en especie.***



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1904	06-nov-11	Ricardo Rivera Calderón	\$43,612.00	Contrato Musical	\$16,000.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

### MUNICIPIO 103: URUAPAN

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Aldo Macías Alejandres**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: ALDO MACÍAS ALEJANDRES MUNICIPIO 103: URUAPAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		529,755.88





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 145,689.28	
En especie	384,066.60	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 534,125.85</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 497,496.60
2. Gastos de Operativos de Campaña		20,619.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		16,009.28
Prensa	\$ 10,689.28	
Internet	5,320.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 534,125.85</b>

### Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Aldo Macías Alejandro**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: ALDO MACIAS ALEJANDRES**  
**MUNICIPIO 103: URUAPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$11,600.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		7,150.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$7,150.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 18,750.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 18,750.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$ 0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$18,750.00</b>

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Uruapan, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: ALDO MACIAS ALEJANDRES**  
**MUNICIPIO 103: URUAPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$15,969.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		536,905.88
En efectivo	\$ 145,689.28	
En especie	391,216.60	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 552,875.85</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 516,246.60
2. Gastos de Operativos de Campaña		20,619.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		16,009.28
Prensa	\$ 10,689.28	
Internet	5,320.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 552,875.85</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Uruapan con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### **b). Observaciones de monitoreo.**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Aldo Macías Alejandres, postulado al cargo de presidente municipal de Uruapan, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI-PVEM	Aldo Macías Alejandres / Teresa Ceja Gonzales	PVEM con tu credencial	11/10/2011	7 X 5	Carretera a Uruapan - Carapan Col. Ramón Fariás esq. Con paseo Lázaro Cárdenas arriba del auto hotel Uruapan

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:

*“La presente observación corresponde a un gasto erogado por el Partido Verde Ecologista de México, el cual se reportó por el Instituto Político en mención”.*

Respuesta del **Partido Verde Ecologista de México**:

*“Con relación a esta observación me permito mencionar que se anexa la documentación original comprobatoria, así como copia del oficio donde se entrega el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades de campaña (IRCA) del candidato Aldo Macías Alejandres, al Partido Revolucionario Institucional, en el cual se reporta dicho espectacular, mismo que tendrá que presentar el Informe Consolidado”.*

Una vez analizada la documentación presentada por el partido, y toda vez que cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## MUNICIPIO 104 : VENUSTIANO CARRANZA

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Nicolás Cibrián González**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: NICOLÁS CIBRIÁN GONZÁLEZ MUNICIPIO 104 : VENUSTIANO CARRANZA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		85,427.78
En efectivo	0.00	
En especie	\$85,427.78	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 89,797.75</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 54,427.78



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: NICOLÁS CIBRIÁN GONZÁLEZ  
MUNICIPIO 104 : VENUSTIANO CARRANZA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2. Gastos de Operativos de Campaña		35,369.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 89,797.75</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Nicolás Cibrián González**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: NICOLÁS CIBRIÁN GONZÁLEZ  
MUNICIPIO 104 : VENUSTIANO CARRANZA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: NICOLÁS CIBRIÁN GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO 104 : VENUSTIANO CARRANZA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Venustiano Carranza, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: NICOLÁS CIBRIÁN GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO 104 : VENUSTIANO CARRANZA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: NICOLÁS CIBRIÁN GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO 104 : VENUSTIANO CARRANZA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		85,427.78
En efectivo	0.00	
En especie	\$85,427.78	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 89,797.75</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 54,427.78
2. Gastos de Operativos de Campaña		35,369.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 89,797.75</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Venustiano Carranza con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de una cotización como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 1	1548	02-oct-11	Héctor Hernández	\$57,292.40	Cotización Material promocional	\$57,292.40

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

## MUNICIPIO 105: VILLAMAR

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Froylan Zambrano López**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: FROYLAN ZAMBRANO LÓPEZ MUNICIPIO 105: VILLAMAR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		55,202.78
En efectivo	0.00	
En especie	\$55,202.78	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		12,971.99
En efectivo	0.00	
En especie	\$12,971.99	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 72,544.74</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: FROYLAN ZAMBRANO LÓPEZ**  
**MUNICIPIO 105: VILLAMAR**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 37,534.78
2. Gastos de Operativos de Campaña		35,009.96
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 72,544.74</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Froylan Zambrano López**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: FROYLAN ZAMBRANO LÓPEZ**  
**MUNICIPIO 105: VILLAMAR**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: FROYLAN ZAMBRANO LÓPEZ**  
**MUNICIPIO 105: VILLAMAR**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Villamar, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: FROYLAN ZAMBRANO LÓPEZ**  
**MUNICIPIO 105: VILLAMAR**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: FROYLAN ZAMBRANO LÓPEZ**  
**MUNICIPIO 105: VILLAMAR**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		55,202.78
En efectivo	0.00	
En especie	\$55,202.78	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		12,971.99
En efectivo	0.00	
En especie	\$12,971.99	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 72,544.74</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 37,534.78
2. Gastos de Operativos de Campaña		35,009.96
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 72,544.74</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Villamar con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. *Comprobación de ingresos en especie.***

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, así como 6, 31, y 47 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del Informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña y en virtud de que el referido numeral 47 mandata que este tipo de ingresos (aportación o donativo en especie), se valuarán en primer término



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

con la factura correspondiente en caso de ser su uso menor a un año, y toda vez que se advierte que la siguiente donación en especie fue acompañada de un contrato como se detalla en el cuadro siguiente; en consecuencia, se le solicita, en su caso, presente la factura que corresponde a la siguiente aportación:

Póliza	Recibo	Fecha	Aportante	Importe total de la aportación	Documentación presentada	Monto de la documentación solicitada
Dr. 2	1555	09-nov-11	Marco Antonio Larios García	\$12,971.99	Contrato Musical	\$2,500.00

Asimismo, en caso de no contar con la documentación solicitada, se le requiere exhiba dos cotizaciones en que se compruebe el valor comercial de mercado de dicha aportación de conformidad con La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", así como el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"De lo anterior, se advierte que, en la observación realizada no se demuestra ningún elemento de duda en los gastos informados por mi representado en cada uno de los informes de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento; incluso la autoridad fiscalizadora no expuso las razones y motivación correspondiente en el sentido de informar a mi representado costos irreales en las aportaciones en especie informadas.*

*Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional presenta las cotizaciones requeridas.*

*Ahora bien, resulta necesario para Instituto Político precisar que, los montos reportados en los referidos Informes de campaña, con el valor comercial del mercado, pues se demostró adecuadamente con el respectivo contrato escrito de donación y la cotización, su auténtico costo de mercado mismo que se corrobora con las pertinentes cotizaciones que se aportan en esta aclaración...*

*A mayor abundamiento, se hace obligado hacer un análisis sobre el auténtico sentido de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, para lo cual, se cita a continuación:*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De una interpretación que se hace de la disposición reglamentaria citada, en armonía con los criterios gramatical, sistemático y funcional, en relación con los artículos 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se colige que los*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*partidos políticos en su deber de presentación de los informes del origen, monto y destino de los recursos aplicados –en las campañas-, en tratándose de las aportaciones en especie, éstas deberán comprobarse y justificarse al momento de llevar a cabo los registros contables, mediante contratos escritos que se celebren entre el aportante y el partido político, es decir, la disposición reglamentaria determina como el instrumento esencial para documentar dicha aportación, los contratos escritos de donación, en los que, se establece el valor comercial o el monto económico de la aportación realizada; asimismo, el artículo 47, del Reglamento en comento en su fracción I, precisa que, si al bien aportado se le da un uso menor a un año, se registrará el valor consignado en la factura (si se cuenta con la señalada factura); mientras que en su fracción II, dispone que si el bien aportado tiene un uso de más de un año, se registrará su valor de mercado, dicho de otra forma, en los casos de que se trate de donaciones en especie con uso mayor a un año, se impone el deber obligado de acreditar el valor de la aportación mediante una factura, y de no contar con esta documentación, la valuación la realizará un experto en la materia.*

*De lo anterior, se concluye que, las aportaciones en especie informadas por mi representado, ninguna de ellas tuvo una duración de uso mayor a un año, por lo que, su comprobación no se ajusta lo dispuesto por la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Fiscalización; de ahí que, dichas donaciones en especie fueron informadas correctamente en pleno cumplimiento a lo señalado en el artículo 47, 6 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales solicitadas, consistentes en cotizaciones observables en los mercados, documentos con los cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, y en razón de que de conformidad con los artículos 14 y 47 de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación, se considera que esta observación **queda solventada**.

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

## MUNICIPIO 107:YURECUARO

### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Melchor Delgado Chávez**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: MELCHOR DELGADO CHÁVEZ MUNICIPIO 107:YURECUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		29,982.16
En efectivo	\$ 29,982.16	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		99,800.00
En efectivo	\$ 99,800.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 134,152.13</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: MELCHOR DELGADO CHÁVEZ  
MUNICIPIO 107:YURECUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 117,263.62
2. Gastos de Operativos de Campaña		16,888.51
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 134,152.13</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Melchor Delgado Chávez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: MELCHOR DELGADO CHÁVEZ  
MUNICIPIO 107:YURECUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: MELCHOR DELGADO CHÁVEZ  
MUNICIPIO 107:YURECUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Yurécuaro, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: MELCHOR DELGADO CHÁVEZ  
MUNICIPIO 107:YURECUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: MELCHOR DELGADO CHÁVEZ  
MUNICIPIO 107:YURECUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		29,982.16
En efectivo	\$ 29,982.16	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		99,800.00
En efectivo	\$ 99,800.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 134,152.13</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 117,263.62
2. Gastos de Operativos de Campaña		16,888.51
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 134,152.13</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Yurécuaro de con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

## **MUNICIPIO 108: ZACAPU**

### **Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Juan Eduardo Contreras Díaz**, fue lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JUAN EDUARDO CONTRERAS DÍAZ**  
**MUNICIPIO 108: ZACAPU**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		128,900.00
En efectivo	\$ 100,000.00	
En especie	28,900.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 133,269.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 47,603.89
2. Gastos de Operativos de Campaña		85,666.08
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 133,269.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Juan Eduardo Contreras Díaz**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: JUAN EDUARDO CONTRERAS DÍAZ**  
**MUNICIPIO 108: ZACAPU**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Zacapu, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: JUAN EDUARDO CONTRERAS DÍAZ**  
**MUNICIPIO 108: ZACAPU**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		128,900.00
En efectivo	\$ 100,000.00	
En especie	28,900.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 133,269.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 47,603.89
2. Gastos de Operativos de Campaña		85,666.08
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JUAN EDUARDO CONTRERAS DÍAZ**  
**MUNICIPIO 108: ZACAPU**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 133,269.97</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Zacapu con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

**1. *Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

### MUNICIPIO 109: ZAMORA

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Guillermo Alejandro Gómez Amezcua**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: GUILLERMO ALEJANDRO GÓMEZ AMEZCUA MUNICIPIO 109: ZAMORA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		114,600.00
En efectivo	\$75,000.00	
En especie	39,600.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		531,343.49
En efectivo	\$ 210,000.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	321,343.49	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 650,313.46</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 536,183.49
2. Gastos de Operativos de Campaña		109,489.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		4,640.00
Prensa	0.00	
Internet	\$4,640.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 650,313.46</b>

### Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Guillermo Alejandro Gómez Amezcua**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: GUILLERMO ALEJANDRO GÓMEZ AMEZCUA**  
**MUNICIPIO 109: ZAMORA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Zamora, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: GUILLERMO ALEJANDRO GÓMEZ AMEZCUA**  
**MUNICIPIO 109: ZAMORA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		114,600.00
En efectivo	\$75,000.00	
En especie	39,600.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		531,343.49
En efectivo	\$ 210,000.00	
En especie	321,343.49	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 650,313.46</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 536,183.49
2. Gastos de Operativos de Campaña		109,489.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		4,640.00
Prensa	0.00	
Internet	\$4,640.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 650,313.46</b>

### Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Zamora con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### **b). Observaciones de monitoreo.**

##### **Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México del candidato Guillermo Gómez Amezcua, postulado al cargo de presidente municipal de Zamora, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, el anuncio espectacular colocado en la vía pública que a continuación se enlista:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI y PVEM	Guillermo Gómez Amezcua	Mi voto por Zamora, cero corrupción	24/10/2011	12 x 6	Av. Benito Juárez # 847 Zamora Michoacán
2	PRI y PVEM	Guillermo Gómez Amezcua	Mi voto por Zamora, cero corrupción	24/10/2011	8 x 6	Av. Benito Juárez # 351 Zamora Michoacán, reverso del V10037
3	PRI y PVEM	Guillermo Gómez Amezcua	Mi voto por Zamora	24/10/2011	8 x 2.5	Av. Madero esq. Manantial
4	PRI y PVEM	Guillermo Gómez Amezcua	Mi voto por Zamora, seguridad	24/10/2011	12 x 6	Av. Madero #521
5	PRI y PVEM	Guillermo Gómez Amezcua	Mi voto por Zamora	24/10/2011	8 x 2.5	Pino Suarez #585
6	PRI y PVEM	Guillermo Gómez Amezcua	Mi voto por Zamora, empleo	24/10/2011	8 x 2.5	Av. 5 de mayo #377 esq. Manuel Ávila Camacho

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Justificación que el **Partido Revolucionario Institucional** realiza:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

"Se presenta documentación e información solicitada correspondiente a tres espectaculares, informando que los espectaculares ubicados en Madero Nte. 522, Av. Ávila Camacho 272 y carr. Zamora-Morelia km. 1.5, fueron reportados en tiempo y forma en el informe de campaña correspondiente".

**Respuesta del Partido Verde Ecologista de México:**

"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es a quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".

Una vez analizada y verificada la respuesta presentada por el partido, analizada la documentación presentada que si cumple con la normatividad establecida, **esta observación se considera solventada.**

**MUNICIPIO 110: ZINÁPARO**

**Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Marco Antonio Montoya Rodríguez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: MARCO ANTONIO MONTOYA RODRÍGUEZ**  
**MUNICIPIO 110: ZINÁPARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		37,735.49
En efectivo	0.00	
En especie	\$37,735.49	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		41,880.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$41,880.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 83,985.46</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 76,925.46
2. Gastos de Operativos de Campaña		7,060.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 83,985.46</b>

### Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Marco Antonio Montoya Rodríguez**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: MARCO ANTONIO MONTOYA RODRÍGUEZ**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## MUNICIPIO 110: ZINÁPARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

## INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Zináparo, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: MARCO ANTONIO MONTOYA RODRÍGUEZ  
MUNICIPIO 110: ZINÁPARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		37,735.49
En efectivo	0.00	
En especie	\$37,735.49	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		41,880.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$41,880.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 83,985.46</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 76,925.46
2. Gastos de Operativos de Campaña		7,060.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 83,985.46</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## **Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Zináparo con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

### **a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

#### ***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización

**MUNICIPIO 111: ZINAPECUARO**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ramón Manríquez Ybarra**, fue lo siguiente:

### CANDIDATO: RAMÓN MANRÍQUEZ YBARRA MUNICIPIO 111: ZINAPECUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		169,524.00
En efectivo	\$ 73,215.72	
En especie	96,308.28	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 173,893.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 93,571.68
2. Gastos de Operativos de Campaña		80,322.29
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: RAMÓN MANRÍQUEZ YBARRA  
MUNICIPIO 111: ZINAPECUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 173,893.97</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Ramón Manríquez Ybarra**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: RAMÓN MANRÍQUEZ YBARRA  
MUNICIPIO 111: ZINAPECUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RAMÓN MANRÍQUEZ YBARRA**  
**MUNICIPIO 111: ZINAPECUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

### INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Zinapécuaro, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: RAMÓN MANRÍQUEZ YBARRA**  
**MUNICIPIO 111: ZINAPECUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: RAMÓN MANRÍQUEZ YBARRA  
MUNICIPIO 111: ZINAPECUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		169,524.00
En efectivo	\$ 73,215.72	
En especie	96,308.28	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 173,893.97</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 93,571.68
2. Gastos de Operativos de Campaña		80,322.29
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 173,893.97</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Zinapécuaro con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. No presentan contrato de prestación de servicio por publicidad en espectaculares.**

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo 47 y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos de campaña, se detectó una aportación en especie realizada por el ciudadano José Raúl Montenegro González por la cantidad de \$2,740.00 (dos mil setecientos cuarenta pesos 00/100) sin embargo, la documentación comprobatoria vinculada a éstos, no satisface los requisitos a que se refiere el artículo 134 en cita, por lo que, se solicita se sirva presentar lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- 1 Contrato celebrado entre el instituto político con la empresa propietario o concesionaria dedicada a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- 2 Informe pormenorizado que contenga de manera precisa la información siguiente:
  - a) Nombre de la empresa;
  - b) Condiciones y tipo de servicio;
  - c) Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - d) Precio total y unitario; y
  - e) Duración de la publicación del contrato.

Lo anterior, con la finalidad de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para avalar la veracidad de lo reportado.

Asimismo, tomando en consideración que no se presentó la documentación comprobatoria que respalde el valor comercial de mercado del bien aportado, se solicita al partido presente la factura derivada de dicha aportación, o bien, en el supuesto de que no se cuente con ésta de conformidad con las Normas de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", con tres cotizaciones en que conste el valor comercial de mercado de los bienes materia de aportación.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Se presenta contrato, informe y cotizaciones solicitadas".*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

El Partido Revolucionario Institucional presentó para su valoración, la siguiente documentación complementaria:

- 1.- Contrato de servicio en espectaculares
- 2.- Informe pormenorizado
- 3.- Testigo de espectacular

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó la documentación solicitada en esta observación, misma que una vez analizada resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación por lo que, **se considera solventada**

## **2. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.**

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comentario; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

#### MUNICIPIO 112: ZIRACUARETIRO

#### Informe de campañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a este candidato el Partido Revolucionario Institucional reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Carlos Sandoval Portugal**, fue lo siguiente:

#### CANDIDATO: CARLOS SANDOVAL PORTUGAL MUNICIPIO 112: ZIRACUARETIRO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		78,113.38
En efectivo	0.00	
En especie	\$78,113.38	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CARLOS SANDOVAL PORTUGAL  
MUNICIPIO 112: ZIRACUARETIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		39,480.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$39,480.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 121,963.35</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 74,089.38
2. Gastos de Operativos de Campaña		47,873.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 121,963.35</b>

**Informe de campañas presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

Respecto a este candidato el Partido Verde Ecologista de México reporto en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Carlos Sandoval Portugal**, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: CARLOS SANDOVAL PORTUGAL  
MUNICIPIO 112: ZIRACUARETIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: CARLOS SANDOVAL PORTUGAL  
MUNICIPIO 112: ZIRACUARETIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 0.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 0.00</b>

**INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS**

En cumplimiento con el Acuerdo CG-57/2011 del cual se advierte que el Partido Revolucionario Institucional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campañas, se presentó el Informe Consolidado del candidato al



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

cargo de Presidente Municipal del municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: CARLOS SANDOVAL PORTUGAL  
MUNICIPIO 112: ZIRACUARETIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 4,369.97
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		78,113.38
En efectivo	0.00	
En especie	\$78,113.38	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		39,480.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$39,480.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 121,963.35</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$ 74,089.38
2. Gastos de Operativos de Campaña		47,873.97
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 121,963.35</b>

**Revisión de Gabinete.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Ziracuaretiro con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número CAPyF/249/2012, así como al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número CAPyF/250/2012, ambos de fecha de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional mediante oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ma. del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México atendió el oficio de observaciones mediante el oficio sin número de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por C.P Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

***1. Ingresos en efectivo y especie con formatos distintos.***





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el Origen, monto y Destino de los recursos de campaña, se observa que las aportaciones en efectivo y especie de militantes y simpatizantes, no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento.

De lo anterior, se solicita presentar los recibos debidamente requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y el Responsable del Órgano Interno, en los formatos que establece la normatividad

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada por la instancia fiscalizadora, se advierte que, señala a mi representado de no respaldar las aportaciones en especie y efectivo en los formatos establecido en el Reglamento de Fiscalización, en sus artículos 40, 44, 60 y 67, por lo que, le solicita los presente debidamente requisitados.*

*Al respecto, se informa que, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó un nuevo Reglamento de Fiscalización, en donde se estableció en los artículos citados en el párrafo anterior, los formatos a utilizar en por parte de los partidos políticos para el registro de los ingresos en efectivo y en especie.*

*Es así, que se reguló los formatos de ingreso y especie, tanto para militantes como para simpatizantes.*

*Sin embargo, es oportuno informar a esta Instancia Fiscalizadora que, el Partido Revolucionario Institucional desde esas fechas contaba con un gran volumen de formatos de recibos de ingresos en efectivo, por lo que, consultó oportunamente al Instituto Electoral de Michoacán la posibilidad del uso de éstos recibos a fin de no inutilizar de manera irracional los referidos formatos, situación a la que no se tuvo respuesta.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que, los formatos de recibos de ingresos en efectivo utilizados, contienen las exigencias descritas en los artículos 40, 44, 60 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, su impresión fue autorizada por nuestro órgano Interno –Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán-, están foliados de manera consecutiva, de los que, se ha llevado un control estricto sobre su uso, así como también, los aportantes son plenamente identificados con estos formatos (recibos de ingresos en efectivo); de ahí que, los rubros y contenidos de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*ambos recibos tienen plena coincidencia, pues en los recibos de ingresos usados y observados también, son plenamente identificados los aportantes de los partidos políticos.*

*Por tanto, el uso de los recibos de ingresos en efectivo aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos; por consiguiente, al garantizar la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, los formatos observados son conforme a las normas reglamentarias y legales, y en consecuencia es válido el uso de los referidos recibos, pues no lesionan ninguna norma legal, por lo que, genere duda sobre el origen de los ingresos reportados; incluso dichos formatos tienen elementos coincidentes con los nuevos requeridos en el Nuevo Reglamento de Fiscalización”*

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se precisa que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación".*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su escrito de contestación, las aportaciones recaudadas durante las campañas, tanto de sus militantes como simpatizantes respaldadas en los formatos RIEF-1 (Recibo de Aportaciones en Efectivo), en esencia cumplen con los datos que deben de ser llenados en los formatos APOM y APOS y que por tanto, como lo señala el ente político, aseguran el origen y monto de los ingresos tanto en efectivo como en especie a los partidos políticos y sus candidatos y garantizan la vigencia del bien jurídico tutelado de la transparencia y la verificación del origen de los ingresos, se determina que esta observación queda subsanada, no obstante lo anterior, se le recomienda que en los informes sucesivos presente el formato determinado en el reglamento de fiscalización.

**c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto electoral de Michoacán**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización al Informe de Campaña en análisis con la propaganda certificada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del procedimiento administrativo **IEM-PES-96/2011**, y del cual se dio vista a esta autoridad, se detectó la siguiente observación:

**5.- Barda no reportada.**

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a sus Informes sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de diversos candidatos, efectuada con motivo de la vista ordenada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlista; se advierte que no está registrada en su contabilidad, ni reportada como una erogación, la pinta de barda que a continuación se describe:

N°	PES	Nombre del candidato	Cargo y Partido	Ubicación	Tipo de propaganda	Contenido de la propaganda y dimensiones
1	IEM-PES-96/2011	Fausto Vallejo Figueroa	Gobernador del Estado de Michoacán PRI-PVEM	Av. Cuauhtémoc #422	Barda	"FAUSTO GOBERNADOR MICHOACÁN MERECE RESPECTO Y CARLOS PRESIDENTE ZIRACUA MERECE RESPETO" 4x8 mts. <u>Se anexa testigo 3</u>
		Carlos Sandoval Portugal	Presidencia Municipal de Ziracuaretiro PRI			

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- La documentación comprobatoria correspondiente.
- El formato de BARDAS.

Observación a la cual el **Partido Revolucionario Institucional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

**MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO**

En relación a la vista derivada del procedimiento administrativo IEM-PES-96/2011, se informa que en el ejercicio de garantía de audiencia se presenta la información y documentación justificatoria suficiente que acredita el origen, monto y destino de la donación de la propaganda electoral referida consistente en una barda.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó lo que a continuación se transcribe:

**1. Barda No Reportada.**

*“En relación a esta observación formulada al Partido Revolucionario Institucional, se aprecia que nuestro Instituto Político no obtuvo ningún tipo de ingreso ni tampoco ningún tipo de gasto respecto de lo indicado en la observación en comento; de ahí que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de Fiscalización y en razón de que, el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Origen, Monto y Destino de los Recursos obtenidos, es á quién corresponde presentar la documentación correspondiente derivada de esta observación; por lo que, el Partido Verde Ecologista de México expresa su deslinde de esta observación”.*

Analizadas las manifestaciones vertidas por los entes políticos y tomando en consideración que el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de cuenta las documentales con las que comprueba de manera fehaciente el origen y monto del anuncio espectacular observado en el municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, del candidato Carlos Sandoval Portugal, se determina que esta observación **queda solventada**.

En ese sentido, si bien es cierto que la presente observación se realizó bajo el anexo de propaganda prorrateada, pues la propaganda de mérito se encontraba ubicada en un mismo domicilio, también lo es que tal y como se aprecia en el respectivo testigo, las bardas materia del presente análisis corresponden a una barda con dos pintas, una del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, postulado al cargo de Gobernador, y la otra del ciudadano Carlos Sandoval Portugal.

Ahora bien, de las documentales referidas se desprende que la aportación de la pinta de barda ubicada en Av. Cuauhtémoc #422, Ziracuaretiro, Michoacán, con contenido: **“FAUSTO GOBERNADOR MICHOACÁN MERECE RESPECTO Y CARLOS PRESIDENTE ZIRACUA MERECE RESPETO”**, lo es cada una por la cantidad de **\$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**.

Por otro lado, cabe señalar que con las cotizaciones adjuntas por el partido a la presente observación, documentales con las cuales los ingresos que se reciban en



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

especie son susceptibles de comprobación, de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación.

### Resumen de Informes de Campaña en los que no se solventaron observaciones.

En el recuadro a la vista se procede a enlistar los Informes de gastos de los candidatos a integrar Ayuntamientos postulados por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a cuyos informes se les detectó observaciones por posibles contravenciones a la normatividad electoral. Candidatos que se enlistan a continuación:

No.	Municipio	Candidato
1	Lázaro Cárdenas	Gonzalo González Alvarado
2	Morelia	Wilfrido Lázaro Medina
3	Paracho	Emilio Velázquez Vargas
4	Sahuayo	Roberto Gálvez Amezcua
5	Tepalcatepec	Guillermo Valencia Reyes

## 7. CANDIDATOS E INFORME SOBRE TOPES DE CAMPAÑA

En el caso que nos ocupa, de conformidad con el Acuerdo número CG-06/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de campaña para integrar Ayuntamientos lo es de \$28'518,063.00 (veintiocho millones quinientos dieciocho mil sesenta y tres pesos 00/100 MN).

RELACIÓN GASTO-TOPE DE CAMPAÑA					
AYUNTAMIENTOS POSTULADOS EN CANDIDATURA COMÚN POR EL PRI-PVEM					
No.	Municipio	Nombre del candidato	Gastos	Tope	Total rebasado
1	Acuitzio	José Eugenio Villalobos García	\$72,474.90	\$ 143,375.59	\$0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RELACIÓN GASTO-TOPE DE CAMPAÑA					
AYUNTAMIENTOS POSTULADOS EN CANDIDATURA COMÚN POR EL PRI-PVEM					
No.	Municipio	Nombre del candidato	Gastos	Tope	Total rebasado
2	Álvaro Obregón	José Jesús Rubén Sánchez Juárez	106,446.52	187,697.96	\$0.00
3	Angamacutiro	Cesar Ojeda Pérez	114,323.67	172,460.45	\$0.00
4	Angangueo	Leonel Martínez Maya	81,110.93	143,255.23	\$0.00
5	Apatzingán	Uriel Chávez Mendoza	425,469.56	589,499.85	\$0.00
6	Aporo	Gabriel González Mondragón	91,644.68	113,430.17	\$0.00
7	Aquila	Juan Hernández Ramírez	151,977.47	186,837.38	\$0.00
8	Ario de Rosales	Serapio DíazBarriga Salinas	154,359.09	219,647.36	\$0.00
9	Arteaga	José García Cuevas	150,185.97	191,922.57	\$0.00
10	Briseñas	Ricardo Briseño Oliveros	110,847.72	142,924.25	\$0.00
11	Buenavista	Luis Torres Chávez	204,943.47	264,752.05	\$0.00
12	Carácuaro	J Jesús Vargas Bedolla	111,273.01	141,774.81	\$0.00
13	Coahuayana	José Gómez González	78,491.85	158,432.56	\$0.00
14	Coeneo	Hugo Alejandro Palomares Duarte	75,811.59	220,664.40	\$0.00
15	Contepec	Felipe de Jesús Contreras Correa	144,131.57	210,319.51	\$0.00
16	Copándaro	Armando Ferreira Acosta	104,265.97	141,678.53	\$0.00
17	Cotija	Sergio Ernesto Barragán Maldonado	81,015.93	199,776.02	\$0.00
18	Charapan	Francisco Melgarejo Gutiérrez	60,996.78	148,250.15	\$0.00
19	Charo	Rafael Ramírez Tapia	121,273.93	178,779.32	\$0.00
20	Chilchota	Roberto Rubio Magaña	163,638.25	226,014.38	\$0.00
21	Chinicuila	Alejandro Mendoza Barragán	93,976.97	126,880.33	\$0.00
22	Chucándiro	J Guadalupe García Arroyo	77,287.97	135,293.46	\$0.00
23	Churumuco	Gildardo Barrera Estrada	68,683.25	157,680.32	\$0.00
24	Epitacio Huerta	J Francisco Rodríguez Correa	120,521.34	166,532.75	\$0.00
25	Erongarícuaro	Adrian Marcial Melgoza Novoa	72,899.97	160,593.01	\$0.00
26	Gabriel Zamora	J Jesús Borjas Infante	110,892.21	184,719.05	\$0.00
27	Hidalgo	Salvador Peña Ramírez	349,344.13	543,955.81	\$0.00
28	La Huacana	Alfonso Méndez Chávez	96,943.97	238,453.52	\$0.00
29	Huaniqueo	Tomas Gil Hurtado	21,975.97	151,385.51	\$0.00
30	Huetamo	Dalia Santana Pineda	254,359.97	286,687.57	\$0.00





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RELACIÓN GASTO-TOPE DE CAMPAÑA					
AYUNTAMIENTOS POSTULADOS EN CANDIDATURA COMÚN POR EL PRI-PVEM					
No.	Municipio	Nombre del candidato	Gastos	Tope	Total rebasado
31	Huiramba	Cervando García Solórzano	77,908.76	128,854.23	\$0.00
32	Indaparapeo	J Antonio López León	122,020.45	170,540.72	\$0.00
33	Ixtlán	Oscar Omar Garibay Torres	133,059.67	169,710.24	\$0.00
34	Jiquilpan	Oscar Francisco Fernández Servin	148,101.83	277,510.15	\$0.00
35	José Sixto Verduzco	J. Refugio Hernández García	128,079.93	226,977.25	\$0.00
36	Juárez	Dagoberto Duran Hernández	99,742.97	153,925.10	\$0.00
37	Jungapeo	Carlos Rodríguez Iturbe	142,273.55	177,882.64	\$0.00
38	Lagunillas	Miguel Ángel Rodríguez Mondragón	64,026.27	126,392.88	\$0.00
39	Lázaro Cárdenas	Gonzalo González Alvarado	244,141.91	802,132.83	\$0.00
40	Madero	J. Jesús Rosalez García	76,786.55	167,531.73	\$0.00
41	Maravatío	Ramiro Duarte Solís	165,208.73	381,855.76	\$0.00
42	Marcos Castellanos	Ana Fabiola Arteaga Contreras	119,369.97	153,828.81	\$0.00
43	Morelia	Wilfrido Lázaro Medina	1,520,703.52	2,846,130.79	\$0.00
44	Morelos	Arturo Ayala Martínez	106,465.54	150,591.14	\$0.00
45	Nahuatzen	Ignacio Rodríguez Villa	148,127.25	199,866.30	\$0.00
46	Nocupétaro	Gonzalo Nares Gómez	106,137.72	135,076.81	\$0.00
47	Nuevo Parangaricutiro	Vicente Guerrero Ruiz	123,917.95	164,366.28	\$0.00
48	Nuevo Urecho	Saúl Almonte Villanueva	109,250.19	135,702.68	\$0.00
49	Pajacuarán	Jorge Ochoa Silva	116,049.16	190,351.88	\$0.00
50	Panindícuaro	Luis Antonio Serbin González	124,528.48	182,263.72	\$0.00
51	Paracho	Emilio Velázquez Vargas	176,669.97	229,865.88	\$0.00
52	Penjamillo	Eliseo Leyva Raya	80,382.27	197,519.29	\$0.00
53	Peribán	Salvador Avalos Martínez	154,186.71	186,049.03	\$0.00
54	Puruándiro	Víctor Manuel Vázquez Tapia	123,342.37	425,287.47	\$0.00
55	Queréndaro	Samuel Gómez Pérez	127,392.31	161,965.10	\$0.00
56	Quiroga	J. Trinidad Barriga Herrera	127,034.97	208,141.00	\$0.00
57	Regules	Gustavo De Jesús Sandoval Hernández	102,269.97	147,076.65	\$0.00
58	Los Reyes	José Luis García Sánchez	264,265.69	343,190.30	\$0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RELACIÓN GASTO-TOPE DE CAMPAÑA					
AYUNTAMIENTOS POSTULADOS EN CANDIDATURA COMÚN POR EL PRI-PVEM					
No.	Municipio	Nombre del candidato	Gastos	Tope	Total rebasado
59	Sahuayo	Roberto Gálvez Amezcua	323,305.02	368,868.98	\$0.00
60	San Lucas	Fredy Gil Elizalde María	59,701.97	187,505.38	\$0.00
61	Santa Ana Maya	Ramiro Hernández Acosta	131,335.36	165,599.96	\$0.00
62	Senguio	Rodolfo Quintana Trujillo	119,009.49	172,701.17	\$0.00
63	Susupuato	Ignacio Estrada Colín	106,014.72	137,333.55	\$0.00
64	Tacámbaro	Valentín Rodríguez Gutiérrez	269,939.52	348,462.04	\$0.00
65	Tangamandapio	Juan Campos González	102,001.06	202,646.59	\$0.00
66	Tanhuato	Juan León Tafolla	113,603.79	166,231.85	\$0.00
67	Tepalcatepec	Guillermo Valencia Reyes	174,751.47	210,247.29	\$0.00
68	Tingambato	Salvador Hernández Rojas	40,885.97	148,448.74	\$0.00
69	Tinguindín	Héctor Antonio Lázaro Cervantes	85,848.44	161,050.38	\$0.00
70	Tiquicheo	Mario Reyes Tavera	89,196.47	160,484.69	\$0.00
71	Tlalpujahuá	Alfredo Federico Muñoz Ruiz	171,454.90	200,317.64	\$0.00
72	Tlazazalca	Carlos Magaña Espinoza	88,005.02	148,845.92	\$0.00
73	Tumbiscatío	José De Jesús Rivera Álvarez	118,522.37	142,346.52	\$0.00
74	Turicato	Elesban Sáenz Rodríguez	122,831.86	229,486.74	\$0.00
75	Tuxpan	Mónica Blanco Nateras	126,648.45	199,944.52	\$0.00
76	Tuzantla	Julián Rodríguez Rosales	138,382.72	177,190.57	\$0.00
77	Tzintzuntzan	Ricardo Rivera Calderón	83,316.97	153,413.58	\$0.00
78	Uruapan	Aldo Macías Alejandres	552,875.85	1,206,347.93	\$0.00
79	Venustiano Carranza	Nicolás Cibrian González	89,797.75	207,322.56	\$0.00
80	Villamar	Froylan Zambrano López	72,544.74	196,622.60	\$0.00
81	Yurécuaro	Melchor Delgado Chávez	134,152.13	216,638.38	\$0.00
82	Zacapu	Juan Eduardo Contreras Díaz	133,269.97	415,225.42	\$0.00
83	Zamora	Guillermo Alejandro Gómez Amezcua	650,313.46	823,532.73	\$0.00
84	Zinaparo	Marco Antonio Montoya Rodríguez	83,985.46	124,015.78	\$0.00
85	Zinapecuaro	Ramón Manríquez Ybarra	173,893.97	319,052.21	\$0.00
86	Ziracuaretiro	Carlos Sandoval Portugal	121,963.35	153,275.16	\$0.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## 8. DICTAMEN

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, base IV, incisos h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 51-B, fracción IV, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán; 162, incisos a) e i), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán:

### DICTAMINA

**PRIMERO.-** La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización ha concluido todas las etapas de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), de los candidatos a integrar Ayuntamientos postulados en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2011. Por lo que presenta al Consejo General, el "Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentaron los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, correspondientes a los candidatos postulados en común a integrar Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011" para su conocimiento y resolución, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, del proceso electoral ordinario del año dos mil once, determina que los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, IRCA, de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, cumplieron razonablemente con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las campañas, exceptuando, los informes de campaña señalados en el siguiente punto tercero.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**TERCERO.-** Se aprueban parcialmente los informes de campaña del proceso electoral ordinario del año dos mil once de los candidatos señalados en el presente resolutivo.

Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación de monitoreo, señalada mediante oficio número CAPyF/249/2012 y CAPyF/250/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, al ciudadano **Gonzalo González Alvarado**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Lázaro Cárdenas, Michoacán** postulado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó la observación consistente en:
  - a) “Por no haber solventado la observación de monitoreo, al haber contratado una inserción en prensa sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, en contravención a los artículos 35, fracción XIV y 41 del Código Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.”
- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones de monitoreo y vistas de secretaría general señaladas mediante oficios número CAPyF/249/2012 y CAPyF/250/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, al ciudadano **Wilfrido Lázaro Medina**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Morelia, Michoacán** postulado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó la observación consistente en:
  - a) “Por no haber solventado la observación de monitoreo, al haber contratado dos banner en medios eléctricos sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, en contravención a los artículos 35,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

fracción XIV y 41 del Código Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011”, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.”

- b) “Por no haber solventado la observación **número 1 uno**, al haber omitido reportar la propaganda electoral consistente en una inserción en prensa, en contravención a lo dispuesto por los 35, fracción XIV, 51-A, del Código Electoral del Estado, así como 6, 127, 132, 149, 155 y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.”
- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación de auditoría, señalada mediante oficio número CAPyF/249/2012 y CAPyF/250/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, al ciudadano **Emilio Velázquez Vargas**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Paracho, Michoacán** postulado por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México,, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó la observación consistente en:
    - a) “Por no haber solventado la observación señalada con el número **1 uno**, al existir un incumpliendo a lo dispuesto por el numeral 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por no haber librado cheque nominativo a favor del prestador del bien o servicio, para diversos pagos efectuados en la misma fecha, de los cuales se aprecia que el número de folio de la factura es consecutivo, los cuales en su conjunto superaban los 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado.”
  - Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones de monitoreo y vistas de secretaría general señaladas mediante oficios número CAPyF/249/2012 y CAPyF/250/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, al ciudadano **Roberto Gálvez Amezcua**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Sahuayo, Michoacán** postulado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, se acreditan



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó la observación consistente en:

- a) “Por no haber solventado la observación número 3 tres de monitoreo, al haber contratado 7 siete inserciones en prensa escrita sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, en contravención a los artículos 35, fracción XIV y 41 del Código Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011”, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.”
- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación de auditoría, señalada mediante oficios número CAPyF/249/2012 y CAPyF/250/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, al ciudadano **Guillermo Valencia Reyes**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Tepalcatepec, Michoacán** postulado por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó la observación consistente en:

a) “Por no haber solventado la observación señalada con el número **1 uno**, al existir un incumpliendo a lo dispuesto numerales 6, 96, 98, 99 y 156 fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por no haber exhibido la factura correspondiente a la transferencia electrónica con folio 0026374013 de la cuenta bancaria número 0184933168 del Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, a nombre de Roxana Bravo Wong, con un importe de 13,050.00 (trece mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).”

**CUARTO.-** Los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México respetaron los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en las campañas de sus candidatos a integrar Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Ordinario dos mil once.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 51-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6º, de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas del partido político o de algún candidato, se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en su informe que amerite profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de campaña.

**SEXTO.-** La documentación que sustenta lo referente al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) del Proceso Electoral Ordinario 2011, de los candidatos postulados en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, obrarán bajo el resguardo de la Unidad de Fiscalización a Partidos.

**SÉPTIMO.-** Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Dictamen, de la revisión de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2011.

Así lo aprobaron por unanimidad los Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO  
CONSEJERA ELECTORAL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
CONSEJERA ELECTORAL E  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS  
CONSEJERO ELECTORAL E  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Diciembre del año 2012 los Consejeros, Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez y Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy fe. -----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN**